

# Memoria 2009

**CONSEJO  
CONSULTIVO**  
COMUNIDAD DE MADRID

## Índice

Introducción .....	4
Memoria .....	6
1. Composición .....	7
1.1. Pleno .....	7
1.2. Comisión Permanente .....	8
1.3. Secciones.....	8
2. Criterio de distribución de asuntos .....	10
3. Nombramientos y ceses .....	11
4. Sesiones del Consejo .....	12
5. Solicitudes de informe .....	13
6. Emisión de dictámenes .....	18
6.1. Cifras globales.....	18
6.2. Responsabilidad patrimonial en el ámbito vial .....	18
6.3. Responsabilidades por actuaciones sanitarias .....	23
6.4. Reconocimiento de indemnizaciones .....	24
6.5. Contratación administrativa .....	25
6.6. Revisión de actos administrativos .....	26
6.7. Consultas facultativas.....	27
6.8. Toma de acuerdos.....	28
6.9. Cumplimiento de plazos .....	29
6.10.Seguimiento de los dictámenes .....	29
7. Medios personales .....	30

8. Medios materiales .....	31
9. Sede .....	32
10. Documentación, biblioteca y archivo .....	33
11. Página web .....	35
12. Protección de datos .....	36
13. Publicaciones del Consejo .....	37
14. Otras actividades .....	38
14.1. Celebración de unas Jornadas sobre la Función Consultiva .....	38
14.2. Colaboración con la Universidad .....	39
14.3. Encuentros y reuniones .....	39
14.4. Gestión para la puesta en marcha de un portal Web de la Función Consultiva en España .....	40
<b>Anexos.....</b>	<b>42</b>
Anexo I:    Actos de nombramiento y cese de los miembros del Consejo .....	43
Anexo II:   Informes .....	48
Anexo III:  Relación de dictámenes aprobados .....	108



## Introducción

La presente Memoria de Actividades del Consejo Consultivo de Comunidad de Madrid, correspondiente al año 2009, fue aprobada por el Pleno, en su reunión de 3 de marzo de 2010.

El artículo 24 del Decreto 26/2008, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo, encomienda al Secretario General someter anualmente a la aprobación de la Comisión Permanente, para su elevación al Pleno, la Memoria de actividad.

En cumplimiento de dicho encargo se ha elaborado la presente Memoria correspondiente al año 2009, a la que se acompañan tres anexos. En el primero se recogen los ceses y nombramientos de Consejeros producidos durante el año. En el segundo se reproducen dos informes, realizados por encargo del Presidente, sobre temas jurídicamente muy debatidos y de soluciones no siempre concordantes: uno sobre legitimación pasiva, en expedientes de responsabilidad patrimonial sanitaria, cuando intervienen varias Administraciones y el otro sobre la responsabilidad del contratista de la Administración por daños causados a terceros. Por último se incluye, en un tercer anexo, las fichas despersonalizadas de todos los dictámenes que ha aprobado el Consejo a lo largo de 2009.

La presente Memoria de Actividades comprende el primer año completo de actividad institucional del Consejo, en ella por primera vez el Órgano consultivo emite algunas recomendaciones dirigidas a las Administraciones actuantes sobre ciertas prácticas que, a la luz de la experiencia de este periodo, se han puesto de relieve como poco adecuadas o susceptibles de mejoras. Serán sus responsables los que, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán valorar la pertinencia de las mismas y la oportunidad de introducir los cambios que consideren precisos o prudentes.



Memoria

## 1. Composición.

El Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, a 31 de diciembre de 2009, estaba compuesto por:

### 1.1. Pleno:

- Presidente:  
Don Mariano Zabía Lasala
  
- Consejero Permanente:  
Don Joaquín Leguina Herrán
  
- Consejeros electivos:  
Don Ismael Bardisa Jordá  
Don Jesús Galera Sanz  
Doña Rosario Laina Valenciano  
Don Pedro Feliciano Sabando Suárez  
Doña Cristina Alberdi Alonso  
Don Javier María Casas Estévez  
Doña María José Campos Bucé  
Don Andrés de la Oliva Santos
  
- Secretario General:  
Don José Luis Cádiz Deleito

## 1.2. Comisión Permanente:

- Presidente:  
Don Mariano Zabía Lasala
  
- Consejeros electivos:  
Don Ismael Bardisa Jordá  
Don Jesús Galera Sanz  
Doña Rosario Laina Valenciano  
Don Pedro Feliciano Sabando Suárez  
Doña Cristina Alberdi Alonso  
Don Javier María Casas Estévez  
Don Andrés de la Oliva Santos  
Doña María José Campos Bucé
  
- Secretario General:  
Don José Luis Cádiz Deleito

## 1.3. Secciones:

- Primera:  
Presidente: Don Jesús Galera Sanz  
Secretaria: Letrada, doña Elena Hernández Salguero
  
- Segunda:  
Presidenta: Doña Rosario Laina Valenciano  
Secretaria: Letrada, doña Elena Hernández Salguero



- Tercera:  
    Presidente: Don Javier María Casas Estévez  
    Secretaria: Letrada, doña Laura de Rivera y García de Leániz
  
- Cuarta:  
    Presidenta: Doña Cristina Alberdi Alonso  
    Secretaria: Letrada, doña Rocío Guerrero Ankersmit
  
- Quinta:  
    Presidente: Don Ismael Bardisa Jordá  
    Secretaria: Letrada, doña Ana del Pino Carazo
  
- Sexta:  
    Presidente: Don Pedro Feliciano Sabando Suárez  
    Secretaria: Letrada, doña Esther de Alba Bastarrechea
  
- Séptima:  
    Presidenta: Doña María José Campos Bucé  
    Secretaria: Letrada, doña Laura de Rivera y García de Leániz
  
- Octava:  
    Presidente: Don Andrés de la Oliva Santos  
    Secretaria: Letrada, doña Rocío Guerrero Ankersmit
  
- Letrada de Secretaria: doña Ana del Pino Carazo

## 2. Criterio de distribución de asuntos.

Por la Resolución 9/09, de fecha 23 de marzo de 2009, del Presidente del Consejo se estableció como criterio de reparto de trabajo, entre las diferentes Secciones, la atribución correlativa por orden de entrada de los expedientes.

Con carácter excepcional, por Resolución del Presidente del Consejo, de fecha 20 de enero de 2009, se constituyó una ponencia especial para el estudio de una consulta facultativa, formulada por la Presidenta de la Comunidad, sobre la aplicación de las modificaciones operadas en la Ley 4/2003, de 11 de marzo, de Cajas de Ahorros de la Comunidad de Madrid, por la Ley 3/2008, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, al proceso electoral de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, que culminó su trabajo con la propuesta y aprobación, en la reunión de la Comisión Permanente de 3 de febrero, del Dictamen 75/09.

La ponencia estuvo compuesta por el Presidente del Consejo, la Presidenta de la Sección II y el Secretario General, siendo asistida técnicamente por los Letrados Don Fernando Fernández de Trocóniz y Doña Elena Hernáez.

### 3. Nombramientos y ceses.

A lo largo del año, con fecha 1 de junio, se produjo, a petición propia, la incorporación del Excmo. Sr. Don Joaquín Leguina Herrán, como Consejero Permanente, en su condición de ex presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, por la que se regula el Consejo Consultivo.

Por Decreto 75/2009, de 30 de julio (BOCM nº 200, de 24 de agosto) del Consejo de Gobierno se produjo el cese, a petición propia, como Consejero Electivo, del Excmo. Sr. Don Fernando Merry del Val, agradeciéndole expresamente los servicios prestados.

Asimismo, a lo largo del año, fueron nombrados, como Consejeros Electivos, el Excmo. Sr. Don Javier María Casas Estévez, por Decreto 22/2009, de 12 de marzo (BOCM nº 63, de 16 de marzo), la Excmo. Sra. Doña María José Campos Bucé, por Decreto 76/2009, de 30 de julio y el Excmo. Sr. Don Andrés de la Oliva Santos, por Decreto 77/2009, de 30 de julio, ambos publicados en el BOCM nº 200, de 24 de agosto.

#### 4. Sesiones del Consejo.

El Consejo, a lo largo del año 2009, ha celebrado 61 reuniones; 14 de ellas constituido el Pleno y 47 en Comisión Permanente, tal y como ha sido recogido en sus correspondientes actas.

Se ha manteniendo la costumbre de celebrar, normalmente, las reuniones todos los miércoles, salvo en los periodos de vacaciones, y todas ellas han tenido lugar en la sede de la Institución.

## 5. Solicitudes de informe.

A lo largo del año, el Consejo Consultivo ha recibido 529 solicitudes de informe procedentes del Gobierno de la Comunidad, de los Ayuntamientos y de las Corporaciones públicas de la región.

Para conocer el número de asuntos despachados durante el año objeto de la Memoria, esta cifra debe ser incrementada con los 88 expedientes que se encontraban en tramitación a 31 de diciembre de 2008, detrayendo los que aún no habían sido resueltos al finalizar 2009; lo que asciende a un total de 594 expedientes informados (*véase el detalle en el Cuadro I*).

### CUADRO I: ASUNTOS DESPACHADOS

<b>EXPEDIENTES EN TRAMITACIÓN A 1/01/2009</b> .....	<b>88</b>
• De Consejerías .....	38
• De Ayuntamientos .....	50
Madrid .....	46
Otros .....	4
<b>EXPEDIENTES RECIBIDOS</b> .....	<b>506</b>
• De Consejerías.....	216
• De Ayuntamientos .....	288
Madrid .....	226
Otros .....	62
• Otros organismos .....	2
<b>EXPEDIENTES DEVUELTOS</b> .....	<b>31</b>
• Por cuantía inferior a 15.000 euros .....	19
• Por no competencia en resolver dictamen .....	8
• Por no contestación a solicitud .....	3
• Por haberse emitido sentencia firme .....	1
<b>DICTÁMENES EMITIDOS</b> .....	<b>563</b>
• De Consejerías.....	250
• De Ayuntamientos .....	311
• De otros organismos.....	2

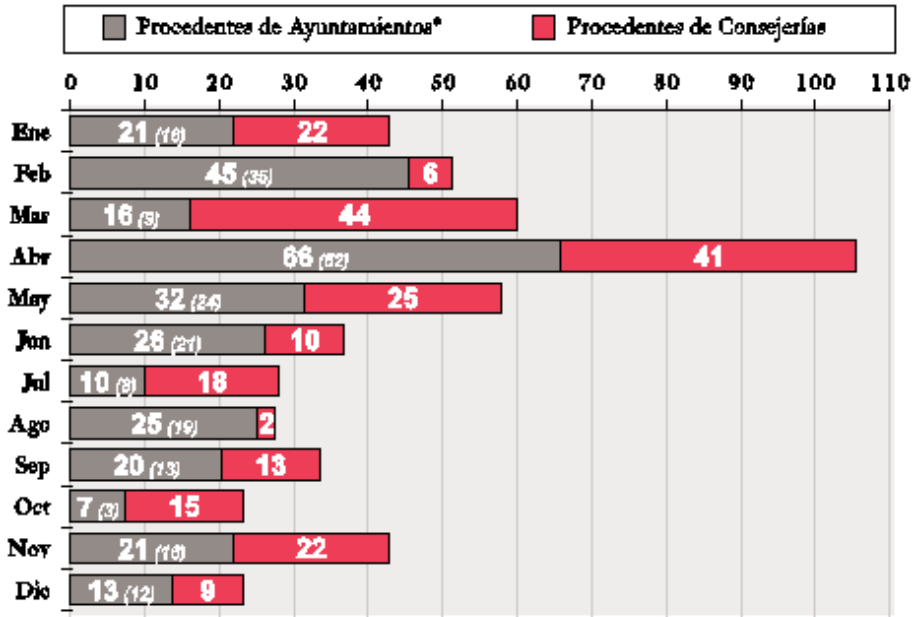
De estas solicitudes 31 han sido devueltas, sin llegar a emitir dictamen, por las siguientes causas:

- 19 por tratarse de reclamaciones patrimoniales de cuantía inferior a 15.000 euros, límite legalmente establecido para la emisión del informe preceptivo del Consejo.
- 3 por no haberse remitido, habiendo sido solicitada al órgano consultante, una mayor información o documentación complementaria.
- 1 por haber recaído sentencia firme sobre el asunto, por lo que la emisión de dictamen devenía innecesaria y carente de razón de ser.
- 8 por afectar a materias en que el informe del Consejo no era preceptivo y la solicitud se formulaba por autoridades sin competencias para solicitar dictámenes facultativos.

A lo largo del año ha podido observarse que la recepción de solicitudes, su documentación anexa y, en general, las comunicaciones con el Consejo de los distintos órganos consultantes ha resultado más fluida, superándose las pequeñas disfunciones que se produjeron en los primeros meses de vida de la Institución, sin duda atribuibles a la falta de experiencia ante la entrada en funcionamiento de un Órgano de nueva planta en la Comunidad de Madrid, que necesariamente hubo de producir una serie de cambios en los usos administrativos habituales hasta ese momento.

Como queda de relieve en los gráficos adjuntos (Cuadro II.a), los expedientes procedentes de la Administración autonómica, en número de 254, han significado el 42,76 % del total, siendo los Ayuntamientos de la región los que han aportado 338 solicitudes de informes, con un muy significativo peso del 56,90 % de los asuntos despachados. Y una presencia poco relevante, de un 0,34 %, por la parte que corresponde a otras Instituciones regionales.

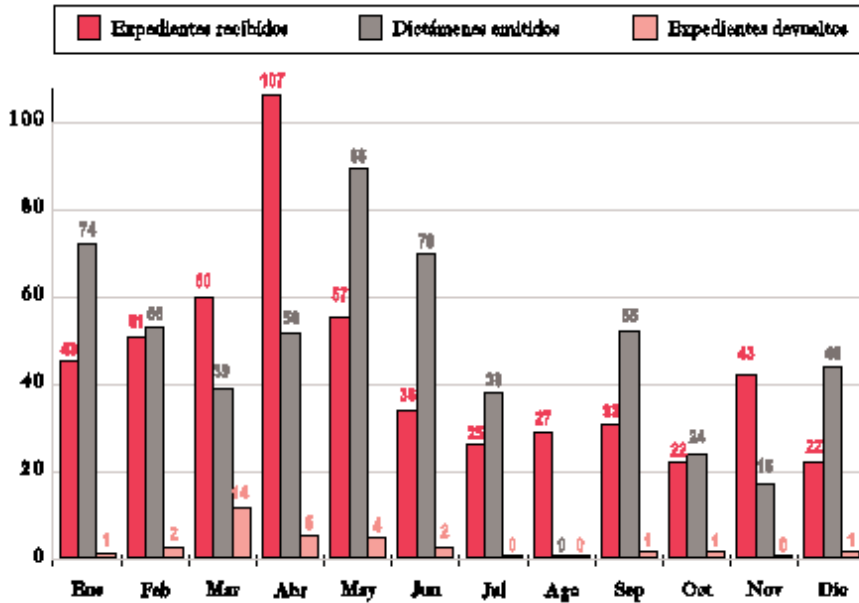
## CUADRO II a : DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE EXPEDIENTES



\* Los expedientes procedentes del Ayuntamiento de Madrid aparecen entre paréntesis

Hay que destacar, como se pone de relieve en el Cuadro II.b, la especial presencia, como por otra parte no podía ser de otra manera, de los asuntos procedentes del Ayuntamiento de Madrid, que aporta al conjunto de todos los tramitados durante el año 2009 un muy elocuente 45,79 %, con 272 expedientes remitidos, que ascienden al 88,47 %, si los ponemos en relación con los 338 asuntos que llegaron de todos los ayuntamientos de la región.

## CUADRO II b : DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE ASUNTOS DESPACHADOS



Por lo que respecta al flujo de recepción de entradas del año 2009, comparado con el periodo del año 2008 en que el Consejo estuvo en funcionamiento, -1 de septiembre hasta 31 de diciembre-, se aprecia una notable disminución. Así, en aquellos meses de 2008 tuvieron entrada 403 solicitudes de informe, lo que supera la media de 100 al mes, frente a una media de 49,5 a lo largo de 2009.

Si bien es difícil extraer consecuencias significativas comparando tan reducidos periodos de tiempo, podría apuntarse como una explicación plausible el efecto acumulación que se produce en los meses previos a la entrada en funcionamiento del Consejo. Desde finales del año 2007, en que se publica su ley constitutiva hasta su funcionamiento efectivo a principios de septiembre



2008, tiene lugar probablemente una retención de expedientes, -lo que fue especialmente evidente en temas de responsabilidad patrimonial sanitaria-, que tuvieron entrada en los primeros meses del funcionamiento de la Institución. Habiéndose recobrado, a lo largo del año que acaba de finalizar, la cadencia ordinaria de llegada de asuntos.

Tampoco hay ninguna explicación convincente, salvo la meramente aleatoria en función de una mayor o menor actividad de los diferentes servicios, en las oscilaciones que tienen lugar en las entradas de asuntos de un mes a otro. Es especialmente significativo el mes de abril, con 107 entradas, que se explica por una afluencia extraordinaria de 62 asuntos procedentes del Ayuntamiento de Madrid.

Solamente cuando se disponga de secuencias más largas se podrán intentar sacar algunas consecuencias sobre el flujo de peticiones que llegan al Consejo y tratar de obtener una proyección de su tendencia con vistas a prever necesidades de futuro.

## 6. Emisión de Dictámenes.

### 6.1. Cifras globales.

En consonancia con las solicitudes recibidas, el Consejo ha procedido a elaborar sus informes; en este sentido hay que destacar que, a lo largo del año, se han emitido 563 dictámenes sobre las materias objeto de su competencia, lo que representa un 94,78 % de las solicitudes que tuvieron entrada. De estos, 11 fueron aprobados en Pleno y 552 en Comisión Permanente.

Solamente dos dictámenes fueron de carácter facultativo, obedeciendo los restantes a consultas preceptivas en virtud de los requerimientos establecidos por la normativa vigente.

### 6.2. Responsabilidad patrimonial en el ámbito vial.

En los gráficos que se acompañan, (Cuadros III y IV), se recoge diversa información acerca de las materias sobre la que versan los dictámenes y el origen de las consultas. Debemos destacar, una vez más, en línea con lo que viene siendo experiencia habitual de otros órganos consultivos, los asuntos de responsabilidad patrimonial con 459 dictámenes, un significativo 80,99 % del total, destacando entre ellos los que tienen su causa en accidentes que se producen en el ámbito vial, bien sean calles, bien carreteras interurbanas.

Estos datos ponen de relieve que cada vez son más frecuentes, en las grandes urbes, las reclamaciones por daños causados por caídas que tienen lugar en las calles por desperfectos en el pavimento, que traen causa en la falta o defectuosa reparación, mala colocación o ausencia de tapas de alcantarilla o de otras conducciones o alcorques o por la mala señalización de las obras.

### CUADRO III: CONTENIDO DE LOS DICTÁMENES

• Responsabilidad patrimonial .....	459
- Actuaciones sanitarias .....	143
- Ámbito vial .....	250
- Ámbito escolar .....	6
- Prestación de otros servicios .....	60
• Revisión de oficio de acto administrativo.....	28
• Recurso extraordinario de revisión .....	25
• Contratación administrativa .....	35
• Proyecto reglamento ejecutivo.....	11
• Convenios y acuerdos de cooperación.....	3
• Consultas facultativas .....	2
<b>Total .....</b>	<b>563</b>

## CUADRO IV: PROCEDENCIA DE LAS CONSULTAS INFORMADAS

<b>Consejerías</b> .....	<b>250</b>
Sanidad .....	152
Transportes e Infraestructuras.....	40
Educación .....	18
Vicepresidencia .....	19
Presidencia, Justicia e Interior .....	7
Medio Ambiente .....	7
Economía y Hacienda .....	5
Empleo y Mujer.....	2
<b>Ayuntamientos</b> .....	<b>311</b>
<b>Ayuntamiento de Madrid</b> .....	<b>254</b>
<b>Otros Ayuntamientos</b> .....	<b>57</b>
Alameda del Valle .....	3
Alpedrete .....	1
Arganda del Rey.....	1
Arroyomolinos.....	1
Buitrago de Lozoya.....	1
Casarrubuelos.....	1
Collado Villalba.....	4
Colmenar Viejo .....	3
Fuenlabrada.....	2
Fuente el Saz de Jarama .....	1
Galapagar .....	1
Getafe .....	5
Guadarrama .....	1
Las Rozas .....	1
Leganés .....	4
Majadahonda.....	6
Moralzarzal .....	2
Parla.....	6
Pinto .....	1
Piñuécar-Gandullas .....	1
Pozuelo de Alarcón .....	1
San Lorenzo del Escorial .....	1
San Sebastián de los Reyes .....	3
Torrejón de Velasco.....	1
Tres Cantos .....	2
Villanueva del Pardillo .....	3
<b>Otros organismos</b> .....	<b>2</b>
Colegio de Abogados.....	1
Conferencia de Rectores .....	1
<b>Total</b> .....	<b>563</b>

El problema más destacado que se plantea en estos casos es la demostración del nexo causal entre la caída y el desperfecto de la calzada, en que con frecuencia hay que recurrir a pruebas testificales, con las dificultades que las mismas plantean y una cierta renuencia por parte de las Administraciones locales a practicarlas. El Consejo ha venido insistiendo reiteradamente que, aún reconociendo las características o incluso, si se quiere, las limitaciones de este medio probatorio, el mismo está expresamente reconocido en el procedimiento administrativo como válido en derecho y, por tanto, no se puede privar al ciudadano de su admisión y práctica cuando, solicitado adecuadamente, resulta el único medio probatorio de la relación de causalidad y concurren, además, los restantes elementos necesarios para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial.

Su denegación sistemática e injustificada, o justificada a efectos formales con cláusulas de estilo, constituye una vulneración del derecho de legítima defensa inadmisibles en un Estado de derecho; máxime cuando, como hemos puesto de relieve, en una inmensa mayoría de estos casos no hay otra posibilidad de contrastar la veracidad de los hechos y su relación con el accidente.

La causa más frecuente que produce este tipo de expedientes de responsabilidad patrimonial sucede en el ámbito urbano y muy significativamente en el término municipal del Ayuntamiento de Madrid, incluso se podría llegar a precisar en algunas zonas céntricas de la ciudad, lo que pone de relieve el despertar cada vez más firme de una conciencia ciudadana dispuesta a hacer valer sus derechos ante lo que considera un mal o inadecuado funcionamiento de las administraciones municipales en el cuidado y mantenimiento de las vías urbanas.

La celeridad y rigor en la tramitación y resolución de estos expedientes son elementos claves para que, con un respeto exquisito a los derechos individuales y con todas las garantías procedimentales exigibles, se evite una posible

proliferación de prácticas abusivas en el ejercicio de estos derechos que podría hacerse presente en reclamaciones por causas simuladas, injustificadas o poco documentadas.

Por otra parte y abundando sobre este mismo tema, el Consejo considera prudente dirigir una llamada de atención a aquellos Ayuntamientos de la región sede de grandes centros urbanos, sobre la conveniencia de formar y preparar a algunos funcionarios que, con el nivel adecuado y aprovechando la experiencia acumulada y el buen nivel alcanzado en el tratamiento de estos expedientes, estuvieran en condiciones de atender una demanda ciudadana que, a buen seguro, va a ser creciente en los próximos años. Quizás la Federación de Municipios de Madrid podría ofrecer el cauce más adecuado para atender este problema común mediante la organización de cursos de formación o la difusión de documentos formativos o divulgativos.

El Consejo ha prestado especial atención al estudio de la problemática que plantea la responsabilidad del contratista en daños causados a terceros, en aquellos supuestos en que existen figuras jurídicas de cesión de la conservación o el mantenimiento de las vías de tránsito, urbanas o interurbanas. Cuestión, ésta, no resuelta satisfactoriamente en la vigente legislación sobre contratos del sector público.

Con el fin de lograr una mayor determinación del problema y facilitar criterios claros y precisos para la preparación de los dictámenes en que se dan estas circunstancias, el Presidente encargó a la Presidenta de la Sección VII, Excm. Sra. Campos, la elaboración de un informe sobre el estado de la cuestión y las posibles soluciones, en derecho, al mismo. Éste fue presentado y debatido por la Comisión Permanente, en su reunión del día 16 de diciembre próximo pasado, que lo valoró como un estudio riguroso y clarificador sobre el tema y que, por tanto, podría ser de suma utilidad a la hora de divulgar y dar a conocer a las Administraciones afectadas una serie de principios orientativos, por lo que se reproduce en el Anexo II de esta Memoria.

### 6.3. Responsabilidades por actuaciones sanitarias.

Los expedientes de responsabilidad patrimonial como consecuencia de actuaciones sanitarias han seguido en número de asuntos a los que acabamos de ver, si bien con una disminución proporcional muy significativa con respecto al año anterior. Así, durante los meses de 2008 en que el Consejo emitió dictámenes, el número de asuntos de responsabilidad de índole sanitaria supuso un 73,80 % del conjunto de las reclamaciones patrimoniales, frente al año que analizamos, en el que supusieron solamente un 31,15 %; 143 de un total de 459. La única razón que puede explicar esta disminución es la, ya apuntada, acumulación de expedientes que tuvo lugar ante el inicio de las actividades del Consejo.

Es de destacar que el número de reclamaciones por esta causa, en comparación con el número de pacientes y actos médicos de la sanidad pública madrileña pone de relieve un funcionamiento y una práctica médica de un alto nivel de satisfacción, con un índice de actos de mala praxis extraordinariamente reducido, en términos relativos, lo que no es óbice, como es natural, para que se sigan extremando cuantas medidas y cautelas sean posibles en la consecución de mejores resultados.

El Consejo dedicó especial atención al estudio de algunos supuestos de responsabilidad patrimonial sanitaria, en una mesa redonda celebrada durante las Jornadas sobre la Función Consultiva, que se organizaron en Madrid durante los días 17 y 18 de septiembre. Dichos trabajos han sido recopilados en una publicación del Consejo, por lo que son de fácil acceso a cualquier interesado.

En relación con estos supuestos ya había merecido especial atención del Consejo el problema de la legitimación pasiva en los casos de responsabilidades patrimoniales que traen causa en actos médicos con enfermos procedentes, por cualquier motivo, de otras Comunidades autónomas en las que tienen su lugar

habitual de residencia. Esta circunstancia, especialmente presente en la Comunidad de Madrid, por ser sede de grandes centros hospitalarios, por el prestigio de sus profesionales y por la calidad de sus servicios, fue estudiada con especial detenimiento, por encargo del Presidente, por la Sección II del Consejo, elevando su titular, la Excm. Sra. Doña Rosario Laina, un valioso y documentado informe que fue debatido en Comisión Permanente y que ahora se acompaña a esta Memoria en el Anexo II.

El Consejo considera oportuno llamar la atención sobre la, todavía, excesiva dilación en el tiempo en la resolución de algunos expedientes de esta materia, con los consiguientes perjuicios para los ciudadanos que consideran lesionados sus derechos. No puede dejarse de reconocer que ha habido una mejora significativa, pero no suficiente, en los plazos de tramitación. Las causas son diversas y, en modo alguno, cabría imputarlas exclusivamente a un sólo motivo, pero es innecesario resaltar que el retraso, excesivo e injustificado, en la demanda de justicia, se encuentra muy próximo a la denegación de la misma, con la carga que para los ciudadanos supone recurrir a la vía jurisdiccional, ante un silencio poco justificado por parte de la Administración. Por todo ello, cualquier esfuerzo por acortar los plazos de tramitación debe ser bien recibido.

#### **6.4. Reconocimiento de indemnizaciones.**

Del total de los expedientes de responsabilidad patrimonial dictaminados, el Consejo ha estimado la existencia de una lesión evaluable económicamente, por una cuantía total de 979.870,10 euros, en 37 supuestos, distribuidos de la siguiente manera:

- Asistencia sanitaria: 17
- Accidentes de tránsito vial: 8
- Daños por red de agua y alcantarillado: 6
- Otras causas: 6



## 6.5. Contratación administrativa.

A mucha distancia, cuantitativamente, de los expedientes de responsabilidad patrimonial aparecen los relativos a contratación administrativa, bien por nulidad, interpretación o resolución del contrato con oposición del contratista, bien por modificación del contrato cuando supera determinadas cuantías.

En estos asuntos se plantean, con cierta frecuencia, dos problemas con los que las Administraciones actuantes deberían ser especialmente cuidadosas. El más destacado sería la muy reiterada caducidad del expediente. En el plazo de tres meses, legalmente establecido, viene poniéndose de relieve, con una insistencia no deseada, que bien las Administraciones contratantes no son conscientes de esta prescripción legal y sus consecuencias o que, siéndolo, no son capaces de culminar los procedimientos en el tiempo adecuado. El artículo 44.2 de la LRJ-PAC establece la caducidad en los expedientes que, iniciados de oficio, “impongan medidas sancionadoras o, en general de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen”, que, salvo que se diga otra cosa, será de tres meses (artículo 42.2, letra a). Supuesto que se produce inexorablemente, según interpretación jurisprudencial, en materia de contratación administrativa.

Véanse al respecto las Sentencias del Tribunal Supremo de 2 de octubre de 2007 (RJ 2007/7035) y 13 de marzo de 2008 (RJ 2008/1379), que considera frente a otras posturas de tanto peso como el propio Consejo de Estado o la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que la institución de la caducidad se da en todos aquellos casos en que la Administración ejerce las prerrogativas, que la ley le reconoce, en materia de contratación administrativa. Siendo, en suma, esta línea jurisprudencial una aplicación de la doctrina general de supletoriedad de la LRJ-PAC, fijada por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 28 de febrero de 2007. Y, aunque es bien cierto que la solicitud de informe preceptivo al Consejo puede interrumpir el cómputo de tan estricto plazo, tal y como expresamente se establece el

artículo 42.5 c) de la LRJ-PAC, para que esto suceda resulta imprescindible que se comunique a los interesados la petición y el pronunciamiento del informe, cosa que con demasiada frecuencia no tiene lugar, por lo que la caducidad del procedimiento deviene casi inevitable.

El otro asunto sobre el que debemos llamar la atención, en la medida en que sucede con relativa frecuencia, no plantea especial dificultad técnica. Se trata de la estricta necesidad de dar trámite de audiencia al avalista, cuando la Administración actuante pretende la resolución de contrato con incautación del aval. La omisión de este requisito, al lesionar la legítima defensa de este tercero que, en caso de prosperar la pretensión de la Administración, va a ver seriamente perjudicados sus derechos, puede provocar un vicio grave de nulidad, por lo que, con frecuencia, obliga a retrotraer el expediente cuando no se ha cumplido.

#### **6.6. Revisión de actos administrativos.**

Aunque en cuantía menor, debemos destacar por una mayor complejidad técnica en términos generales los expedientes relativos a la revisión de actos administrativos. Se han aprobado 53 dictámenes sobre esta materia, bien instados de oficio por el propio Órgano consultante o a petición de parte, en número de 28, bien mediante recursos extraordinarios de revisión, en los 25 restantes.

Como es sabido, el plazo que la ley fija para resolver los procedimientos de revisión de actos administrativos, cuando los inicia la propia Administración, es de tres meses, produciéndose la caducidad del expediente transcurrido éste. Si la revisión de oficio es a instancia del interesado, el plazo es de seis meses, entendiéndose desestimado por silencio administrativo si no se dicta resolución en dicho término.

Pues bien, se viene observando que, con reiterada frecuencia, en el primer supuesto apuntado se produce la caducidad del expediente por el transcurso del tiempo, por lo que ha de ser reiniciado con los consiguientes perjuicios de tiempo y esfuerzos, máxime sin que se haya llegado a producir, todavía, un pronunciamiento sobre el fondo del asunto. Se ha procurado, en todos estos casos, advertir a la Administración consultante sobre la procedencia de conservar cuantos trámites sea posible en la instrucción del nuevo expediente, así como hacer alguna indicación, cuando resulta obvia, sobre el fondo del asunto que, sin suponer una valoración del mismo sobre el que no procede entrar, permita una consideración sobre la procedencia de la pretensión.

Se ha detectado, en algunos casos, un proceder un tanto criticable en la utilización de la figura del recurso extraordinario de revisión, que ponía de relieve una tramitación descuidada y poco rigurosa de determinados procedimientos sancionadores, cuyos defectos, alegados por los interesados, no se corregían a través de la vía de revisión ordinaria, mediante el recurso de alzada o, en su caso, el potestativo de reposición, obligando a recurrir a la vía extraordinaria del recurso de revisión, con graves perjuicios e injustificada carga onerosa para los ciudadanos y para la propia Administración.

### **6.7. Consultas facultativas.**

Ha habido, solamente, dos consultas facultativas, de destacable interés.

- El Dictamen 75/09 sobre la aplicación de las modificaciones operadas en la Ley 4/2003, de 11 de marzo, de Cajas de Ahorros de la Comunidad de Madrid, por la Ley 3/2008, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, al proceso electoral de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y

- El 274/09 sobre la normativa aplicable en materia retributiva a los distintos colectivos de personal de las Universidades Públicas de Madrid, con el fin de determinar el criterio para la aplicación de las pagas adicionales del complemento específico de junio y diciembre y del incremento anual del citado complemento del personal funcionario.

Se pone de manifiesto, en la experiencia acumulada, una utilización muy reducida de este tipo de consultas, quizás atribuible a la corta vida de la Institución pero quizás, también, al carácter extremadamente restrictivo, como ha sido configurado en las normas constitutivas del Consejo. Efectivamente, el artículo 13.3 de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo, sólo atribuye esta posibilidad al Consejo de Gobierno de la Comunidad o a su Presidente. El asunto fue tratado en las Jornadas celebradas en el mes de septiembre, a las que ya se ha hecho referencia, detectándose un cierto consenso, entre los participantes, en que una mayor amplitud en la posibilidad de realizar consultas de carácter facultativo podría contemplarse en el marco de una futura revisión de sus normas reguladoras.

## 6.8. Toma de acuerdos.

La unanimidad ha seguido siendo la tónica dominante en la toma de decisiones del Consejo, predominando la búsqueda de criterios unánimes. Solamente en muy pocos asuntos se ha producido alguna discrepancia a la hora de formular los votos. A lo largo de todas las sesiones, celebradas en el año, se deben consignar los siguientes casos:

- Dos abstenciones, en los Dictámenes nº 226 y 468,
- Un voto en contra en el Dictamen nº 531, y
- Cuatro votos particulares en discrepancia en los Dictámenes nº 314, 468, 534 y 536.

## 6.9. Cumplimiento de plazos.

A lo largo de todo el año, el Consejo ha seguido manteniendo, como norma básica de su actuación, el escrupuloso respeto a los plazos legalmente establecidos para emitir sus dictámenes. Considerando esta exigencia como un derecho y una garantía para los órganos consultantes de disponer de una respuesta rigurosa en derecho y en el tiempo establecido.

Sólo en algún supuesto muy excepcional y siempre por razones justificadas, se ha alargado la resolución algunos días.

## 6.10. Seguimiento de los Dictámenes.

Se ha establecido, con la adecuada atención, el preceptivo Registro de seguimiento de los dictámenes emitidos. Habiéndose cumplimentado, oportunamente, esta respuesta en 427 casos, con 358 resoluciones dictadas “de acuerdo con el Consejo” y sólo en 69 “oído el Consejo”.

El porcentaje de cumplimiento de la obligación, establecida en el artículo 3.7 del Reglamento Orgánico del Consejo, de las autoridades consultantes de notificar la adopción o publicación de las resoluciones o disposiciones consultadas a efectos de llevar el oportuno seguimiento, se sitúa en un 75,84 % del total, de las cuales 83,84 % han sido tomadas de acuerdo con el dictamen del Consejo, quedando un 16,16 % de casos que se han separado del criterio emitido.

## 7. Medios personales.

La plantilla actual del Consejo Consultivo está compuesta por un total de 41 personas.

Los Consejeros para el desarrollo de sus funciones están asistidos por seis letrados, además del personal de secretaría y apoyo. Catorce puestos de trabajo están adscritos a Gerencia, responsabilizándose de las tareas de administración de personal, gestión económica, biblioteca y documentación, archivo y registro de documentos.

En el año 2009 se mantuvo sustancialmente la misma plantilla de personal, con la incorporación de 3 nuevos puestos de trabajo, a fin de dotar de medios personales a los nuevos Consejeros nombrados en dicho ejercicio. Se cubrieron cuatro secretarías de altos cargos, dos provistas con personal destinado en el propio Consejo y dos de fuera, y un conductor; lo que ha permitido la amortización de un puesto de auxiliar administrativo.

Asimismo se cubrió el puesto de jefe de protocolo en el Gabinete del Presidente del Consejo.

Ha causado baja en el Consejo el Letrado Don Fernando Fernández de Trocóniz y se encuentran con licencia por enfermedad de larga duración la Letrada Doña Verónica Ester y la Auxiliar administrativa Doña Pilar Maeztu.

## 8. Medios materiales.

En el ejercicio presupuestario del 2009, el Consejo dispuso de un presupuesto de 5.668.920 euros, agrupado en tres capítulos: Personal, Gastos corrientes e Inversiones.

De este montante se ejecutaron 4.167.305,29 euros, lo que supone un 73,51% del total.

En el mes de septiembre, el Presidente, oída la Comisión Permanente, en su reunión del día 9 de ese mismo mes, de conformidad con el artículo 8, letra g) del Reglamento Orgánico del Consejo, aprobó la oportuna propuesta de Anteproyecto de Presupuesto para el 2010, que fue, posteriormente, remitida a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda para su tramitación parlamentaria.

La Ley 9/2009, de 23 de diciembre, por la que se aprobaron los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el 2010, incluye una dotación de 5.548.966 € para el “Programa presupuestario 45. Consejo Consultivo”, lo que implica una disminución del 2,12 % con respecto al del año anterior.

En el 2009 se ha continuado con los mismos contratos que en el ejercicio anterior, es decir, el arrendamiento de las oficinas en que tiene su sede el Consejo; la limpieza de locales; la vigilancia y seguridad de las instalaciones y el alquiler de coches con conductor para el traslado de los Altos Cargos del Consejo.

## 9. Sede.

El Consejo, a lo largo del año 2009, ha culminado su proceso de instalación en su sede provisional de la calle Gran Vía nº 6 de Madrid. A lo largo del año se han realizado algunas gestiones para buscar una ubicación definitiva, habiéndose recibido alguna oferta de la Dirección General de Patrimonio, que lamentablemente no satisfacía nuestras necesidades.

Si bien las carencias de la actual ubicación son evidentes, las presentes dificultades presupuestarias de la Administración regional y la decisión de que cualquier cambio sólo se justificaría por la consecución de una sede definitiva, aconsejan una situación de espera atenta.



## 10. Documentación, Biblioteca y Archivo.

Se ha formalizado un tesoro único, actualizable periódicamente, para facilitar las búsquedas en las bases de datos del archivo de doctrina legal, la biblioteca y la página Web del Consejo, que permite utilizar un lenguaje controlado en la recuperación de información.

La biblioteca del Consejo ha adquirido un total de 180 nuevos títulos. Se han realizado un total de 184 préstamos internos. Además, la biblioteca ha solicitado, a petición de letrados y consejeros, 12 préstamos interbibliotecarios de diversas monografías o revistas. Y se han facilitado, también en régimen de préstamo interbibliotecario, varios artículos de revista a la Junta Consultiva.

Con el fin de facilitar cuanta información sobre legislación y jurisprudencia se requiera por Letrados y Consejeros, se ha renovado la suscripción a las bases de datos de legislación, jurisprudencia y doctrina contratadas en 2008:

- 1.- “Westlaw” (Aranzadi), además de la versión disponible en la intranet de la Comunidad de Madrid, el Consejo ha contratado “Westlaw General” y “Westlaw Contrata”
- 2.- “Iustel General”, más un acceso para la consulta de la Revista General de Derecho Administrativo y para la Revista General de Derecho Constitucional, editadas ambas por Iustel.
- 3.- “V. Lex-Premium”.
- 4.- “Tirant lo Blanch”.

Se elabora diariamente, distribuyéndose electrónicamente entre el personal del Consejo, un Boletín de Noticias aparecidas en la prensa digital sobre el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Estado y el resto de

Consejos Consultivos. En 2009, se han confeccionado 247 números del citado boletín. Se han creado dos ficheros conteniendo todos los boletines de noticias correspondientes, respectivamente, a los años 2008 y 2009 en los que se pueden realizar búsquedas a texto completo entre todas las noticias publicadas.

## 1.1. Página Web.

La nueva página web del Consejo entró en funcionamiento el 23 de diciembre de 2009, siendo una página activa y realizada en un nuevo software (Joomla), de los denominados libres, no gratuito, que permite a los usuarios ejecutar, copiar, distribuir, estudiar, cambiar y mejorar el software sin tener que pedir permiso o asumir nuevos costes por ello.

Sus características cumplen las especificaciones técnicas que se habían solicitado, tanto en capacidad de almacenamiento de datos, como en su búsqueda y localización. Ello nos ha permitido hacer pública una muy variada información sobre las actividades del Consejo, con especial atención a la publicación adecuadamente tratada de sus Dictámenes, que a partir de ahora se mantendrá permanente actualizada, con criterios de fácil acceso y búsqueda para quien pueda estar interesado.

Se han recogido 88 dictámenes de 2008 y 197 del año 2009, que el Consejo ha decidido hacer públicos por su valor doctrinal, previa supresión de los datos de carácter personal; con estos mismos criterios se irán incorporando progresivamente los que se vayan emitiendo sucesivamente, con independencia de mantener las publicaciones anuales.

## 12. Protección de datos.

Desde la puesta en funcionamiento del Consejo, se trabajó en la creación, articulación y regulación de aquellos ficheros de datos de carácter personal relacionados con su actividad y necesarios para su funcionamiento, al objeto de dar cumplimiento a las normativas nacional y autonómica vigentes en esta materia y garantizar la protección de datos que afectan a la intimidad de las personas.

El artículo 4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal se hará mediante disposición de carácter general que debe publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad.

En consecuencia, como culminación de la primera fase del proceso de regulación de dichos ficheros, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 90, del viernes 17 de abril de 2009, se publicó la Resolución de 24 de marzo del mismo año del Presidente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, por la que se creaban un total de cinco ficheros de datos de carácter personal, cuyas características pueden verse en el anexo que acompaña a dicha resolución.

Los cinco ficheros creados son los siguientes: “Control de presencia y horario”, “Expedientes y datos de empleados”, “Datos complementarios de empleados”, “Tramitación/Elaboración de dictámenes” y “Dictámenes y actas”. Los tres primeros se encuentran relacionados con el tratamiento de la información referente a las personas que prestan servicio en este organismo, mientras que el cuarto y el quinto recogen los datos relacionados con la actividad consultiva que desarrolla.

Con todo ello, el Consejo considera adecuadamente cumplidas las exigencias en materia de protección de datos.

### 13. Publicaciones del Consejo.

El Consejo ha publicado, en el mes de abril, su Memoria de Actividades del año 2008, que fue formalmente presentada a la Excm. Sra. Presidenta de la Comunidad por todo el Consejo en audiencia privada el día 18 de mayo de 2009 y, posteriormente, objeto de una distribución institucional a cuantos órganos o personas individuales pudieran estar interesados en su contenido.

Así mismo, en el mes de septiembre, se ha publicado el tomo correspondiente a la doctrina legal del Consejo, emitida durante el año 2008. En él se recogen, adecuadamente despersonalizados para garantizar la intimidad de las personas, 88 dictámenes de los 297 que se emitieron, tanto en Pleno como en Comisión Permanente, que por su contenido se ha considerado que podían tener un mayor interés doctrinal.

Ambas publicaciones se encuentran disponibles en la página Web del Consejo.

En los primeros días del año en curso, se ha distribuido y puesto en venta la publicación “Jornadas sobre la Función Consultiva”, editada por el Consejo, en la que se recogen los textos íntegros de las intervenciones que tuvieron lugar en el encuentro celebrado, durante los días 17 y 18 de septiembre, del que se da cuenta a continuación.

## 14. Otras actividades.

### 14.1. Celebración de unas Jornadas sobre la Función Consultiva.

Con motivo del primer aniversario del inicio de la actividad institucional del Consejo, el 1 de septiembre de 2008, durante los días 17 y 18 de septiembre del pasado año, se organizaron en la Casa de América, unas Jornadas de reflexión sobre el momento de la función consultiva en nuestro país, al amparo de la experiencia de los Órganos Consultivos existentes en las diferentes Comunidades autónomas. A las mismas confirmaron su asistencia y posteriormente asistieron alrededor de 110 personas, entre Autoridades y profesionales interesados.

Dirigidas a personas relacionadas con la actividad de asesoramiento jurídico no sólo de la Comunidad de Madrid, sino de otros ámbitos, las Jornadas ofrecieron un foro adecuado para la reflexión sobre unos problemas que cada institución vive como propios, pero que mantienen muchos puntos en común y cuya solución se enriquece con la participación y el apoyo de todos.

Presididas por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo, en ellas se presentó la Memoria de la Institución y se dio cumplida cuenta de las actividades llevadas a cabo por el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid durante los primeros meses de su funcionamiento institucional.

Al finalizar las mismas, por la Excmo. Sra. Presidenta de la Comunidad de Madrid se ofreció a los participantes y otros invitados un cóctel en la sede de la Puerta del Sol.

Las aportaciones de las ponencias y de las mesas redondas que se celebraron han sido recogidas en una publicación a la que se ha dado la mayor difusión, tanto institucional, como para el público interesado.

#### **14.2. Colaboración con la Universidad.**

En los primeros meses del año 2009 se firmó un Convenio de cooperación entre el Consejo y la Universidad Autónoma de Madrid, a fin de facilitar a los alumnos de la licenciatura en derecho de dicho Centro la realización de prácticas, integradas en su formación curricular y académica.

En virtud de dicho acuerdo, realizaron sus prácticas académicas dos alumnas, en la sede del Consejo, durante los meses de marzo y abril, haciéndose cargo de las labores de tutoría profesional los Letrados del Consejo, Don Fernando Fernández de Trocóniz, Doña Elena Hernández, Doña Rocío Guerrero y Doña Laura de Rivera.

El buen fin de la experiencia permitirá repetirla, en años sucesivos, ampliando la oferta a otras Universidades que puedan estar interesadas.

#### **14.3. Encuentros y reuniones.**

El Consejo, representado por la Consejera, Excma. Sra. Rosario Laina, participó en Barcelona los días 15 y 16 de octubre de 2009, en el X Seminario sobre “Autonomía y Justicia en Cataluña”, organizado por el Consejo General del Poder Judicial, el Consejo Consultivo de la Generalidad de Cataluña y el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El Presidente y el Secretario General asistieron, en Murcia, durante los días 17, 18 y 19 de septiembre, a las XI Jornadas de la Función Consultiva, organizadas por el Consejo Consultivo de esa Comunidad Autónoma, en el contexto de la celebración anual que se viene realizando por los diferentes órganos consultivos de España.

#### **14.4. Gestiones para la puesta en marcha de un portal Web de la Función Consultiva en España.**

A lo largo de los últimos años, ya al mayor nivel, se ha venido trabajando en la posible elaboración de un portal web común de gestión descentralizada para la totalidad de la Función Consultiva en España, que podría contener:

- Una presentación genérica sobre la Función Consultiva en España, con referencias a la creación, composición, funciones y normativa reguladora de todos y cada uno de los órganos consultivos existentes.
- Una referencia a fondos documentales y bibliográficos, noticias y eventos, así como a posibles publicaciones.
- Un sistema de búsqueda de dictámenes y doctrina en general.

Todo lo anterior vendría complementado por los correspondientes enlaces a los sitios web de los diferentes órganos consultivos, así como al de la Revista Española de la Función Consultiva.

El Presidente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid designó a los representantes de este órgano en la comisión de seguimiento, creada al efecto el 16 de enero de 2009.

La citada comisión de seguimiento se reunió el 23 de junio de 2009 en Madrid, correspondiendo a este Consejo Consultivo la organización y patrocinio de la reunión. En ella se pasó revista al estado de la cuestión, examinando los contenidos acordados en la reunión de presidentes de altos órganos consultivos españoles que se celebró en Barcelona el día 4 de diciembre de 2008, las posibles fórmulas jurídicas de colaboración y los costes previsibles del proyecto.



El representante del Consejo Consultivo de Extremadura planteó la posibilidad de que dicho organismo se hiciera cargo de la elaboración y puesta en marcha del portal, encomendándose a la empresa pública de la Junta de Extremadura que gestiona la informática de dicha Administración.

Se eligió además presidente de la comisión de seguimiento a D. Felipe A. Jover, representante del Consejo Consultivo de Extremadura. Para el cargo de secretario de dicha comisión se designó a D. Francisco J. Sobrino, del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

A finales del pasado mes de septiembre se remitió una primera propuesta de protocolo de colaboración que permitió, posteriormente, recogiendo diversas observaciones, proporcionar el 15 de diciembre pasado a todos los órganos consultivos un presupuesto estimado para la creación y mantenimiento del portal web.

Resta en consecuencia la formalización del protocolo de colaboración en el seno de la conferencia de presidentes de altos órganos consultivos, que previsiblemente se producirá a lo largo de 2010.

Madrid, marzo 2010



Anexos

**Anexo I:**  
**Actos de nombramiento y cese**  
**de los miembros del Consejo**

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid - Núm 63  
lunes, 16/03/2009

---

**858** *DECRETO 22/2009, de 12 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a don Javier María Casas Estévez Consejero Electivo del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, los Consejeros Electivos, en número no inferior a seis ni superior a diez, son nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno por un período de seis años.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Portavoz del Gobierno, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su reunión de 12 de marzo de 2009,

DISPONE

Nombrar a don Javier María Casas Estévez, Consejero Electivo del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dado en Madrid, a 12 de marzo de 2009.

El Vicepresidente Primero  
y Portavoz del Gobierno,

IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

La Presidenta,

ESPERANZA AGUIRRE  
GIL DE BIEDMA

(03/7.918/09)

---

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid - Núm 200  
lunes, 24/08/2009

---

**2835** *DECRETO 75/2009, de 30 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que cesa don Fernando Merry del Val y Díez de Rivera como Consejero Electivo del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, con agradecimiento de los servicios prestados.*

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, el cese de los miembros del Consejo Consultivo se acordará por Decreto del Consejo de Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente, Consejero de Cultura Deporte y Portavoz del Gobierno, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su reunión de 30 de julio de 2009,

#### DISPONE

Cesar, a petición propia, a don Fernando Merry del Val y Díez de Rivera como Consejero Electivo del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, con agradecimiento de los servicios prestados.

Dado en Madrid, a 30 de julio de 2009.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura y  
Deporte y Portavoz del Gobierno,

IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

La Presidenta,

ESPERANZA AGUIRRE  
GIL DE BIEDMA

(03/26.383/09)

---

**Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid - Núm 200**  
**lunes, 24/08/2009**

---

**2836** *DECRETO 76/2009, de 30 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a doña María José Campos Bucé, Consejera Electiva del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, los Consejeros Electivos, en número no inferior a seis ni superior a 10, son nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno por un período de seis años.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Primero, Consejero de Cultura Deporte y Portavoz del Gobierno, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su reunión de 30 de julio de 2009,

**DISPONE**

Nombrar a doña María José Campos Bucé, Consejera Electiva del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dado en Madrid, a 30 de julio de 2009.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura y  
Deporte y Portavoz del Gobierno,

IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

La Presidenta,

ESPERANZA AGUIRRE  
GIL DE BIEDMA

(03/26.384/09)

---

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid - Núm 200  
lunes, 24/08/2009

---

*2837 DECRETO 77/2009, de 30 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a don Andrés de la Oliva Santos, Consejero Electivo del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, los Consejeros Electivos, en número no inferior a seis ni superior a 10, son nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno por un período de seis años.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Primero, Consejero de Cultura Deporte y Portavoz del Gobierno, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su reunión de 30 de julio de 2009,

#### DISPONE

Nombrar a don Andrés de la Oliva Santos, Consejero Electivo del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dado en Madrid, a 30 de julio de 2009.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura y  
Deporte y Portavoz del Gobierno,

IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

La Presidenta,

ESPERANZA AGUIRRE  
GIL DE BIEDMA

(03/26.385/09)

---

## Anexo II: Informes



## **INFORME SOBRE LA LEGITIMACIÓN PASIVA EN LOS SUPUESTOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DERIVADA DE LA ACTUACIÓN SANITARIA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

### **1. Introducción.**

El presente informe, tiene por objeto analizar los conflictos que se derivan de la actuación concurrente de varias Administraciones Públicas en materia sanitaria y su repercusión en la legitimación pasiva del proceso de reclamación patrimonial derivada de la producción de daños.

La finalidad del mismo era ofrecer una orientación clara y suficiente para el estudio de los numerosos expedientes que, en el seno del Consejo, tenían de modo directo o circunstancial relación con el problema enunciado.

Su elaboración fue encargada, por el Presidente del Consejo, a la Excma. Sra. Presidenta de la Sección II, siendo asistida en su preparación por la Letrada, Doña Elena Hernáez.

Su contenido fue objeto de debate en Comisión Permanente, en su reunión de 3 de diciembre de 2008, siendo el texto que ahora se reproduce fruto de las aportaciones y recomendaciones allí sugeridas.

## 2. Régimen jurídico del Sistema Nacional de Salud y distribución de competencias.

Al converger, de un lado el derecho constitucional a la protección de la salud en condiciones de igualdad en todo el territorio del Estado Español, y de otro, la organización territorial compleja de un Estado Autonómico, no centralizado en el que todas las Comunidades Autónomas han asumido competencias en materia sanitaria; es preciso hacer siquiera sea una breve referencia a la configuración del Sistema Nacional de Salud, y del sistema de distribución competencial en la materia, con carácter previo al examen de la cuestión que nos ocupa.

La Constitución Española de 1978 establece, en su artículo 43, el derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria de todos los ciudadanos.

Los principios que permiten el ejercicio de este derecho se regulan por la Ley 14/1986, General de Sanidad y se concretan en:

- Financiación pública, universalidad y gratuidad de los servicios sanitarios en el momento del uso.
- Derechos y deberes definidos para los ciudadanos y para los poderes públicos.
- Descentralización política de la sanidad en las Comunidades Autónomas.
- Prestación de una atención integral de la salud procurando altos niveles de calidad debidamente evaluados y controlados.
- Integración de las diferentes estructuras y servicios públicos al servicio de la salud en el Sistema Nacional de Salud.

El Sistema Nacional de Salud (SNS) es, por lo tanto, el conjunto coordinado de los Servicios de Salud de la Administración del Estado y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas que integra todas las funciones y prestaciones sanitarias que, de acuerdo con la ley, son responsabilidad de los poderes públicos.

Corresponden al estado las siguientes competencias en materia de sanidad, de acuerdo con el artículo 149.1.16º de la CE:

- Bases y coordinación general de la sanidad.
- Sanidad exterior y las relaciones y acuerdos sanitarios internacionales.
- Legislación sobre productos farmacéuticos.

Para el objeto de la decisión sobre legitimación pasiva en materia de responsabilidad patrimonial sólo es de interés la competencia relativa a las bases y coordinación general, referida a las normas que fijen las condiciones y requisitos mínimos, persiguiendo una igualación básica de condiciones en el funcionamiento de los servicios sanitarios públicos.

Por otro lado, la Constitución Española de 1978 diseñó una organización territorial del Estado que posibilita la asunción por las Comunidades Autónomas de competencias en materia de sanidad. Al amparo de las previsiones constitucionales y de los respectivos Estatutos de Autonomía, todas las Comunidades Autónomas han ido asumiendo competencias en esta materia. El proceso de transferencias de la asistencia sanitaria gestionada por el Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) se inició en 1981 y finalizó en el año 2002, manteniendo la Administración Central del Estado la gestión de la sanidad en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, a través de Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA). De este modo, las Comunidades Autónomas ejercen sus competencias en las siguientes materias:

- Planificación sanitaria.
- Salud pública.
- Asistencia sanitaria.

Para ello, las Comunidades Autónomas han asumido las funciones y servicios, los bienes, derechos y obligaciones relativos a dichas competencias, el personal y los créditos presupuestarios adscritos.

Cada Comunidad Autónoma cuenta con un Servicio de Salud, que es la estructura administrativa y de gestión que integra todos los centros, servicios y establecimientos de la propia Comunidad, Diputaciones, Ayuntamientos y cualesquiera otras Administraciones territoriales intracomunitarias.

Los principios relacionados con la coordinación sanitaria a nivel estatal están recogidos en la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad (LGS), que además concreta los instrumentos de colaboración y crea como órgano de coordinación el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, característica que también contempla la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud (LCCSNS) que, además, profundiza en materia de coordinación y cooperación dentro del SNS.

En toda la normativa estudiada se comprende el objetivo de que el SNS mantenga una identidad común en todo el territorio español y facilite el acceso de cualquier ciudadano a cualquier servicio sanitario.

Refiriéndonos ya ahora a las competencias concretas de la Comunidad de Madrid, ésta recibió del Estado las competencias en materia de sanidad en virtud del Real Decreto 1479/2001, de 27 diciembre.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, establece en su artículo 27.4 y 5 que, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad de Madrid el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria, y la ejecución en materia de sanidad e higiene, así como la coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social.

Por otra parte, el artículo 28.1.1 y 1.10 del mencionado Estatuto de Autonomía establece que corresponde a la Comunidad de Madrid la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.17<sup>a</sup> de la Constitución, reservándose el Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de la función a que se refiere este precepto, y la función ejecutiva en materia de productos farmacéuticos.

Así mismo, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, crea el SNS como conjunto de los servicios de salud de la Administración del Estado y de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, convenientemente coordinados, estableciendo, en concreto, la disposición adicional sexta.1 que *“los Centros Sanitarios de la Seguridad Social quedarán integrados en el Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma sólo en los casos en que la misma haya asumido competencias en materia de asistencia sanitaria de la Seguridad Social de acuerdo con su Estatuto”*, éste es, como acabamos de ver el caso de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el Real Decreto 1479/2001, de 27 de diciembre, de traspaso a la Comunidad de Madrid de funciones y servicios del INSALUD, las funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan, son los siguientes:

*“1. Se traspasan a la Comunidad de Madrid, dentro de su ámbito territorial, y en los términos del presente Acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes funciones y servicios que venía realizando el Instituto Nacional de la Salud en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social:*

*a) Los servicios y funciones correspondientes a los centros y establecimientos sanitarios, asistenciales y administrativos, de la Seguridad Social, gestionados por el Instituto Nacional de la Salud en la Comunidad de Madrid.*

*b) Los servicios y funciones encomendados por la legislación vigente a la Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Salud en la Comunidad de Madrid, así como las funciones correspondientes al Ministerio de Sanidad y Consumo respecto a dicha Dirección.*

*c) La elaboración y la ejecución de los planes de inversión que se aprueben en materia de asistencia sanitaria de la Seguridad Social en la Comunidad de Madrid, así como la gestión de las inversiones en curso en el contexto de la planificación asistencial general de la Comunidad de Madrid y de conformidad con la legislación básica del Estado sobre la materia.*

*d) La contratación, gestión, actualización y resolución de los conciertos con entidades e instituciones sanitarias o asistenciales que presten servicios en la Comunidad de Madrid. A partir de la efectividad del traspaso de estas funciones, la Comunidad de Madrid se subrogará en los conciertos que se encuentren en vigor entre el Instituto Nacional de la Salud y otros organismos y entidades, hasta que se extingan dichos conciertos, que figura en la relación número 1.*

*e) La creación, transformación y ampliación, así como la clasificación y supresión de los centros y establecimientos sanitarios, en régimen ordinario o*

*experimental, y de los centros asistenciales y administrativos del Instituto Nacional de la Salud en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la legislación básica del Estado.*

*f) Las funciones de gestión que realiza el Instituto Nacional de la Salud a través de sus servicios centrales, en cuanto se refiere al territorio de la Comunidad de Madrid y, entre ellas, la inspección de servicios y la gestión de las prestaciones sanitarias de la Seguridad Social facilitadas por el Sistema Nacional de Salud.*

*g) La planificación de programas y medidas de asistencia sanitaria de la Seguridad Social en el ámbito de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la legislación básica del Estado.*

*h) El análisis y evaluación del desarrollo y resultados de la acción sanitaria de la Seguridad Social en la Comunidad de Madrid.*

*i) La organización y régimen de funcionamiento de los centros y servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social en la Comunidad de Madrid, así como la definición de criterios generales para la evaluación de la eficacia y rendimiento de los programas, centros o servicios sanitarios de la Seguridad Social en la Comunidad de Madrid, todo ello de acuerdo con la normativa básica del Estado y la normativa reguladora del régimen económico de la Seguridad Social.*

*j) Las funciones del protectorado y registro, incluyendo las de tutela y control, sobre las Fundaciones sanitarias ubicadas en su territorio, en concreto, la Fundación Hospital Alcorcón y las de Investigación de los Hospitales Príncipe de Asturias, Ramón y Cajal, Puerta de Hierro, Clínico San Carlos, La Paz, La Princesa y Getafe.*

*k) La Comunidad de Madrid se subroga en la posición que tiene el Estado en las Fundaciones del Hospital Alcorcón y las de Investigaciones señaladas en el apartado anterior”.*

De mayor relevancia, para el asunto que nos ocupa es el apartado segundo:

*“2. La gestión de los centros, establecimientos y servicios, así como de las funciones que se traspasan, se realizará de acuerdo con la legislación básica del Estado. Igualmente, la Comunidad de Madrid se sujetará a la normativa general de la Seguridad Social en lo relativo a la determinación de los beneficiarios, requisitos e intensidad de la acción protectora y regímenes económico-financiero y económico-administrativo”.*

Todo el sistema de distribución de competencias más arriba descrito y el funcionamiento del Sistema Nacional de Salud están regidos por el principio de igualdad y de equidad en el acceso a los servicios sanitarios que se desenvuelve de la siguiente manera.

#### **-Servicios comunes del SNS:**

Basándose en las prestaciones sanitarias en condiciones de igualdad el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, establece la cartera de servicios comunes del SNS.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad señala en su artículo 3.2 que el acceso y las prestaciones sanitarias se realizarán en condiciones de igualdad efectiva.

Por su parte, el artículo 45 dispone que el SNS integra todas las funciones y prestaciones sanitarias que son responsabilidad de los poderes públicos para el debido cumplimiento del derecho a la protección de la salud.



El Real Decreto 1030/2006 en su artículo 2.2 señala que “*Son titulares de los derechos a la protección de la salud y a la atención sanitaria a través de la cartera de servicios comunes que se establece en este Real Decreto, los contemplados en el artículo 3.1 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del SNS*”, es decir:

*“1. Son titulares de los derechos a la protección de la salud y a la atención sanitaria los siguientes:*

*a) Todos los españoles y los extranjeros en el territorio nacional en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley Orgánica 4/2000.*

*b) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea que tienen los derechos que resulten del derecho comunitario europeo y de los tratados y convenios que se suscriban por el Estado español y les sean de aplicación.*

*c) Los nacionales de los estados no pertenecientes a la Unión Europea que tienen los derechos que les reconozcan las leyes, los tratados y los convenios suscritos”.*

Volviendo al Real Decreto 1030/2006, el artículo 2.4 dispone: “*Los usuarios del SNS tendrán acceso a la cartera de servicios comunes reconocida en esta Real Decreto, siempre que exista una indicación clínica y sanitaria para ello, en condiciones de igualdad efectiva, al margen de que se disponga o no de una técnica, tecnología o procedimiento en el ámbito geográfico en el que residan.*” Por su parte, el artículo 11.1 de este mismo texto normativo establece: “*Las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán aprobar sus respectivas carteras de servicios, que incluirán, cuando menos, la cartera de servicios comunes del SNS, la cual debe garantizarse a todos los usuarios del mismo.*”

Es decir, la cartera de servicios comunes del SNS es un estándar mínimo de servicios sanitarios en cada Comunidad Autónoma que, al ser comunes, tienen como potenciales destinatarios a todos los usuarios del SNS, que son los citados en el artículo 3.1 de la LCCSNS.

#### **-Centros, Servicios y Unidades de Referencia:**

En este estado de cosas, la LCCSNS dispone acciones de coordinación y cooperación de las Administraciones públicas sanitarias como medio para asegurar a los ciudadanos el derecho a la protección de la salud, con el objetivo común de garantizar:

a) Equidad, en la línea de desarrollo del principio constitucional de igualdad, que garantice el acceso a las prestaciones y, de esta manera, el derecho a la protección de la salud en condiciones de igualdad efectiva en todo el territorio y posibilite la libre circulación de todos los ciudadanos.

b) Calidad, que conjugue la incorporación de innovaciones con la seguridad y efectividad de éstas, que oriente los esfuerzos del sistema hacia la anticipación de los problemas de salud o hacia soluciones eficaces cuando éstos aparecen; calidad que evalúe el beneficio de las actuaciones clínicas incorporando sólo aquello que aporte un valor añadido a la mejora de la salud, e implicando a todos los actores del sistema.

c) Y, por último, participación ciudadana, tanto en el respeto a la autonomía de sus decisiones individuales como en la consideración de sus expectativas como colectivo de usuarios del sistema sanitario, que permita además el intercambio de conocimientos y experiencias.

Con la finalidad de garantizar estos principios a las personas con patologías que, por sus características, precisen de cuidados de elevado nivel de

especialización que requieran para su atención concentrar los casos a tratar en un número reducido de centros se fijó el objetivo de la designación de Centros, Servicios y Unidades de Referencia (CSUR) en el Sistema Nacional de Salud.

Centro de referencia es un centro sanitario que dedica fundamentalmente su actividad a la atención de determinadas patologías o grupos de patologías que cumplan una o varias de las características establecidas en el Real Decreto 1302/2006, sobre líneas generales del procedimiento para la designación y acreditación de CSUR del SNS.

Servicio o Unidad de referencia es un servicio o unidad de un centro o servicio sanitario que se dedica a la realización de una técnica, tecnología o procedimiento o a la atención de determinadas patologías o grupos de patologías que cumplan una o varias de las características establecidas en el Real Decreto 1302/2006, aunque además ese servicio o unidad atienda otras patologías para las que no sería considerado de referencia.

Los CSUR darán cobertura a todo el territorio nacional y deberán garantizar a todos los usuarios del SNS que lo precisen su acceso a los mismos en condiciones de igualdad, con independencia de su lugar de residencia.

Cualquier CSUR, para ser designado como de referencia debe contar previamente con la correspondiente autorización sanitaria, conforme al regulado en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y en la normativa autonómica que regule esta materia; el informe favorable de la autoridad competente de la Comunidad Autónoma donde esté ubicado y estar acreditado por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Este examen no puede concluir sin hacer una referencia al sistema de financiación establecido en relación con esta distribución competencial. La

Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía modificó la redacción del artículo 82 de la LGS, quedando como sigue: *“la financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social transferidos a las Comunidades Autónomas se efectuará según el sistema de financiación autonómico vigente en cada momento.*

*Las Comunidades Autónomas que tengan asumida la gestión de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social, elaborarán anualmente el presupuesto de gastos para dicha función, que deberá contener como mínimo la financiación establecida en el Sistema de Financiación Autonómica.*

*El presupuesto, una vez aprobado, será remitido a los órganos competentes de la Administración del Estado, a efectos de conocer el importe de la financiación total que se destina a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.”*

Por su parte, el Real Decreto 1479/2001, de traspaso a la Comunidad de Madrid de funciones y servicios del INSALUD, en materia de financiación prevé en su apartado E)1 la aplicación plena del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común, y en el punto 5 del mismo apartado dispone que *“La Comunidad de Madrid se subrogará en los derechos correspondientes a los ingresos que, por cuenta del Estado, recaudan las cuentas del gasto del INSALUD, que se traspasan de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 22ª del Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, mediante el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.*

*En los mencionados ingresos no están comprendidos los recaudados por la Tesorería General de la Seguridad Social por prestación de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social por razón de convenios internacionales, convenios celebrados con las mutualidades administrativas, así como con*

*cualquier entidad pública ó privada*”. La mencionada Disposición Adicional 22ª del TRLGSS se refiere a los ingresos por venta de bienes y servicios prestados a terceros.

Concretando lo anterior, en la Comunidad de Madrid, la financiación para el ejercicio de competencias en materia de asistencia sanitaria de la Seguridad Social se especifica en el artículo 4.B) de la ley 21/2001, que regula un fondo general, que se asignan atendiendo a criterios de población y dos fondos específicos, *“el programa de ahorro en incapacidad temporal”*, cuyo objeto no viene ahora al caso y el fondo de cohesión sanitaria cuya finalidad, según esta ley, es garantizar la igualdad de acceso a los servicios de asistencia sanitaria públicos en todo el territorio español, y la atención a ciudadanos desplazados procedentes de países de la Unión Europea o de países con los que España tenga suscritos convenios de asistencia sanitaria recíproca, y es gestionado por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Posteriormente, la regulación de este fondo de cohesión sanitaria mediante Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre restringe la financiación prevista en la Ley, pues, al margen de los desplazados sólo regula, además de forma reiterativa en sus artículos 4 y 6, los supuestos de derivación de pacientes de una Comunidad a otra cuando la de residencia no disponga de los servicios o recursos adecuados. Esta regulación restrictiva tiene como efecto que el ejercicio del derecho previsto en el artículo 15 de la LGS y 24 de la LCCSNS relativo al uso por los particulares del SNS en cualquier lugar del territorio, derecho que también reconocen, como hemos visto en el artículo 2 del Real Decreto 1030/2006, quede sin financiación por parte del fondo de cohesión.

### **3. Criterios para atribuir la legitimación pasiva a las distintas administraciones intervinientes en la prestación sanitaria concreta.**

Hasta ahora hemos estudiado las competencias del Estado y de la Comunidad de Madrid en materia sanitaria; el derecho de acceso de cualquier particular,

con independencia de cuál sea su Comunidad Autónoma, a los servicios sanitarios del SNS en cualquier lugar del territorio español, lo que incluye la Comunidad de Madrid y la financiación del ejercicio de la competencia sanitaria.

De todo ello cabe extraer las siguientes consecuencias:

1<sup>a</sup>. La Comunidad de Madrid es competente para prestar asistencia sanitaria a cualquier particular, con independencia de que sea o no residente en la Comunidad de Madrid.

2<sup>a</sup>. La financiación en materia sanitaria está vinculada al ejercicio de la competencia de forma general, no a la prestación de atenciones concretas (salvo el fondo de cohesión, con las observaciones ya realizadas) y no comprende las indemnizaciones que pudieran corresponder por responsabilidad patrimonial.

Sentado lo anterior hemos de atender a los criterios para determinar la legitimación pasiva en la responsabilidad patrimonial.

Sobre dicho criterio, vamos a examinar distintos supuestos claramente diferenciados:

### **1º. Prestación de asistencia sanitaria en la Comunidad de Madrid a no residentes.**

Este supuesto se produce, cuando la Comunidad de Madrid, a través de su organización sanitaria, presta asistencia sanitaria a pacientes residentes en otras Comunidades Autónomas o en otros Estados, bien porque hayan sido derivados de sus comunidades de origen ante la carencia de medios en estas para llevar a cabo la asistencia, bien porque se hallen ocasionalmente desplazados y precisen asistencia urgente.

La Constitución de 1978 marca un hito en la historia de la regulación de la asistencia sanitaria española, estableciéndose como una prestación de carácter universal al disponer en su art.43: “1.-*Se reconoce el derecho a la protección de la salud.* 2.-*Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto*”.

No menos importante fue la Constitución Española de 1978, en lo que a Organización Territorial del Estado se refiere; efectivamente, su Título VIII, diseñó una nueva estructura, iniciando su andadura el nuevo Estado Autonómico, donde las competencias, hasta entonces en manos de un estado centralista, fueron transferidas a las Comunidades Autónomas, estableciéndose al mismo tiempo una serie de garantías para que los derechos que en el propio texto constitucional se reconocían, pudieran ser ejercitados en condiciones de **igualdad** a lo largo de **todo el territorio nacional**.

La materia sanitaria, objeto del presente estudio, se contempló en el art. 148-21 de la Constitución como una competencia susceptible de ser transferida a las Comunidades Autónomas, de tal manera que, en el momento actual, cada una de las Comunidades autónomas que integran el Estado Español, excepción hecha de Ceuta y Melilla en las que, como hemos visto, la gestión se realiza a través del INGESA, tienen asumida la prestación sanitaria dentro de su ámbito competencial.

Transferida en su integridad la competencia en materia sanitaria, se hace imprescindible regular los mecanismos que garanticen que a dicha prestación se pueda acceder en condiciones de **igualdad**, como exige el artículo 149-1-1º de la Constitución Española (“*El Estado tiene competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales*”), y en **todo el territorio nacional** como exige el art. 139-1º (“*Todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio nacional*”).

El texto constitucional encomendó al Estado con carácter exclusivo en su art.149.1-16º, la regulación de las bases de la sanidad (*“El estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: “...Bases y coordinación general de sanidad”*), y en su artículo 149.1-17º la Legislación básica y el Régimen Económico de la Seguridad Social, de tal forma que en ejecución de dichas competencias se dictaron normas que garantizaron los derechos constitucionales reseñados en el ámbito sanitario. En lo que a este estudio respecta hemos de referir la siguiente normativa:

- Ley General de Sanidad 14/1986, de 25 de abril.
  
- Ley 21/2001, de 27 de diciembre por la que se crea el Fondo de cohesión.
  
- Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud 16/2003, de 28 de mayo.
  
- Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre, regulador de la gestión Fondo de Cohesión Sanitario.
  
- Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.

Del estudio de la normativa señalada, podemos destacar tres supuestos en los que las Comunidades Autónomas van a prestar asistencia sanitaria a ciudadanos residentes en otras Comunidades Autónomas, para garantizar a todos los usuarios de la sanidad española el derecho a acceder a la misma en condiciones de igualdad efectiva con independencia del lugar del territorio nacional en que residan o se encuentren:



## A.- Usuarios derivados a otra Comunidad por carencia de medios en la Comunidad de Origen.

El artículo 23 de la Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud dispone: *“Todos los usuarios del Sistema Nacional de Salud tendrán acceso a las prestaciones sanitarias reconocidas en esta Ley en condiciones de igualdad efectiva”*.

Dicha previsión legal fue inicialmente desarrollada a través del Real Decreto 1247/2002, sustituido en la actualidad por el Real Decreto 1207/2006, reguladores de la gestión del fondo de cohesión sanitaria. Así el artículo 4 de la última de las normas citadas prevé, dentro de los servicios señalados en los Anexos I y II de la misma, la derivación de pacientes para asistencia sanitaria a otra Comunidad Autónoma diferente de la de residencia, cuando esta última no disponga de los servicios o recursos adecuados, y previa solicitud de la Comunidad de origen en coordinación con la Comunidad de recepción.

Además en el artículo 2.4 del Real Decreto 1030/2006, se ratifica dicha previsión al establecer: *“Los usuarios del SNS tendrán acceso a la cartera de servicios comunes reconocida en esta Real Decreto, siempre que exista una indicación clínica y sanitaria para ello, en condiciones de igualdad efectiva, al margen de que se disponga o no de una técnica, tecnología o procedimiento en el ámbito geográfico en el que residan.”*

Este proceso de derivación se contempla, no solo con esta finalidad de garantizar el derecho a la prestación sanitaria en condiciones de igualdad en todo el territorio nacional, sino también para incentivar la atención de pacientes en aquellos servicios disponibles sólo en determinadas Comunidades Autónomas, en aplicación de criterios de racionalidad económica.

Esta prestación en base a su naturaleza solidaria, se financian, a través de aportaciones del Estado con cargo al Fondo de Cohesión sanitaria creado por

Ley 21/2001 de 27 de diciembre, y desarrollado en la actualidad por el Real Decreto 1207/2006 de 20 de octubre.

## **B.- Usuarios derivados a Centros, Servicios o Unidades de referencia.**

Una plasmación más del principio de igualdad en el acceso a las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud lo encontramos en el art. 15 de la Ley 14/1986 General de Sanidad, recogiendo una variante del proceso de derivación que constituye la remisión a los servicios de referencia:

*“Una vez superadas las posibilidades de diagnóstico y tratamiento de la atención primaria, los usuarios del Sistema Nacional de Salud tienen derecho, en el marco de su área de salud, a ser atendidos en los servicios especializados hospitalarios. El Ministerio de Sanidad y Consumo acreditará servicios de referencia a los que podrán acceder todos los usuarios del Sistema Nacional de Salud una vez superadas las posibilidades de diagnóstico y tratamiento de los servicios especializados de la Comunidad Autónoma donde residan”.*

Esta primera previsión legal, fue posteriormente desarrollada por el art. 28.2 de la Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud y reglamentariamente por el artículo 6 del Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre, regulador del Fondo de Cohesión Sanitaria, disponiéndose su financiación a través del referido fondo.

A pesar del tiempo que lleva en vigor la Ley, no existe un catálogo de servicios de referencia, por lo que podemos afirmar que esta previsión legal se halla escasamente desarrollada, motivo por el cual nos encontraremos pocos casos de usuarios derivados a este tipo de centros.

### C.- Usuarios Desplazados.

El art. 24 de la Ley 16/2003 de Calidad y Cohesión del Sistema Nacional de Salud dispone: *“El acceso a las prestaciones sanitarias reconocidas en esta Ley se garantizará con independencia del lugar del territorio nacional en que se encuentren en cada momento los usuarios del Sistema Nacional, atendiendo especialmente a las singularidades de los territorios insulares”*.

Dicha previsión normativa garantiza la atención urgente que se solicita por el propio paciente de forma espontánea durante un desplazamiento a una Comunidad Autónoma distinta a la de residencia habitual.

En este caso, la relación entre Comunidades Autónomas es bilateral, de manera que la financiación de dicha asistencia no corre a cargo del Fondo de Cohesión, de acuerdo con la exclusión expresa a esta posibilidad establecida en el art. 3.2 del Real Decreto 1207/2006, sino que el resarcimiento de los gastos sanitarios deberá exigirse bilateralmente entre Comunidades Autónomas, pero la solución jurídica al supuesto de producción de una eventual obligación de indemnizar por parte de la Comunidad Autónoma que efectivamente ha tratado al paciente, es la misma que en el caso anterior.

El art. 5 del citado Real Decreto 1207/2006, prevé asimismo, la financiación con cargo al fondo de cohesión de la atención sanitaria que ha de prestarse a ciudadanos desplazados temporalmente a España con derecho a asistencia con cargo a otro Estado, bien por aplicación de los Reglamentos de la CEE o por convenios suscritos por España en materia de Seguridad Social, siempre que los citados ciudadanos hayan entrado y permanezcan legalmente en España y la asistencia esté cubierta por los convenios internacionales citados.

En el año 2001, mediante Real Decreto 1479/2001 de 27 de diciembre, como hemos visto, se transfirieron a la Comunidad de Madrid las competencias en materia sanitaria que hasta entonces correspondían al Estado, por lo que a partir

de entonces, los servicios sanitarios de la referida comunidad prestan asistencia a sus residentes, en virtud de la señalada norma de transferencia y a los que no lo son, en los supuestos que han quedado vistos, sobre la base de las normas dictadas con la finalidad de otorgar cohesión al Sistema Nacional de Salud.

La prestación de asistencia a los no residentes reviste en la Comunidad de Madrid una gran importancia, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo, si tenemos en cuenta que por ser Madrid la capital del Estado y haber albergado los Servicios Centrales del Insalud hasta la transferencia del año 2001, cuenta con centros de una alta especialización y dispone de servicios que faltan en otras Comunidades, motivos por los cuales, los casos de derivación se producen de forma alto frecuente. Su capitalidad y su fuerte carácter turístico hacen que la atención urgente a no residentes se produzca también de forma habitual.

En todos estos casos, la Comunidad de Madrid **asume de pleno la competencia sobre la asistencia sanitaria** prestada al paciente derivado o desplazado en ejecución de las previsiones normativas contenidas en la legislación estatal analizada, al efecto de dar ejecución a mandatos constitucionales garantes del derecho de igualdad en la asistencia sanitaria en todo el territorio nacional. No se puede olvidar, que la titularidad de la competencia o servicio cuyo funcionamiento ha causado el daño, es un criterio de imputación principalísimo, (aunque no el único como veremos más adelante), a la hora de determinar a quién corresponde la responsabilidad patrimonial derivada del mismo y que cobra una especial relevancia en el ámbito sanitario de la responsabilidad de la Administración, donde la aplicación por parte de la jurisprudencia del concepto de la *lex artis ad hoc*, introduce una corrección al sistema objetivo de responsabilidad de tal calibre, que en puridad los transforma en un régimen culpabilístico, socavando las bases de la responsabilidad objetiva.

A mayor abundamiento, en relación con la concreta cuestión de la determinación de la responsabilidad en dichos casos, el instituto de la

responsabilidad patrimonial en el ámbito sanitario, se define subjetivamente a través del concepto de servicio público sanitario, debiendo responder cada Administración por las lesiones que haya producido el funcionamiento de los servicios públicos de su titularidad, teniendo en cuenta que, a partir de la derivación, cesa la vinculación subjetiva del paciente con el servicio sanitario de origen y comienza con el del titular del servicio de referencia.

Esta nueva vinculación, en el caso de los usuarios derivados, se formaliza mediante la aceptación expresa que debe existir por parte del Servicio receptor de la derivación efectuada por el Servicio de origen. Así, el Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre, establece en su artículo 4 que, la derivación de pacientes debe hacerse mediante solicitud expresa de la Comunidad Autónoma de origen, y en coordinación con la Comunidad Autónoma de recepción, previendo la validación y registro del proceso de derivación y prestación de la asistencia mediante el Sistema de Información del Fondo de Cohesión Sanitaria (SIFCO) desarrollado por el Ministerio de Sanidad y Consumo en colaboración con las Comunidades Autónomas.

La titularidad de la competencia y la singularidad de este tipo de responsabilidad patrimonial nos llevan a concluir que, la legitimación pasiva de la Comunidad de Madrid en los casos responsabilidad patrimonial, consecuencia de prestaciones sanitarias en pacientes derivados o desplazados, se revela con claridad meridiana sin necesidad de acudir a las fórmulas previstas en la legislación específica que regula los supuestos de concurrencia en la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas (art. 140 de la LRJ-PAC ).

Desde el punto de vista estrictamente jurídico, esta es la única conclusión posible para evitar el pernicioso efecto de romper de antemano toda relación de causalidad en los términos que, entre otras, interpreta el Tribunal Supremo en su sentencia de 9 de julio de 2002 RJ 7648 *“Entre la actuación administrativa y el daño tiene que haber una relación de causalidad, una conexión causa efecto ya que la Administración- según hemos declarado entre*

*otras, en nuestras Ss de 28 de febrero y 24 de marzo de 1998, 24 de septiembre de 2001, y de 13 de marzo y de 10 de junio de 2002- solo responde de los daños verdaderamente causados por su propia actividad o por sus servicios, no de los daños imputables a conductas o hechos ajenos a la organización o actividad administrativa”.*

Esta cuestión no se encuentra abordada jurisprudencialmente de forma expresa por el Tribunal Supremo, no obstante se puede traer a colación la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 19 de junio de 2006, dictada en el recurso contencioso administrativo 665/2002, sobre un supuesto semejante, en que un usuario del Sistema Nacional de Salud acude al servicio de neumología del Hospital Gregorio Marañón, de titularidad de la Comunidad de Madrid. En dicho proceso el letrado de la Comunidad de Madrid alega falta de legitimación pasiva de la Comunidad de Madrid al tratarse de un beneficiario de la Seguridad Social, ante esta alegación, el Tribunal expresamente, declara en el fallo de la Sentencia *“debemos considerar legitimada pasivamente a la Comunidad de Madrid en el presente recurso contencioso administrativo”*, consideración que se realiza en torno a la titularidad de la competencia en materia de gestión sanitaria ostentada por la Comunidad de Madrid, como venimos sosteniendo en el presente dictamen.

Como conclusión a todo lo dicho, la Comunidad de Madrid está legitimada pasivamente en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial por daños causados en la prestación de asistencia sanitaria a pacientes no residentes, bien por haber sido derivados de otras Comunidades por falta de medios para su asistencia en aquellas, bien por tratarse de una asistencia de urgencia en los casos de desplazamientos.

## **2º.- Concurrencia de varias administraciones en la producción del daño.**

En este punto se van a analizar los supuestos de concurrencia *stricto sensu*, esto es, los casos en los que intervienen varias administraciones en la producción del

daño. En el ámbito de la responsabilidad patrimonial muchos de los supuestos de concurrencia se producen como consecuencia de la existencia de competencias de varias administraciones sobre un mismo espacio físico (así las competencias sobre costas de la Administración estatal y local o sobre colegios de la Administración autonómica y local, etc.); en la responsabilidad patrimonial de origen sanitario es el factor tiempo el que va a verse involucrado en la práctica totalidad de los supuestos de concurrencia de tal forma que los problemas que se nos van a plantear van a ser como consecuencia de la actuación sucesiva de varias administraciones en la prestación de asistencia sanitaria. Sin ánimo de ser exhaustivos podemos indicar a modo de ejemplo los siguientes:

- Tratamiento de pacientes no residentes iniciados en Servicios de Salud de distintas Comunidades Autónomas, que continúan dicho tratamiento en la Comunidad de Madrid en aplicación de los supuestos anteriormente contemplados de derivación de pacientes.
- Diagnóstico en un Servicio y tratamiento en otro, tanto en el caso de desplazamiento como en el de derivación de pacientes.
- Supuestos de primera asistencia urgente en servicios como el SAMUR o el SUMMA que se limiten a trasladar al paciente a centros asistenciales pertenecientes a otra Administración.

El artículo 140.2 de la LRJAP-PAC, inspirado en una regla de elaboración jurisprudencial, ha establecido en estos casos que la responsabilidad se fija para cada Administración atendiendo a criterios de competencia, interés público tutelado e intensidad de la intervención, siendo solidaria cuando no sea posible dicha determinación. Como puede intuirse, la dificultad estriba en la mayoría de los casos en identificar cuál sea la Administración señalada como responsable en supuestos complejos en los que sea complicado determinar el verdadero origen del daño.

Haciendo un poco de historia, hemos de recordar que en su versión primitiva, el artículo 140 de la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se limitaba a establecer que *“cuando la gestión dimanante de fórmulas colegiadas de actuación entre varias Administraciones públicas se derive responsabilidad en los términos previstos en la presente Ley, las Administraciones intervinientes, responderán de forma solidaria”*. De manera que este precepto atendía solo a la actuación concertada de distintas Administraciones Públicas (por ejemplo, vía convenio), pero que dejaba sin resolver expresamente la cuestión de la concurrencia de responsabilidades.

Fue la jurisprudencia la que de forma extensiva fue dando solución en cada caso concreto a los problemas que planteaba la auténtica concurrencia estos es a los supuestos de intervención de varias administraciones públicas en la producción de daños con independencia de la concurrencia organizada que era la única que contemplaba la normativa reseñada.

La Ley 4/1999, introdujo un nuevo apartado 2 en el artículo 140, de la Ley 30/1992, que señala que *“En otros supuestos de concurrencia de varias administraciones en la producción de daño, (esto es los que no derivan de actuaciones conjuntas), la responsabilidad se fijará atendiendo a los criterios de competencia, interés público tutelado en intensidad de la intervención. La responsabilidad será solidaria cuando no sea posible dicha determinación.”*

La introducción de este apartado pone fin al vacío legal, distinguiendo el régimen de las actuaciones conjuntas del régimen relativo a otros supuestos de concurrencia, que entendemos referido a la concurrencia de competencias.

Resume la doctrina jurisprudencial en esta materia, recogiendo ya la modificación operada por la Ley 4/1 999, la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de noviembre de 1999, dictada en el recurso de casación 3814/1998, cuyo fundamento de derecho tercero transcribimos por su interés: *“El*



*principio de solidaridad entre las Administraciones públicas concurrentes a la producción del daño resarcible emana, como dice la sentencia de 15 de noviembre de 1993 ( RJ 1993, 10115) , de la normatividad inmanente en la naturaleza de las instituciones no sólo cuando, a partir de la entrada en vigor del artículo 140 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común (RCL 1992, 2512, 2775 y RCL 1993, 246), se dan fórmulas «colegiadas» de actuación, sino también, al margen de este principio formal, cuando lo impone la efectividad del principio de indemnidad que constituye el fundamento de la responsabilidad patrimonial. Así ocurre cuando la participación concurrente desde el punto de vista causal de varias Administraciones o las dudas acerca de la atribución competencial de la actividad cuestionada imponen soluciones favorables a posibilitar el ejercicio de la acción por el particular perjudicado, sin perjuicio de las relaciones económicas internas entre aquéllas (v. gr., sentencia de 13 de febrero de 1997 [ RJ 1997, 902], recurso número 14259/1991).*

*Sin embargo, tales soluciones carecen de sentido cuando la titularidad de la responsabilidad es susceptible de ser definida con claridad, bien desde el punto de vista formal, atendiendo al criterio de ejercicio de la competencia, bien desde el punto de vista sustantivo acudiendo al criterio del beneficio, revelado por la intensidad de la actuación o por la presencia predominante del interés tutelado por una de las Administraciones intervinientes. En estos casos se impone atribuir legitimación a la Administración a la que corresponde el protagonismo en la actividad dañosa y excluir a las que han colaborado mediante actividades complementarias o accesorias, pero no significativas desde el punto de vista del desempeño de la actividad o servicio causante del perjuicio y de su relevancia como causa eficiente del daño (v. gr., sentencia de 15 de noviembre de 1993).*

*Esta es la doctrina que viene hoy a consagrar la Ley 4/1999 ( RCL 1999, 114 y 329), mediante la modificación operada en el artículo 140 de la Ley de Régimen Jurídico citado, pues aplica el criterio de solidaridad cuando exista gestión dimanante de fórmulas conjuntas de actuación entre varias*

*Administraciones Públicas (sin perjuicio de que el instrumento jurídico regulador de la actuación conjunta pueda determinar la distribución de la responsabilidad), pero añade que en los demás casos de concurrencia la responsabilidad solidaria sólo jugará cuando no sea posible la determinación de la responsabilidad de cada Administración «atendiendo a los criterios de competencia, interés público tutelado e intensidad de la intervención».*

Como primera consideración, vamos a centrar el objeto del informe en la concurrencia de distintas administraciones autonómicas en la producción del daño, dado que las competencias municipales en materia de sanidad básicamente se refieren a cuestiones de salubridad, en los términos del artículo 42 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en escasa medida pueden verse concernidos aspectos relativos a asistencia sanitaria.

Esta consideración se ve reforzada por el hecho de que, si bien de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la LGS, los Ayuntamientos pueden mantener la titularidad de los centros y establecimientos dependientes de los mismos, (centros de salud), los mismos serán gestionados bajo la responsabilidad de las Comunidades Autónomas.

No obstante, no podemos olvidar importantes excepciones, al amparo del artículo 25 de la Ley, 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, como ocurre en este caso del Ayuntamiento de Madrid titular del servicio SAMUR, más arriba referido, (Servicio de Asistencia Municipal de Urgencia y Rescate), que presta una primera asistencia sanitaria de urgencias, susceptible de ser generadora de supuestos de responsabilidad patrimonial.

En segundo lugar, debe tenerse en cuenta que no es posible en estos casos determinar soluciones concretas para cada uno de ellos a priori, sino que el objeto de este estudio es establecer los criterios generales, que a la luz de la normativa de aplicación y la jurisprudencia, pueden ayudar a determinar a qué Administración es imputable el resultado dañoso padecido.

Estamos en disposición de determinar, en aplicación de la anterior normativa y doctrina, los criterios que determinan la solución práctica para cada uno de los supuestos que puedan plantearse:

Así, la atribución de responsabilidad a las Administraciones Públicas actuantes, debe fijarse en virtud de criterios de **competencia**, cuando ello sea posible, es decir cuando la titularidad de la responsabilidad es susceptible de ser determinada con claridad desde el punto de vista formal .

En el caso de que por el criterio de la competencia no fuera posible atribuir la legitimación pasiva a una u otra de las Administraciones actuantes, entrarían en juego los demás criterios establecidos en la Sentencia anteriormente citada y en la normativa que ésta aplica, especialmente el de **intensidad de la intervención en el resultado dañoso**, que cobra especial relevancia en el ámbito de la responsabilidad patrimonial derivada de la asistencia sanitaria, en donde la responsabilidad objetiva derivada de la producción del riesgo es de imposible aplicación ante la azarosa consecución del “*buen resultado*”, esto es, la curación del enfermo, viéndose modulada con criterios de culpabilidad en virtud de la aplicación de la doctrina de la *lex artis*, valgan por todas las Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de marzo de 2007, 7 de marzo de 2007 y 16 de marzo de 2005.

En los casos en que los anteriores criterios no permitieran determinar la atribución de la responsabilidad, se debe acudir al criterio de **responsabilidad solidaria**, en los términos del artículo 1144 y ss, del Código Civil.

Este criterio, además de atender al principio de indemnidad como los anteriores, (piénsese que la indemnidad en el caso de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas no está en la búsqueda de la Administración más solvente, puesto que en principio todas lo son), busca sobre todo el objetivo de evitar el litisconsorcio pasivo necesario, pues se plantearían problemas de índole procesal, -la competencia para resolver los

procesos contenciosos en que son partes diferentes administraciones territoriales corresponde a órganos judiciales diferentes-, cuya solución no está prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa.

Un nuevo problema puede surgir en relación con esta cuestión, ya no en vía judicial, sino en vía administrativa, sobre la base de que el RD. 429/1993, no contempla la posibilidad de tramitación conjunta de expedientes de reclamación de responsabilidad patrimonial concurrente, -salvo en el caso de fórmulas colegiadas de actuación, en su artículo 18;- al amparo del principio de salvaguarda de la autonomía, tal y como se indica en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares de 11 de mayo de 2001, dictada en el recurso contencioso administrativo 6078/1998. En estos casos y ante la duda de la atribución de la legitimación pasiva, se debería dar traslado de la reclamación presentada por el perjudicado al resto de las Administraciones Públicas implicadas a fin de que instruyeran su propio expediente de reclamación patrimonial para que ante un posible ejercicio de la acción judicial en reclamación de responsabilidad de carácter solidaria ( en la que no existe litis consorcio pasivo necesario), el Tribunal competente, una vez emplazadas todas las Administraciones afectadas ( art. 49.1 de la LJCA), contara con expedientes previamente instruidos en los que constaran con claridad la postura de cada una de ellas facilitándose la labor de acordar la contribución a la indemnización y en evitación de que pudiera oponerse la excepción de ausencia de acto previo ante el carácter revisor de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

### **3º.- Cuestiones derivadas de la transferencia de competencias en materia sanitaria.**

Cuestión relacionada con la de las competencias concurrentes antes tratada, es la de la sucesión de competencias en materia de asistencia sanitaria, en el caso del proceso del traspaso del Estado a las Comunidades Autónomas.

En el caso de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto 1479/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad de Madrid de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, traspasó en los términos en su artículo 2 las funciones y servicios, así como los bienes, derechos y **obligaciones**, el personal y los créditos presupuestarios adscritos a los mismos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

De la dicción literal de ese precepto resultaban traspasadas, como obligaciones que son, las eventuales responsabilidades patrimoniales derivadas de las prestaciones de asistencia sanitaria.

No fue pacífica, sin embargo, la cuestión de los procedimientos de reclamaciones de responsabilidad patrimonial, iniciados con anterioridad a la fecha del traspaso, que debían entenderse desestimados por silencio al haber transcurrido más de seis meses de su inicio sin haber sido resueltos expresamente por el INSALUD.

Esta cuestión ya ha sido resuelta por el Tribunal Supremo aplicando el artículo 20 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, de Proceso Autonómico, en concreto en la Sentencia de 14 marzo 2007, RJ 2007\1736 señala que *“Esta Sala, en numerosas sentencias (entre otras, resoluciones de 17 de marzo [RJ 2004, 3318 , 7 de julio [RJ 2004, 4946] y 16 de noviembre de 2004 [ RJ 2004, 7370] y 21 de febrero y 19 de abril de 2005 [ RJ 2005, 4065] ), ha examinado cuestiones de competencia referidas a expedientes de responsabilidad patrimonial por asistencia sanitaria. En las referidas Sentencias se ponía de relieve el contenido del artículo 20 de la Ley 12/1983 ( RCL 1983, 2227), de 14 de octubre, reguladora del proceso autonómico y se indicaba que, la expresión «resolución definitiva» a la que se refiere el expresado artículo hay que identificarla con la resolución expresa a dictar en el expediente administrativo de que se trate”*.

No es imposible, dada la dilación que se observa en alguno de los expedientes

que se someten a dictamen de este Consejo Consultivo, que se plantee tal supuesto, en cuyo caso será de aplicación la jurisprudencia más arriba indicada.

*Post scriptum:* En las jornadas sobre la función consultiva organizadas por el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, los días 17 y 18 de septiembre de 2009, el Excmo. Sr. Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, D. Jesús Ernesto Peces Morate analizó, dentro de la segunda mesa redonda dedicada a la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas por actuaciones sanitarias, uno de los temas planteados en el presente trabajo, esto es, qué administración ha de responder en los casos de responsabilidad patrimonial derivada de asistencia sanitaria prestada en centros o servicios no dependientes de la administración autonómica que cubre dicho servicio. Después de poner de manifiesto la inexistencia por el momento de precedentes jurisprudenciales sobre la cuestión, expuso que parecía más acorde con el sistema de responsabilidad patrimonial de la Administración sanitaria, atribuir ésta, a la Administración de la que dependiera el centro o servicio que hubiera prestado la asistencia, añadiendo que dicho parecer de carácter doctrinal, no implicaba que el criterio de la Sala que en su día tuviera que resolver la cuestión, fuese diferente.

Esta opinión doctrinal coincide con la conclusión sostenida, en el informe más arriba reseñado.

## LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS

### 1. Introducción.

La Comisión Permanente, en su reunión del pasado 18 de noviembre de 2009, acordó la constitución de un Grupo de trabajo que llevara a cabo el estudio del régimen de responsabilidad patrimonial de la Administración en los casos de intervención de un contratista, en especial, en el ámbito del contrato de gestión de servicios públicos.

Su dirección fue encomendada a la Excm. Sra. Presidenta de la Sección VII, con el apoyo de las Letradas Doña Laura de Rivera y Doña Rocío Guerrero.

Su contenido fue objeto de debate en Comisión Permanente, en su reunión de 16 de diciembre de 2009, siendo el texto que ahora se reproduce fruto de las aportaciones y recomendaciones allí sugeridas.

### 2. Antecedentes legales y normativa aplicable.

#### 2.1. Antecedentes legales.

Tradicionalmente, hasta la promulgación de la Ley de Expropiación Forzosa, el régimen de responsabilidad patrimonial de los contratistas de la Administración se contemplaba en diversas Leyes. Así la Ley de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 señalaba que *“compete a los Tribunales de Justicia el conocimiento de las cuestiones relativas a los daños y perjuicios*

*ocasionados a terceros en sus derechos de propiedad, cuya enajenación no sea forzosa, por el establecimiento o uso de las obras concedidas, o por cualesquiera otras causas dependientes de las concesiones”. El artículo 256 de la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879 disponía que “*compete igualmente a los Tribunales de Justicia el conocimiento de las cuestiones relativas a daños y perjuicios ocasionados a terceros en sus derechos de propiedad particular cuya enajenación no sea forzosa: 1. Por la apertura de pozos ordinarios. 2. Por la apertura de pozos artesanos y por la ejecución de obras subterráneas. 3. Por toda clase de aprovechamientos a favor de particulares*”.*

Asimismo, se reconocía que los contratistas y concesionarios eran los únicos responsables ante terceros. En este sentido, los distintos Pliegos de Condiciones Generales para la contratación de obras públicas del Estado (en adelante, PGC) preveían la responsabilidad exclusiva del contratista por los daños que pudieran originarse por las operaciones de ejecución de las obras. Igualmente debe citarse el artículo 128.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y el artículo 72.3 del Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril.

Sin embargo, la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 reguló, por primera, vez el régimen de responsabilidad aplicable al concesionario del servicio público en el artículo 121.2, a cuyo tenor “*en los servicios públicos concedidos correrá la indemnización a cargo del concesionario, salvo en el caso en que el daño tenga su origen en alguna cláusula impuesta por la Administración al concesionario y que sea de ineludible cumplimiento para éste.*” Y en el artículo 123 “*cuando se trate de servicios concedidos, la reclamación se dirigirá a la Administración que otorgó la concesión, en la forma prevista en el párrafo segundo del artículo 122, la cual resolverá, tanto sobre la procedencia de la indemnización como sobre quién debe pagarla, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 121. Esta resolución dejará abierta la vía contencioso-administrativa, que podrá utilizar el particular o el concesionario, en su caso*”.



La aparición de los artículos 121.2 y 123 LEF supuso un cambio radical, tanto en la consideración de la responsabilidad del concesionario como responsabilidad objetiva (frente al sistema anterior de responsabilidad culposa), como en lo relativo al orden jurisdiccional competente para conocer de esta materia, que dejaba de ser el orden civil para dar paso al orden contencioso-administrativo. La nueva solución, que fue criticada por sectores de la doctrina, se extendió posteriormente en el artículo 134 del Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3354/1967, de 28 de diciembre, a los contratistas de obras, disponiéndose lo siguiente:

*“Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras. Cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. También será ésta responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de vicios de proyecto.*

*Las reclamaciones de los terceros se presentarán, en todo caso, en el término de un año, ante el órgano de contratación que decidirá en el acuerdo que dicte, oído el contratista, sobre la procedencia de aquéllas, su cuantía y la parte responsable. Contra su acuerdo podrá interponerse recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa”.*

Dicho artículo se conservó en el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/ 1975, de 25 de noviembre de 1975, adicionando un tercer párrafo a este precepto para puntualizar la vía procedimental para las reclamaciones de terceros perjudicados.

Los referidos preceptos de la LEF (completados por los artículos 133-138 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, y, a su vez, derogados por el Reglamento de los Procedimientos de

las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial), han dado lugar, durante su vigencia, a interpretaciones verdaderamente contradictorias y a criterios irreconciliables, tanto en la doctrina como en la jurisprudencia.

El régimen de responsabilidad patrimonial configurado en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no regula esta cuestión, por lo que podrían entenderse vigentes los preceptos de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por su parte, el artículo 1.3 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, al establecer su ámbito de aplicación, dispone que: *“Se seguirán los procedimientos previstos en los capítulos II y III de este Reglamento para determinar la responsabilidad de las Administraciones Públicas por los daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución de contratos, cuando sean consecuencia de una orden directa e inmediata de la Administración o de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que, en su caso, dicha legislación establece. En todo caso se dará audiencia al contratista, notificándole cuantas actuaciones se realicen en el procedimiento, al efecto de que se persone en el mismo, exponga lo que a su derecho convenga y proponga cuantos medios de prueba estime necesarios”*.

De este precepto podría desprenderse, a *sensu contrario*, que si los daños y perjuicios causados a terceros no son consecuencia de una orden directa e inmediata de la Administración o de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, no se seguiría el procedimiento de responsabilidad patrimonial previsto en los capítulos II y III, sin establecer cuál es el régimen por el que han de regirse las reclamaciones que surjan, por lo que debería entenderse que concesionarios y contratistas se rigen por su normativa específica, la constituida por la Ley de Expropiación Forzosa y por el Reglamento de Contratación del Estado.

Sin embargo, pese a que legalmente el sistema se encontraba regulado en la forma expuesta, fue inaplicado sistemáticamente por los tribunales del orden civil y objeto de interpretaciones contradictorias por los tribunales del orden contencioso-administrativo. A ello habría que añadir que, en muchas ocasiones, tampoco la Administración resolvía en la forma que establecían los artículos 123 LEF y 134 del Reglamento General de Contratación, sino que se limitaba a desestimar la pretensión, sin determinar, ni cuantificar la responsabilidad del contratista, incumpliendo los trámites procedimentales. Por su parte, el Consejo de Estado, como se verá más adelante, ha venido interpretando dichos preceptos como una habilitación al particular para exigir de la Administración contratante la indemnización por los daños causados por el contratista, sin perjuicio de reconocer a la Administración un derecho de repetición. Por lo demás, habría que tener en cuenta que el artículo 41 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 1957, que vino a establecer diferentes regímenes para los casos en que los daños fuesen consecuencia de los servicios públicos y para los ocasionados en el campo de las relaciones de derecho privado de la Administración Pública, contribuyó en cierta forma a la confusión creada.

La Constitución de 1978 dispone en su artículo 9.3 la garantía constitucional de la responsabilidad de los poderes públicos y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, previsión que se concreta para la Administración Pública en el artículo 106 y para la Administración de justicia en el artículo 121. El apartado segundo del artículo 106 reconoce el derecho de los particulares a ser indemnizados de toda lesión que sufran en cualesquiera de sus bienes y derechos, salvo fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento del servicio público. El desarrollo legal de dicho artículo se contiene en el título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Por lo que se refiere a la jurisdicción competente para conocer de estas pretensiones a pesar de que el sistema introducido por la LEF y las sucesivas normas mencionadas con anterioridad, determinaban con claridad la

responsabilidad de los contratistas y concesionarios y el orden contencioso administrativo como el orden jurisdiccional competente. La jurisdicción civil ha conocido, en infinidad de supuestos, de reclamaciones planteadas contra la Administración y sus contratistas, inaplicando la normativa mencionada. El criterio de la vis atractiva de la jurisdicción civil y la tendencia a evitar «el peregrinaje de jurisdicciones» y la división de la continenencia de la causa, conducían a que el orden jurisdiccional civil se considerase competente. A esta confusión contribuyó el propio artículo 198.3 *in fine* de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas, al hacer referencia a la acción civil.

La cuestión sobre el orden jurisdiccional competente ha quedado definitivamente zanjada tras la reforma del artículo 2. e) de la LJCA, efectuada por la LO 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la LOPJ, en el sentido de atribuir a la jurisdicción contencioso-administrativa la competencia para el conocimiento de las cuestiones que se susciten con relación a “*la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, cualquiera que sea la naturaleza de la actividad o el tipo de relación de que se derive, no pudiendo ser demandadas aquéllas por este motivo ante los órdenes jurisdiccionales civil o social, aun cuando en la producción del daño concurren con particulares o cuente con un seguro de responsabilidad*”.

Volviendo al *iter* legislativo en materia de responsabilidad patrimonial, con la promulgación de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se reguló el régimen de la responsabilidad de los contratistas en el artículo 98, a cuyo tenor:

*“1. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.*

*2. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable*

*dentro de los límites señalados en las Leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación.*

*3. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción civil.*

*4. La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.”*

La novedad estriba en que dicho artículo contempla en el régimen general de responsabilidad de los daños ocasionados por contratistas, por lo tanto aplicable, a priori, a todos los tipos contractuales. Todo ello, sin perjuicio de establecer como potestativo el requisito de la reclamación ante la administración de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del referido artículo.

Dicho precepto fue incorporado íntegramente, salvo el calificativo “civil” del apartado tercero in fine, al artículo 97 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP).

El artículo 198 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), reitera en idénticos términos el artículo 97 del TRLCAP. Ahora bien, dicho artículo no contiene una regulación exhaustiva de la materia, como veremos posteriormente al analizar cada una de las figuras contractuales. Asimismo, dicho artículo parece hacer referencia al contrato de obras, ya que

la propia dicción literal del precepto se refiere a los vicios del proyecto. Figura contractual sobre el que se ha vertebrado el régimen de contratación pública.

## 2.2. Interpretación jurisprudencial.

La jurisprudencia no ha sido clara en la interpretación de los preceptos de las sucesivas leyes de contratos, la mayor parte de las sentencias del Tribunal Supremo se refieren al contrato de obras, por ser la institución jurídica típica en materia contractual.

En el orden contencioso administrativo han convivido dos tesis, la que permite al particular reclamar a la Administración contratante, titular de la obra pública, la indemnización por los daños derivados de la obra en trance de ejecución y la que interpretaba el antiguo artículo 134, en su literalidad, de forma que el contratista era el responsable de los daños ocasionados salvo que obedeciera a defectos del proyecto o a una orden de la Administración. Como ejemplo de la primera posición puede mencionarse la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de mayo de 1987 (RJ 1987\3615) en la que se estima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por los propietarios de un inmueble por los daños causados por un sondeo realizado por el Instituto Geológico y Minero de España para captación de aguas con destino a completar el abastecimiento de agua en la localidad de Cangas de Onís. En esta Sentencia, sin entrar a examinar si ha habido orden directa o inmediata de la Administración o vicios del proyecto, el Tribunal Supremo entiende que al Instituto Geológico y Minero de España, dependiente del Ministerio de Industria y Energía, le incumben *“todas las actividades que al Instituto atribuya o pueda atribuir, en materia de aguas subterráneas y cartografía hidrogeológica nacional, la legislación vigente”* y considera que la naturaleza netamente objetiva de la responsabilidad patrimonial de que se trata, ajena por tanto a toda idea de culpabilidad, impide a la Administración que actuó en la esfera de sus atribuciones para satisfacer un servicio público, desplazar la

misma al contratista como mero ejecutor material, sin perjuicio de la acción de repetición que pudiera corresponder a aquélla contra éste, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones generales por las que se regía el contrato. En iguales términos se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de febrero de 1987 (RJ 1987\2975).

Como recuerda el Tribunal Supremo en Sentencia de 30 de abril de 2001 (RJ 2001/6852) *“en la jurisprudencia de este Tribunal Supremo han venido conviviendo dos líneas jurisprudenciales y así lo recuerda la sentencia de 6 de octubre de 1994 (RJ 7399). Una tesis que es la de la sentencia ahora recurrida, ha entendido que el artículo 134 habilita al particular lesionado para exigir de la Administración contratante, titular de la obra pública, en régimen objetivo y directo, la indemnización por los daños derivados de la obra en trance de ejecución, realizada a través de contratista interpuesto, debiendo la Administración si se dan los requisitos de responsabilidad abonar la indemnización al dañado sin perjuicio de su derecho de repetición frente al contratista. Ésta es la tesis mantenida por el Consejo de Estado en sus dictámenes de 18 de junio de 1970 y de 2 de junio de 1973, y la mantenida, como se ha dicho ya, por la sentencia ahora recurrida de la Audiencia Nacional, que se remite al dictamen de 18 de junio de 1970.”*

La segunda tesis es la que interpreta el artículo 134 según su literalidad, es decir como una acción dirigida a obtener un pronunciamiento sobre la responsabilidad en atención al reparto de la carga indemnizatoria en los términos del propio precepto es decir, que la Administración declarará que la responsabilidad es del contratista, salvo que exista una orden de aquélla que haya provocado el daño o salvo que el mismo se refiera a vicios del proyecto. En los demás supuestos la reclamación, dirigida ante el órgano de contratación, será resuelta por la Administración, decidiendo la responsabilidad que debe ser satisfecha por el contratista. *“Esta segunda línea jurisprudencial es la tesis correcta a juicio de nuestra Sala no sólo porque el texto del artículo 134 citado es clarísimo, en su misma redacción literal, pues carece de sentido —pues*

*atenta al principio de economía procesal—que, teniendo como tiene la Administración potestad de interpretar el contrato, y por tanto las incidencias habidas en el mismo, tenga que abrirse una nueva vía administrativa, en su caso procesal, para que el pago se haga efectivo”. (VID STS de 30 de abril de 2001.*

Por último, la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de marzo de 2009, dictada en el recurso de casación núm. 10680/2004 (JUR 2009/185663), trata de clarificar toda la anterior doctrina jurisprudencial. La citada Sentencia resuelve el recurso de casación interpuesto por la Abogacía de Estado contra la Sentencia de la Audiencia Nacional de 18 de septiembre de 2004, que reconoció el derecho a ser indemnizados los recurrentes por la Administración del Estado, razonando que, pese a la ejecución de las obras mediando un contrato de obras, la carga de reparar los daños corresponde a dicha Administración por no haber resuelto expresamente la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por los perjudicados.

La sentencia del Tribunal Supremo citada confirma la tesis de atribuir la responsabilidad al contratista por los perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución de un contrato de obra, salvo vicios del proyecto u órdenes directas de la Administración, pero incluye un tercer supuesto de atribución de responsabilidad a la Administración y es el relativo, a la falta de tramitación de la reclamación efectuada por el perjudicado, limitándose a declarar su irresponsabilidad *“cerrando a los perjudicados las puertas para actuar contra la empresa obligada a resarcirles... Estas exigencias resultan aún más intensas cuando, incumpliendo su deber de resolver (artículo 42 de la repetida Ley), la Administración da la llamada por respuesta. Tal pasividad, que hurta al ciudadano la contestación a la que tiene derecho, permite interpretar que la Administración ha considerado inexistente la responsabilidad del contratista, al que no ha estimado pertinente oír y sobre cuya conducta ha omitido todo juicio, debiendo entenderse que, al propio tiempo, juzga inexistentes los requisitos exigidos por el legislador para que se haga efectiva la suya propia.”* Este último argumento lleva al Tribunal



Supremo a confirmar la Sentencia de la Audiencia Nacional, que estimó la responsabilidad de la Administración por no haber resuelto de forma expresa la reclamación formulada.

De la copiosa jurisprudencia estudiada para realizar esta ponencia se concluye que la Administración, ante una reclamación de responsabilidad patrimonial por daños causados por un contratista debe pronunciarse en su resolución sobre la existencia o no de responsabilidad de este último. Si no lo hace, luego no podrá pretender, en vía contencioso-administrativa, derivar la responsabilidad al contratista.

Además, puede deducirse que la Administración, al resolver el procedimiento de responsabilidad patrimonial, está facultada para declarar la responsabilidad del contratista cuando entienda que las operaciones realizadas por éste en ejecución del contrato producen la ruptura del nexo causal, como resulta de una jurisprudencia que debe considerarse consolidada.

### **2.3. Posición del Consejo de Estado.**

El Consejo de Estado, al interpretar la legislación anteriormente mencionada, siempre ha mantenido el mismo criterio. Los daños causados por el contratista a los terceros deben ser reclamados ante la Administración, quien deberá en su caso, determinar la correspondiente indemnización, sin perjuicio de ejercer la acción de repetición contra el contratista.

Esta tesis fue sostenida por el Consejo de Estado en sus dictámenes de 18 de junio de 1970 y 12 de junio de 1973, y más recientemente, la ha mantenido, a pesar de la dicción literal de los artículos de las sucesivas leyes de contratos, entre otros, en dictámenes nº 3433/2001, 996/2007 y 2037/2008. En dichos Dictámenes se declara que desde que se implantó en nuestro ordenamiento jurídico el sistema de responsabilidad objetiva de la

Administración Pública (artículo 121 de la Ley de Expropiación forzosa de 1954), las leyes respectivas han venido declarando que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por la Administración correspondiente de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes o derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Este título de imputación, basado exclusivamente en la relación de causalidad, no se descarta por el hecho de que exista un contratista interpuesto para la ejecución de la obra o para la prestación del servicio.

En efecto, el Consejo de Estado ha venido sosteniendo, con alguna excepción, y desde tiempo atrás, la doctrina que invoca el Consejo de Obras Públicas en su informe de 10 de octubre de 2001, *“no empeece la pertinencia del reconocimiento de la responsabilidad de la Administración el hecho de que el servicio o actividad se haya prestado a través de contratista interpuesto, ya que el titular de la obra y comitente es siempre la Administración Pública, que en ningún momento deja de ejercer sobre ella sus potestades y de asumir la responsabilidad de los daños que su ejecución pueda causar a terceros”* (Dictamen de 18 de junio de 1970). *“Por lo que -sigue diciendo el Consejo de Estado- en el caso de que se resuelva indemnizar a la parte reclamante, su abono deberá realizarlo la propia Administración, sin perjuicio de que la misma ejerza, en su caso, la acción de regreso frente a la empresa contratista”*.

El supremo órgano consultivo ha interpretado siempre el ordenamiento aplicable de manera garantista para los ciudadanos, facilitando el ejercicio de las acciones frente a la Administración, tanto en lo tocante a la legitimación pasiva (sin poner al lesionado en la tesitura de tener que determinar quién es el responsable del daño, si el contratista o la Administración), como en lo referente al bloque normativo aplicable (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o Código Civil) y en lo atinente a los requisitos (aplicando la doctrina de la responsabilidad objetiva frente a la necesidad de probar la culpa del contratista en el caso de que éste sea el causante del daño).

Por ello, el Consejo de Estado ha rechazado la interpretación acogida por la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de mayo de 2007, a la que luego nos referiremos, y derivada, a su juicio, de una lectura apresurada del artículo 98 LCSP, que lleva a considerar que el tercero perjudicado tiene que dirigir su acción de responsabilidad extracontractual contra el contratista si el daño o lesión es consecuencia de las operaciones propias de la ejecución del contrato y contra la Administración cuando el daño se produce como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración o de vicios del proyecto. Y ello por cuanto la responsabilidad de los contratistas no puede ser diferente a la establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por cuanto supondría una disminución de las garantías legales articuladas a favor del administrado y la quiebra del régimen procesal único establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

#### **2.4. Otros Consejos Consultivos.**

El Consejo Consultivo de la Comunidad Valenciana comparte la posición del Consejo de Estado sobre la materia. En dicho sentido, en Dictámenes 218/2007 y 315/2008 ha declarado *“en los supuestos de existencia de empresas contratistas ha de considerarse que, en todo caso, es la Generalidad Valenciana la que debe hacer frente a las indemnizaciones procedentes por indebido funcionamiento de los servicios públicos, con independencia de que el daño haya sido directamente causado por los concesionarios o contratistas, sin perjuicio de que aquella pueda repetir ulteriormente contra ellos... Pues la responsabilidad objetiva de la Administración tiene por finalidad resarcir al particular lesionado en su derecho o intereses patrimoniales legítimos de un modo rápido y eficaz, concorde con el principio de eficacia.”* También es éste el parecer del Consejo Consultivo de la Rioja en Dictámenes 68/2005 y 18/2003, argumenta que dicha conclusión resulta de mayor protección al perjudicado, cuyos derechos no pueden venir condicionados por la forma de gestión del servicio público, situando en peor posición aquellos daños producidos por contratistas o concesionarios de los servicios públicos (Dictamen 119/05). En términos similares se manifiestan los Consejos del Principado de Asturias, de la región de Murcia y de Canarias.

Por el contrario, el Consejo Consultivo de Extremadura imputa la responsabilidad al contratista (Dictamen 77/2007). También el Consejo de Garantías Estatutarias de la Generalidad de Cataluña.

El Consejo Consultivo de Andalucía, en su Dictamen 15/2000, establece como regla general la responsabilidad del contratista por los daños que deriven directamente de su gestión, al margen del cumplimiento de órdenes o instrucciones administrativas, advirtiendo de excepciones en que la Administración responderá por causas ajenas a las órdenes dadas al contratista o a los vicios del proyecto, incluso no son infrecuentes supuestos de doble imputabilidad por concurrencia de la Administración y del contratista en la producción del daño.

La Comisión Jurídica Asesora de Euskadi hasta el año 2005 admitía dos variantes. La aplicada a los daños causados por concesionarios y la mantenida por el resto de contratos. En los supuestos de prestación de un servicio público de forma indirecta a través de un concesionario en sus dictámenes nº 121/2000 y 54/2004, resultaba responsable la Administración concedente, sin perjuicio del derecho de repetición contra el concesionario. En el resto de contratos, inicialmente la Comisión se inclinó por la responsabilidad de la Administración, sin perjuicio del derecho de repetir hasta que en el Dictamen 99/2005, dicha doctrina fue matizada. En dicho Dictamen propone una solución que, a su juicio, permite una más adecuada integración de los intereses que subyacen en la materia y atribuye la responsabilidad al contratista sin perjuicio de que la Administración, en caso de incumplimiento, pueda instar la ejecución forzosa del acto declarativo de la responsabilidad.

Finalmente, en el Dictamen 89/2008 profundiza en el plazo para efectuar el pago por el contratista. Así establece que la Administración debe en su resolución, además de determinar la responsabilidad del contratista y fijar su cuantía, establecer un plazo cierto para efectuar el pago, que no podrá ser inferior al fijado en período voluntario por el artículo 44 del Reglamento de Recaudación de la Hacienda General del País Vasco (Decreto 212/1998) de

31 de agosto) ni superior al plazo general de tres meses que la propia Administración dispone para hacer frente a sus obligaciones, antes de que la deuda comience a devengar intereses. De esta forma, transcurrido el período voluntario sin que el contratista hiciere frente al pago de la indemnización acordada por la Administración, podrá el interesado instar a ésta su ejecución forzosa mediante la vía de apremio sobre el patrimonio previsto en el artículo 97 de la Ley 30/1992.

Esta postura ha sido asumida, en parte, por el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha quien, en su Dictamen 154/2008, tras declarar la responsabilidad del contratista, manifiesta que si no paga en un plazo razonable, la Administración debe hacerlo, sin perjuicio del derecho a repetir contra el obligado al pago.

### **3. Análisis de las principales figuras contractuales.**

Una vez analizadas la legislación, jurisprudencia, doctrina del Consejo de Estado y de otros Consejos Consultivos es el momento de abordar el estudio particular de las principales figuras contractuales y en concreto, del contrato de gestión de servicios públicos.

#### **3.1. Contrato de obras.**

Como se ha expuesto anteriormente, el contrato de obras no contiene regulación específica alguna, siendo de aplicación el régimen general del artículo 198 LCSP, antes mencionado. En la actualidad, el Tribunal Supremo se decanta por una interpretación literal del artículo 198 de la LCSP, así la sentencia del Tribunal Supremo de 24 de mayo de 2007 ( RJ 2007, 3691) en interpretación del hoy derogado artículo 134 del Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, pone de manifiesto las dos líneas jurisprudenciales que han venido conviviendo, considerando como la tesis correcta la que atribuya la

responsabilidad al contratista. Dicha sentencia con cita de las sentencias de 30 de abril de 2001 ( RJ 2001, 6852) y 24 de abril de 2003 ( RJ 2003, 5409), declara *“...obliga a entrar en el fondo de la cuestión debatida y ello determina, a la vista de los propios preceptos citados que se reputan infringidos por la Sentencia de instancia -en concreto el art. 134 del Real Decreto 3410/75- que no proceda la responsabilidad de la Administración solicitada por la Empresa Nacional de Celulosas, S.A. en la instancia, sin perjuicio de las reclamaciones que en su caso pueda formular contra el contratista de la obra, toda vez que como se ha dicho, los daños por los que se reclama que trajeron su causa en la ejecución del contrato de obra, no se derivaron de manera directa e inmediata de una orden de la Administración o de los vicios del proyecto por ella elaborado, ni cabe imputar a la misma ningún género de negligencia al respecto“.*

Se consagra el principio general de responsabilidad del contratista salvo en los supuestos de orden directa de la Administración o de vicios del propio proyecto elaborado por la misma. En la noción de “órdenes” se integra el proyecto mismo, si los perjuicios causados son consecuencia de su naturaleza y alcance, y no de su forma de ejecución o de los defectos en su puesta en práctica (Sentencias de 30 de marzo de 2009 (JUR 2009/185663) y de 8 de julio de 2000 ( recurso 2731/1996).

La sentencia del Tribunal Supremo de 20 de junio de 2006, dictada en el recurso 1344/2002 ( RJ 2006, 3388), señala que frente a la regla general de responsabilidad del contratista por los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato de obras, la responsabilidad de la Administración solo se impone cuando los daños deriven de manera inmediata y directa de una orden de la Administración o de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. Se modula así la responsabilidad de la Administración en razón de la intervención del contratista, que interfiere en la relación de causalidad de manera determinante, exonerando a la Administración, por ser atribuible el daño a la conducta y actuación directa del contratista en la ejecución del contrato bajo su responsabilidad, afectando

con ello a la relación de causalidad, que sin embargo se mantiene en lo demás, en cuanto la Administración es la titular de la obra y el fin público que se trata de satisfacer, e incluso en los casos indicados de las operaciones de ejecución del contrato que responden a ordenes de la Administración o vicios del proyecto elaborado por la misma. Por otra parte, ello no supone una carga especial para el perjudicado en cuanto a la averiguación del contratista o concesionario, pues el propio precepto señala que basta que el mismo se dirija al órgano de contratación para que se pronuncie sobre el responsable de los daños, si bien, la consecuencia de todo ello es que la posterior reclamación ha de acomodarse al procedimiento establecido en la legislación aplicable en cada supuesto, sin perjuicio, claro está, de la impugnación ante la misma Administración cuando se discrepe de dicho pronunciamiento.

En los daños ocasionados por el contratista, el Tribunal Supremo manifiesta que falta el nexo causal entre la actuación de la Administración y el perjuicio padecido por la reclamante, pues, como se recoge en la sentencia de esta Sala de 24 de abril de 2003 ( RJ 2003, 5409 ), entre *“la actuación administrativa y el daño tiene que haber una relación de causalidad, una conexión de causa y efecto, ya que la Administración sólo responde de los daños verdaderamente causados por su propia actividad o por sus propios servicios, no de los daños imputables a conductas o hechos ajenas a la organización o a la actividad administrativa, pues la responsabilidad de la Administración no puede ser tan amplia que alcance a los daños derivados de actos puramente personales de otros sujetos de derecho que no guardan relación alguna con el servicio”*, sentencia que consideró improcedente la responsabilidad patrimonial de la Administración, por esa causa, en un supuesto de contratación administrativa aun teniendo en cuenta la legislación anterior; en el mismo sentido la sentencia de 19 de septiembre de 2002 ( RJ 2002, 8401 ).

Dicha postura resulta acorde a la propia naturaleza del contrato de obra, definido en el artículo 6 de la LCSP como el contrato que tiene por objeto la realización de una obra, en los términos del artículo 6.2, como *“el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a*

*cumplir por si mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.” Este artículo debe completarse con lo dispuesto en el artículo 1544 del Código Civil, por el que una de las partes se obliga a ejecutar una obra y otra a pagar un precio cierto. El contrato de obra es un contrato por el que una de las partes se obliga a una prestación de resultado, con independencia del trabajo que lo crea. Por lo que el contratista asume los riesgos que la ejecución del contrato conlleva hasta que se produce la recepción de las mismas en los términos previstos por los artículos 205 y 218.1 de la LCSP.*

Por lo que se refiere al contrato de concesión de obra pública, que se definen en el artículo 7.1 de la LCSP como *“un contrato que tiene por objeto la realización por el concesionario de algunas de las prestaciones a que se refiere el artículo 6, incluidas las de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos, y en el que la contraprestación a favor de aquél consiste, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio”*. Entre las obligaciones del concesionario el artículo 229.e) de la LCSP, le impone la de *“indemnizar los daños que se ocasionen a terceros por causa de la ejecución de las obras o de su explotación, cuando le sean imputables de acuerdo con el artículo 198.”* Por lo que se aplicará el mismo régimen que al contrato de obras cuando se causen daños en las operaciones de ejecución de la construcción y aplicándose, cuando se trate de daños causados a terceros en la explotación de la instalación, las reglas del contrato de gestión de servicios públicos que seguidamente analizaremos.

### **3. 2. Contrato de suministro.**

En relación al contrato de suministro, el artículo 198.2 de la LCSP dispone que *“también será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro o fabricación.”* Por lo que se impone la regla general de la responsabilidad del contratista salvo que se derive de vicios del proyecto elaborado por la Administración. Ello resulta acorde a



la naturaleza del contrato por el que se adquieren productos o bienes mueble de acuerdo con el artículo 9.1 de la LCSP, de forma que al ser el contratista un empresario privado asume la ejecución del contrato a su riesgo y ventura. Esta interpretación cuenta con el apoyo del derecho comunitario, el fabricante o importador que suministren un producto a la Administración queda sujeto a la Directiva 85/374/CEE, de 25 de julio de 1985, sobre responsabilidad civil por productos defectuosos, actualmente transpuesto a nuestro ordenamiento por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. Según el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en sentencias como la de 10 de enero de 2006 (As. C-420/03), de dicha directiva se infiere que, por razones relacionadas con el buen funcionamiento del mercado interior, solo responderán, de forma objetiva, los fabricantes e importadores de tales productos; sin que los estados miembros puedan establecer un régimen más favorable para las víctimas (que, por ejemplo, extienda la responsabilidad objetiva al producto defectuoso). Los estados miembros sólo pueden establecer que los sujetos distintos del fabricante o importados respondan ante las víctimas en caso de dolo o culpa. El artículo 198 de la LCSP se ajusta a dichos requerimientos, que sólo responderá en caso de vicios en el proyecto elaborado por ella misma o cuando incurra en culpa, al haber continuado el uso de un producto advertido por el fabricante se sus defectos o por el mal mantenimiento del mismo.

### **3.3 Contrato de gestión de servicios públicos y de servicios.**

La atribución de la responsabilidad al contratista por los daños causados a terceros en la ejecución de un contrato de gestión de servicios públicos se establece en el artículo 256c) de la LCSP, que regula las obligaciones del contratista en el contrato de gestión de servicios públicos y establece como una de éstas, la de *“indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración”*.

De conformidad con el artículo 251.1 LCSP, *“la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato, los servicios de su competencia, siempre que tenga un contenido económico que los haga susceptibles de explotación por empresarios particulares. En ningún caso podrán prestarse por gestión indirecta los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos”*.

Ello no obstante, el artículo 116 LCSP dispone que *“antes de proceder a la contratación de un servicio público deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, atribuya las competencias administrativas, determine el alcance de las prestaciones a favor de los administrados y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio”*.

Por lo que se refiere al contrato de servicios se define en el artículo 10 LCSP como *“aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro”*. Dichos contratos también pueden, durante la ejecución de los mismos, causar daños a terceros.

La diferencia entre contrato de servicios y el de gestión de servicios públicos estriba en que en éste último el servicio es asumido por la propia administración y es susceptible de explotación por particulares, por tener un contenido económico. La actividad del contratista se destina a satisfacer necesidades de terceras personas ajenas a la relación contractual. Por el contrario, en el contrato de servicios, la definición legal comprende todas aquellas figuras contractuales cuyo objeto son prestaciones de hacer distinto de una obra o suministro, cuyo destinatario es la administración.

En materia de responsabilidad del contrato de servicios, el artículo 281.2 LCSP establece que *“el contratista será responsable de la calidad técnica de los*

*trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato”.*

Estos artículos, puestos en relación con el artículo 198 de la LCSP, determinan, con carácter general, la imputación de la responsabilidad al contratista.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que, en el contrato de gestión de servicios públicos, rige la regla especial contenida en el artículo 256 c), antes expuesto. Este artículo parece reducir la responsabilidad a los supuestos de “operaciones que requiera el desarrollo del servicio”. El legislador no dice que deba responder de todos los daños producidos en el desarrollo del servicio como disponía el artículo 121.2 LEF, sino que los limita a los derivados las operaciones requeridas para su desarrollo. El término “operaciones” según el diccionario de la RAE, se refiere a ejecutar algo, por tanto a una actuación positiva del contratista que produce un cambio en la realidad exterior. Por ello, la posible responsabilidad del contratista debe ceñirse a los supuestos en que la ejecución material del contrato cause un daño concreto a un tercero ajeno a la relación contractual y no a los efectos que obedezcan a meras omisiones de los contratistas en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Sin embargo, a pesar de la dicción clara del precepto, la jurisprudencia y la doctrina manifiestan una mayor dificultad para reconocer la responsabilidad del contratista. Se acude al concepto de la titularidad del servicio público y a la culpa “in vigilando” como argumentos para atribuir la responsabilidad a la Administración.

En primer lugar, el Tribunal Supremo en Sentencia de 9 de mayo de 1989 (recurso nº 505/1986), (RJ 1989\4487), trata de determinar el significado de la expresión contenida en el artículo 121.2 de la LEF por la que manifiesta

que la indemnización *“correrá a cargo del concesionario”* en los servicios públicos concedidos, concluyendo que *“la cláusula contractual invocada por la Administración podrá ser en su caso, hecha valer por el Ayuntamiento para repetir frente al concesionario pero no para eximirle de pagar la indemnización al tercero perjudicado”*.

Para llegar a esta conclusión la Sentencia examina, de acuerdo con la legislación vigente en ese momento, la posición del concesionario de un servicio público.

En primer lugar se indica que la actividad que es objeto de gestión por un concesionario constituye una competencia administrativa; *“Al respecto debe recordarse que en el supuesto de la concesión de un servicio público y, en general, en la gestión de los servicios públicos mediante contrato, la Administración ha asumido previamente la actividad de que se trata, por considerarla indispensable para la vida de la sociedad. Se ha producido lo que la doctrina ha llamado «publicatio» de dicha actividad y que no supone otra cosa que la conversión de tal actividad en competencia administrativa.*

*Competencias administrativas que según la Sentencia se recogían en el artículo 197 del Reglamento de Contratos del Estado, y que actualmente se recogen en el artículo 116 LCSP, que en términos generales recoge lo establecido en el artículo 197 del citado Reglamento.*

*Así, con toda claridad, en el artículo 197, del Reglamento de Contratos del Estado: «Antes de proceder a la contratación de la gestión de un servicio público deberá hallarse promulgado el régimen jurídico básico del mismo que atribuya las competencias administrativas... y que declare expresamente que la actividad de que se trate queda asumida por el Estado como propia del mismo».*

Esta doctrina es trasladable a la actualidad, porque el artículo 116 LCSP, antes citado, dispone que *“antes de proceder a la contratación de un servicio*

*público, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, atribuya las competencias administrativas, determine el alcance de las prestaciones a favor de los administrados*”. Esta asunción del servicio público como propio de la administración determina que las consecuencias de su ejercicio sean imputables a la Administración, sin perjuicio de que pueda posteriormente reclamarse al contratista.

En la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de febrero de 1995 (recurso número 1323/1991) (RJ 1995/1280) se examina el concepto de servicio público y declara que se entiende como actividad desarrollada en el ejercicio de una propia competencia funcional y concluye que, aunque el servicio se preste por un tercero, no se puede desplazar la responsabilidad objetiva al contratista. En este caso, la Sentencia aprecia también la responsabilidad del tercero que contrató con la Administración declarando que *“es doctrina unánime, desde la Sentencia de 5 noviembre 1974, la aceptación de un vínculo de solidaridad entre los distintos responsables del perjuicio causado, incluso en los supuestos en que uno de los hipotéticos coautores sea un tercero ajeno a la Administración, como único medio para dar satisfacción a las exigencias propias del principio, básico en la materia, de la garantía de la víctima, que, de otro modo, correría el riesgo de quedar burlado, razón por la que no existe inconveniente para que se ejercite la acción sólo contra la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda repetir contra los terceros*”. En términos muy similares también se pronuncia la Sentencia de 18 de diciembre de 1995 (RJ 1995/9408).

Posteriormente, la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de octubre de 1998 (recurso de apelación 3688/1992, RJ 1998\8842) resuelve una reclamación planteada al Ayuntamiento de Archena (Murcia) por los daños producidos en una finca agrícola, principalmente árboles frutales, como consecuencia de la quema o combustión de basuras municipales depositadas en finca colindante. En esta Sentencia, haciendo referencia expresa a la Sentencia de 9 de mayo de

1989, dispone lo siguiente; *“el Ayuntamiento es competente y ha de ejercer las potestades enderezadas a la prestación del servicio de limpieza diario y tratamiento de residuos según determina la ya citada Ley 7/1985, y consecuentemente habrá de responder de los daños y perjuicios que el mentado servicio público causa a los particulares, siempre que concurren los requisitos exigidos y sin que sea posible quedar exento de responsabilidad so pretexto de la actuación del concesionario, al cual, como decíamos, sólo correspondía el traslado de los residuos al vertedero o centro de eliminación que el Ayuntamiento señale. La Administración, si se da aquella concurrencia, responde directamente, según lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley de Régimen Jurídico y 54 de la Ley Básica Estatal de Régimen Local, sin perjuicio, claro es, de que la Administración, en su caso, pueda repetir contra el concesionario.”*

A nuestro juicio, la asunción del servicio como propio de la Administración es título de imputación suficiente. Ello no obstante, la propia Sentencia de 3 de mayo de 1989, anteriormente citada, argumenta que el concesionario es un delegado de la Administración; *“Y porque mantiene su titularidad la Administración, le alcanza la responsabilidad por los hechos o actos del concesionario-gestor, incluso cuando éste entra en relaciones de derecho privado. La Administración, es gestora como agente y responsable necesaria de los intereses colectivos prevalentes. En el supuesto estudiado, esta afirmación se nos revela certera: la Administración no gestiona, esto lo hace el concesionario, pero la Administración no queda al margen de aquella actuación, sino que sigue siendo responsable de esta situación de riesgo que ha creado, sin perjuicio, claro está, de repetir contra el concesionario, cuando corresponda.*

*Por ello cabe decir -según ya ha quedado anticipado- que el concesionario es en todo caso -y no sólo cuando actúa poderes públicos extraconcesionales cuyo ejercicio específicamente se le haya transferido (policía, recaudación, etc.)- un delegado de la Administración.”*

Sin embargo, esta doctrina sobre la consideración del concesionario como delegado de la Administración fue enormemente criticada por la doctrina y en la actualidad, la redacción del artículo 13 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no resulta admisible, por cuanto el contratista no actúa como delegado sino en virtud de un contrato suscrito con la Administración, y por lo tanto recibe una contraprestación por la realización de una obra o prestación de un servicio.

Otra argumentación efectuada por la jurisprudencia para la atribución de la responsabilidad a la Administración de los daños ocasionados por los contratistas en la ejecución de los contratos es la relativa a la “*culpa in vigilando*”, cuando la Administración incumpla los deberes de inspección sobre la ejecución del contrato administrativo.

A tal efecto, el artículo 255.2 de la LCSP establece que la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate. Para ello, la jurisprudencia ha acudido al concepto de los estándares medios.

En todo caso es necesario que los resultados lesivos pudieran haberse evitado o paliado mediante una actuación adecuada, por lo que la relación de causalidad no media entre la omisión y el resultado, sino en la virtualidad causal de la hipotética acción que hubiera podido o debido realizarse para evitar dicho resultado. Nos encontramos ante un problema no de causalidad sino de imputación, que existirá cuando el omitente (la Administración) tenía el deber jurídico de evitar el resultado lesivo y la acción omitida poseía capacidad para evitarlo.

Esta interpretación para la atribución de responsabilidad a la Administración ha sido admitida por la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, así la Sentencia de 18 de diciembre de 2000 (recurso nº 2621/1998) que reconoce este tipo de responsabilidad en relación con un supuesto en el que se produce el fallecimiento de un trabajador que formaba parte de una brigada en un incendio

forestal. Dicha sentencia condena solidariamente a resarcir el daño al contratista y a la Administración que contrató el servicio de avioneta cuya descarga de agua ocasionó la muerte por electrocución, al haber realizado dicha descarga sobre la zona en que se hallaba caído un cable de alta tensión y se justifica en que en el contrato suscrito por ICONA se reservaba las facultades de vigilancia, inspección y organización.

Asimismo la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de noviembre de 2008, Sala de lo Contencioso Administrativo, (RJ 2008/5852) estimó la solicitud de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas por la caída de un ascensor en el Servicio de Urgencias del CH Xeral-Calde, Centro de especialidades perteneciente a la Administración sanitaria autonómica y, por tanto, afecto al servicio público sanitario, considerando como título de imputación el deber de vigilar el buen funcionamiento y conservación, a pesar de la existencia de un servicio de mantenimiento contratado por la Administración. El razonamiento de la Sentencia es que la existencia del contrato de mantenimiento no exime a la entidad pública titular del servicio y de los bienes instrumentales, puestos a su disposición para la prestación de aquél, de la obligación de verificar su correcto estado de funcionamiento y conservación, de modo que, si se causa una lesión a terceras personas por el incumplimiento de esa carga surge el deber de reparar el daño, siempre que concurren los requisitos que la jurisprudencia ha exigido de conformidad con los artículos 106.2, de la Constitución y 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. *“En tales supuestos no cabe hablar de la irrupción de un elemento ajeno que rompe el nexo causal, porque la Administración titular del servicio ha de velar por el buen funcionamiento y el adecuado entretenimiento de los medios materiales suministrados para desenvolver su actividad; si no lo hace así y causa daños a terceros, incurrirá en culpa in vigilando, título bastante para imputarle la responsabilidad (véanse las sentencias de esta Sala y Sección de 4 de mayo de 2005).”*

Posteriormente, la Sentencia de 29 de septiembre de 2009 resuelve el recurso planteado contra la desestimación presunta de la reclamación planteada contra



el Ministerio de Fomento por los daños y perjuicios sufridos tras el accidente acaecido el día 9 de diciembre de 2003 a consecuencia de que un zorro cruzó inopinadamente la A-6. En dicha Sentencia señala que el título de imputación radica en el incumplimiento por la Administración del deber de mantenimiento en condiciones de seguridad de un bien de dominio público, naturaleza que ostentan las autovías. *“No debe olvidarse que las autovías son carreteras que tienen limitación de acceso a las propiedades colindantes, conforme al art. 2.4 de la Ley de Carreteras, Ley 25/1988, de 29 de julio y que, de acuerdo con el art. 15 de la citada norma, la explotación de la carretera comprende las operaciones de conservación y mantenimiento. Tal aserto no ha sido combatido, siendo innegable tal obligación. Si aquí se proveyó la instalación de vallas es innegable debían ser mantenidas para impedir el acceso a la calzada de animales”*.

En suma, la responsabilidad por culpa in vigilando tiene origen en el funcionamiento anormal de los servicios de inspección. A tal efecto, el artículo 255.2 LCSP dispone que, *“en todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate”*. Dicho precepto establece un régimen general de vigilancia sin que implique un deber específico de seguimiento de la total actividad del contratista, verificando todas las opciones que sigue y controlando previamente las decisiones que adopta. De hecho, la prerrogativa de dirección e inspección tiene como límite el respeto al ámbito de autonomía y libertad de organización que está en la base de la proclamación del principio de riesgo y ventura.

La responsabilidad de la Administración por culpa “in vigilando” es una responsabilidad por omisión, con lo cual para que la Administración sea responsable se han de cumplir dos requisitos: en primer lugar, es preciso que no haya realizado una actividad debida; en segundo lugar, que dicha actividad tenga capacidad para evitar el resultado lesivo. Probablemente los principales problemas en este ámbito surgen a la hora de determinar cuál es la conducta debida. En otros términos, no es evidente cuál es el alcance de los poderes de inspección, o lo que es lo mismo, es difícil precisar la intensidad con la que la

Administración está obligada a supervisar los distintos actos de ejecución del contrato.

Por todo ello, a nuestro parecer, la imputación de la responsabilidad a la Administración por los daños causados a terceros por los contratistas de los servicios públicos debe fundamentarse en la titularidad del servicio y en ocasiones, en los términos manifestados, en la culpa “in vigilando”. El artículo 256 c) de la LCSP debe interpretarse en sede de relación contractual, en las relaciones entre el contratista y la Administración.

#### 4. Conclusiones.

Una vez analizada la posición de los diversos órganos consultivos, en especial la posición del Consejo del Estado, la doctrina y la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la imputación de la responsabilidad de los daños ocasionados por la Administración en el desarrollo de su actividad, en los casos en que se realiza por medio de un contratista, así como la complejidad de los contratos administrativos actuales en los que se articulan diversos tipos de prestaciones, el presente Consejo concluye que, en aras de la seguridad jurídica, la Administración debe responder ante los terceros perjudicados por los daños ocasionados por sus servicios y actividades, siempre que se cumplan el resto de requisitos exigidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y ello pese a la dicción literal del artículo 198 de la LCSP, interpretando el mismo como una norma que tiene por objeto regular las relaciones contractuales de la Administración, obligando a las partes del contrato, sin que pueda perjudicar a un tercero y alterar el régimen de responsabilidad patrimonial consagrado en el artículo 106.2 de la Constitución.

Dicha conclusión resulta acorde con la configuración del estado como un estado social en el artículo 1.1 de la Constitución, que interviene activamente en múltiples aspectos de la vida de los ciudadanos. La referida intervención pública debe tener como contrapartida la asunción de responsabilidad por los

daños y perjuicios que ocasione como requiere el artículo 9.3 y 106.2 de la Carta Magna.

Ello no obstante, en el ámbito del contrato de obras, la jurisprudencia del Tribunal Supremo resulta determinante en atribuir la responsabilidad al contratista por daños ocasionados en la ejecución de los contratos, salvo que obedezcan a vicios del proyecto elaborado por la Administración o a órdenes directas de la misma, o que la Administración no tramite adecuadamente el procedimiento previsto en el artículo 198.3 de la LCSP. Como se ha analizado, en tales supuestos, el Tribunal Supremo considera que se rompe el nexo causal con la Administración y al ser los daños causados directa y exclusivamente como consecuencia de una acción del contratista, debe resultar éste responsable. A nuestro juicio, en este caso, el contratista también estará sujeto al régimen de responsabilidad objetiva.

Por lo que se refiere al contrato de suministro la responsabilidad se atribuye al contratista salvo en los casos de vicios que procedan de los proyectos elaborados por la propia Administración.

En materia de contratos de gestión de servicios públicos, la regla general es que la Administración sea responsable frente a terceros, ya sea por razones de titularidad del servicio como por culpa in vigilando y sin perjuicio, del derecho de repetición frente al contratista.

En el contrato de servicios, la regla general debe ser, a nuestro juicio, la responsabilidad de la Administración contratante, sin perjuicio del derecho de la misma a repetir frente al contratista. Ello no obstante, no debemos obviar la jurisprudencia, denominada menor, que atribuye al contratista la obligación de indemnización cuando el daño es resultado directo de la acción del mismo y rompe el nexo causal con la actuación de la Administración.

**Anexo III:**  
**Relación de dictámenes aprobados**

Dictamen n.º:	<b>1/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>09.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de enero de 2009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de M.L.R.L., en solicitud de indemnización en la cantidad de 300.000 euros, como consecuencia de los daños y perjuicios derivados del contagio del virus de la Hepatitis C tras transfusión sanguínea realizada en el Hospital de Móstoles, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>2/09</b>
Consulta:	<b>Alealde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>09.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 9 de enero de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por C.A.N. contra el Ayuntamiento de Madrid, en solicitud de indemnización por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de la caída en la Plaza de Castilla que tuvo el día 13 de septiembre de 2005, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>3/09</b>
Consulta:	<b>Alealde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>09.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 9 de enero de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D.R.G. contra el Ayuntamiento de Madrid, en solicitud de indemnización por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de la caída sufrida el día 16 de febrero de 2007 en un socavón en la calle Capitán Blanco Argibay n.º 116, sufriendo un esguince de tobillo, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre.

Dictamen n.º:	<b>4/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>09.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 9 de enero de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por F.J.F.B. contra el Ayuntamiento de Madrid, en solicitud de indemnización por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de la caída sufrida en día sin precisar en la Calle Herce semiesquina la Avenida de Daroca n.º 320, torciéndose un tobillo, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre.

Dictamen n.º:	<b>5/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>09.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por F.A.E. sobre responsabilidad patrimonial.

Dictamen n.º:	<b>6/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>09.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por I.L.A., sobre responsabilidad patrimonial.

Dictamen n.º:	7/09
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	09.01.09

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por C.P.G. sobre responsabilidad patrimonial.

Dictamen n.º:	8/09
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	09.01.09

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por C.J.P.A. sobre responsabilidad patrimonial.

Dictamen n.º:	9/09
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Aprobación:	09.01.09

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de enero de 2009 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por R.M.C. M., en lo sucesivo “la reclamante”, en su propio nombre y derecho por el fallecimiento de su padre, A.C.S. el 25 de enero de 2004, por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Dictamen n.º:	<b>10/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>09.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de enero de 2009 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.R.A.L. y sus hijos, J.A.D. y J.A.A.D., en lo sucesivo “*los Reclamantes*”, por el fallecimiento de su esposa y madre, respectivamente, A.D.G., en adelante “*la paciente*”, que atribuyen a la deficiente asistencia médica prestada por los facultativos del Hospital Gregorio Marañón.

Dictamen n.º:	<b>11/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>09.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de enero de 2009 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.F.G., en lo sucesivo “*el reclamante*”, por los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Dictamen n.º:	<b>12/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>09.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por F.M.B., F.L.M.S., C.M.S., D.M.S. y A.M.S. y I.S.M., en lo sucesivo “*los reclamantes*”, sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por el fallecimiento de la madre, abuela y suegra, respectivamente de los reclamantes, supuestamente a causa de un error de diagnóstico en el servicio de urgencias del Hospital 12 de Octubre.



Dictamen n.º:	<b>13/09</b>
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Aprobación:	<b>09.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de enero de 2009 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.C.C. y por sus hijos J.A.C.L. y S.L.C.L., en adelante “*los reclamantes*”, por los daños ocasionados por el fallecimiento de su esposa y madre, respectivamente, por entender que no se le diagnosticó correctamente la existencia de trombos en los pulmones por los servicios de urgencias tanto del Hospital Universitario 12 de Octubre como del Hospital Carlos III, provocando su empeoramiento hasta el fallecimiento.

Dictamen n.º:	<b>14/09</b>
Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Aprobación:	<b>09.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.V.F., en adelante “*el reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por el accidente de tráfico sufrido el 11 de julio de 2007 por el supuesto estado deficiente de la carretera M 45.

Dictamen n.º:	<b>15/09</b>
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	<b>09.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 9 de enero de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por N.A., por los daños y perjuicios causados por la concentración celebrada en el barrio de Lavapiés de Madrid, el día 29 de febrero de 2008, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>16/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>09.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 9 de enero de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por M.L.S.G., por los daños y perjuicios causados por caída en la calle Comandante Zorita n.º 32, el día 29 de noviembre de 2006, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>17/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>09.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 9 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por la Comunidad de Propietarios del garaje c/ A, aaa-bbb, de Madrid sobre responsabilidad patrimonial.

Dictamen n.º:	<b>18/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>09.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.M.S., M.A.H.M., F.H.M., P.H.M., y A.H.M., en nombre de M.H.M. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad por la deficiente asistencia sanitaria dispensada a este último por parte del Hospital Ramón y Cajal.

Dictamen n.º:	<b>19/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación	<b>09.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.T.R.R. y E.V.G., sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad por la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte de la Fundación Hospital Alcorcón.

Dictamen n.º:	<b>20/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>09.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por S.L.C., sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad por la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte del Hospital Universitario de Getafe.

Dictamen n.º:	<b>21/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>09.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por C.O.S. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el mal estado del pavimento.

Dictamen n.º:	<b>22/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>09.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por M.C.S.S. sobre presunta responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por daños supuestamente derivados de la rotura de una tubería de la red de riego.

Dictamen n.º:	<b>23/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>09.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por J.C.C. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por daños supuestamente derivados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>24/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>14.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 14 de enero de 2009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de R.C.H., V.J.G.C. y F.J.G.C., en solicitud de indemnización en cuantía indeterminada por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del fallecimiento de su esposo y padre F.G.D. en el Hospital Universitario de La Paz, y que atribuyen a una deficiente asistencia del personal médico de dicho Hospital, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>25/09</b>
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	<b>14.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 14 de enero de 2009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de F.L.O., en nombre y representación de su hija L.M.L.R., menor de edad, en solicitud de indemnización por los daños y perjuicios sufridos por ésta a causa de una trombosis venosa profunda, y que atribuye a una mala asistencia sanitaria dispensada por personal médico adscrito al Servicio Madrileño de Salud (SERMAS), al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>26/09</b>
Consulta:	Alcalde de Alameda del Valle
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	<b>14.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 14 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Alcalde de Alameda del Valle a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.J.L.R., sobre responsabilidad patrimonial.

Dictamen n.º:	<b>27/09</b>
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Aprobación:	<b>14.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 14 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por la sociedad mercantil A, en adelante "*la Sociedad*", sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados en el edificio situado en la calle B n.º aaa por la construcción de un colector y un túnel.

Dictamen n.º:	<b>28/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>14.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 14 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por C.V.T., en lo sucesivo “*la reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial.

Dictamen n.º:	<b>29/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>14.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 14 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.D.E., en adelante “*la reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el supuesto deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>30/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>14.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 14 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por F.R.V., en lo sucesivo “*el reclamante*” sobre responsabilidad patrimonial.

Dictamen n.º:	<b>31/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>14.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 14 de enero de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por N.M.G., por los daños y perjuicios causados por caída en la vía pública Carretera de Canillas esquina a C/ Servator, el 13 de octubre de 2007, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>32/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Exemo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>14.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 14 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.A.F., sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>33/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Exemo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>14.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión 14 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por R.G.A. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>34/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>14.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión 14 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por la Compañía de Seguros A sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados al vehículo de su asegurado.

Dictamen n.º:	<b>35/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>14.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 14 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por M.D.B. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por daños supuestamente derivados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>36/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>14.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 14 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por A sobre presunta responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por daños supuestamente derivados de la presencia de agua en la calzada.



Dictamen n.º:	<b>37/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>21.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 21 de enero de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial deducida contra el Ayuntamiento de Madrid por E.L.G., en solicitud de indemnización de 80.647,72 euros, por los daños y perjuicios habidos como consecuencia de las lesiones sufridas tras caída en clase de gimnasia en el Centro Cultural Villa de Barajas, y que atribuye al funcionamiento de los servicios públicos, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>38/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Presidencia, Justicia e Interior</b>
Asunto:	<b>Recurso Extraordinario de Revisión</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>21.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 21 de enero de 2009, sobre expediente relativo a recurso extraordinario de revisión interpuesto por la funcionaria M.C.R.A. en relación con los actos administrativos de liquidación de las nóminas correspondientes a los años 2003, 2004 y 2005, al amparo del artículo 13.1.f) 3.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>39/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>21.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 21 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por F.R.M. sobre responsabilidad patrimonial.

Dictamen n.º:	<b>40/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>21.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 21 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por S.N.P. sobre responsabilidad pública.

Dictamen n.º:	<b>41/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>21.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 21 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.P.A. sobre responsabilidad patrimonial.

Dictamen n.º:	<b>42/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>21.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 21 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por la comunidad de propietarios de la calle A n.ºaaa de Madrid y de los copropietarios individuales sobre responsabilidad patrimonial.

Dictamen n.º:	<b>43/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>21.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión 21 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por J.M.D.M., en adelante “*la reclamante*” sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>44/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>21.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 21 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.F.G., en adelante “*el reclamante.*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados en su pantalón por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>45/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>21.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 21 de enero de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por M.F.D., por los daños y perjuicios causados por caída en la calle José Luis de Arrese n.º 57 de Madrid, el 29 de junio de 2008, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>46/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>21.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 21 de enero de 2008, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la Comunidad de Propietarios de la calle A, n.º aaa, por los daños ocasionados en la zona ajardinada de dicha finca como consecuencia de la realización de unas obras de alumbrado público en el verano de 2006, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>47/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>21.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 21 de enero de 2009, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por F.M.M., por los daños y perjuicios causados por la caída sufrida en la Avenida de Daroca esquina a la calle Casa de la Reina, el 22 de junio de 2007.

Dictamen n.º:	<b>48/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>21.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 21 de enero de 2009, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por J.J.H., por los daños y perjuicios causados por caída en una alcantarilla al desplazarse la tapa, en la Avenida Peña Prieta, 1, el día 16 de agosto de 2008.

Dictamen n.º:	<b>49/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>21.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 21 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.P.M.C. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>50/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>21.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 21 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por F.F.B. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>51/09</b>
Consulta:	<b>Consejera de Educación</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>21.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 21 de enero de 2009, sobre consulta formulada por la Consejera de Educación, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por C.M.C. sobre responsabilidad patrimonial de la Consejería de Educación por daños supuestamente derivados de un accidente sufrido por su hijo en el centro escolar Ciudad de Columbia de Tres Cantos.

Dictamen n.º:	<b>52/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>21.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 21 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por M.A.G.H. en nombre y representación de su hija, S.G.G., sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por daños sufridos supuestamente derivados de una caída a causa del deficiente estado de una rejilla de desagüe.

Dictamen n.º:	<b>53/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>21.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 21 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por J.A.M.G. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por daños sufridos en un vehículo automóvil de su propiedad supuestamente derivados del golpe de una piedra al paso de un camión de limpieza mediante riego de la empresa adjudicataria del Ayuntamiento.

Dictamen n.º:	<b>54/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>28.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 28 de enero de 2009, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por P.A.M., por los daños y perjuicios causados por la caída sufrida en el Mercado de Ventas (Centro Comercial de Barrio), el 23 de septiembre de 2006.

Dictamen n.º:	<b>55/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>28.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por O.D. por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Dictamen n.º:	<b>56/09</b>
Consulta:	<b>Consejera de Educación</b>
Asunto:	<b>Revisión de Oficio</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>28.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de enero de 2009, sobre consulta formulada por la Consejera de Educación, al amparo del artículo 13.1.f).2º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, sobre revisión de oficio del acto administrativo de nombramiento a J.L.G.T., como profesor de enseñanza secundaria, en la especialidad de inglés, en el I.E.S. Las Encinas de Villanueva de la Cañada.

Dictamen n.º:	<b>57/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Exemo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>28.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 28 de enero de 2009, a solicitud del Ayuntamiento de Madrid, petición cursada por conducto del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por M.G.L. contra el Ayuntamiento de Madrid, por los daños y perjuicios sufridos por caída en el Paseo de las Delicias y que atribuye al mal estado de la calzada.

Dictamen n.º:	<b>58/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>28.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 28 de enero de 2009, a solicitud del Ayuntamiento de Madrid, petición cursada por conducto del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la Comunidad de Propietarios de la plaza A, n.º aaa, en solicitud de indemnización por los daños y perjuicios sufridos en el vehículo de uno de los inquilinos del inmueble, a consecuencia de filtraciones procedentes de la calle y que afectaban al garaje de la finca.

Dictamen n.º:	<b>59/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>28.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 28 de enero de 2009, a solicitud del Ayuntamiento de Madrid, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por R.C.R.C., en solicitud de indemnización por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de los desperfectos que se irrogaron a su vehículo, aparcado en la calle, por caída de ramas de un árbol.

Dictamen n.º:	<b>60/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Alameda del Valle</b>
Asunto:	<b>Revisión de Oficio</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>28.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de enero de 2009, sobre solicitud formulada por el Ayuntamiento de Alameda del Valle, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 2.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre revisión de oficio de los actos administrativos de firma de convenios con particulares, debidos a las obras de reparación del antiguo Camino de Majada del Cojo o Matatejada, de dicho término municipal.



Dictamen n.º:	<b>61/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>28.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de enero de 2009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de M.A.M.L., M.A.M.A. y F.D.M.A., en solicitud de indemnización por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del fallecimiento de su esposa y madre, respectivamente, T.A.S., y que atribuyen a la deficiente asistencia sanitaria que le fue dispensada por parte del personal médico-sanitario del Hospital Fundación Jiménez Díaz, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>62/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Parla</b>
Asunto:	<b>Contratación Administrativa</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>28.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parla, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, sobre resolución del contrato de venta de parcela sita en la C/ A, n.º aaa de esa localidad, al amparo del artículo 13.1.f) 4.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>63/09</b>
Consulta:	<b>Canal de Isabel II</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excma. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>28.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicepresidente y Portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.G.M.sobre responsabilidad patrimonial.

Dictamen n°:	<b>64/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>28.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de enero de 2009 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido A.B.H., solicitando se le indemnice, por los daños y perjuicios ocasionados por la asistencia dispensada a su hermano en el Hospital Universitario Clínico San Carlos de Madrid.

Dictamen n°:	<b>65/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>28.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de enero de 2009 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido M.C.C.C., solicitando se le indemnice, por los daños y perjuicios ocasionados por supuesto error de diagnóstico producido por falta de pruebas diagnósticas en la asistencia en centros adscritos al Servicio Madrileño de Salud.

Dictamen n°:	<b>66/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Transportes e Infraestructuras</b>
Asunto:	<b>Contratación Administrativa</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>28.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1 f) apartado cuarto de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por la compañía A, en lo sucesivo "*la contratista*", sobre reclamación de daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato de obras "*Remodelación del enlace de la carretera M-506 con la A-42*" adjudicado por la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>67/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>28.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.C.O., en lo sucesivo “*la reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por la caída sufrida debido al deficiente estado de las vías públicas

Dictamen n.º:	<b>68/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>28.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por V.L.L. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de iluminación de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>69/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>28.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión 28 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por E.M. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>70/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>28.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por S.M.P. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>71/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>28.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por la Comunidad de Propietarios de la calle A, número aaa, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el mal estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>72/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>28.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por E.R.B. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por daños sufridos a causa de una caída supuestamente motivada por un deficiente estado de la acera.

Dictamen n.º:	<b>73/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>28.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por D.Q.G., sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por el fallecimiento de su padre, presuntamente causado por una deficiente asistencia sanitaria en el Hospital Gómez Ulla.

Dictamen n.º:	<b>74/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>28.01.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de enero de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por I.F.L. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados de una ausencia de diagnóstico de cáncer de tiroides por su médico de atención primaria.

Dictamen n.º:	<b>75/09</b>
Consulta:	<b>Presidenta de la Comunidad Autónoma</b>
Asunto:	<b>Consulta Facultativa</b>
Sección:	<b>Ponencia Especial</b>
Aprobación:	<b>03.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de febrero de 2009, sobre consulta formulada con carácter de urgencia por la Presidenta de la Comunidad de Madrid, al amparo del artículo 13.3 de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, sobre la aplicación de las modificaciones operadas en la Ley 4/2003, de 11 de marzo, de Cajas de Ahorros de la Comunidad de Madrid, por la Ley 3/2008, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, al proceso electoral de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, en adelante Caja Madrid.

Dictamen n.º:	76/09
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	04.02.09

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 4 de febrero de 2009, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por M.J.C.S.V. contra el Ayuntamiento de Madrid, por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la caída que tuvo en la C/Ayala esquina con la C/ Velázquez, de Madrid, y que atribuye a un socavón debido a falta de bolardo.

Dictamen n.º:	77/09
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	04.02.09

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 4 de febrero de 2009, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por J.A.A. contra el Ayuntamiento de Madrid, por los daños y perjuicios sufridos a causa de los desperfectos ocasionados en su vivienda por las ramas de árboles sin podar situados en la vía pública.

Dictamen n.º:	78/09
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	04.02.09

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 4 de febrero de 2009, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por P.J.L.Z. contra el Ayuntamiento de Madrid, por los daños y perjuicios sufridos por caída en la C/ Manuel Cano, a la altura del n.º 1, y que atribuye a una arqueta en malas condiciones.

Dictamen n.º:	79/09
Consulta:	Canal de Isabel II
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Aprobación:	04.02.09

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 4 de febrero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicepresidente y portavoz del Gobierno, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.C.G., en adelante “la reclamante”, sobre responsabilidad patrimonial del Canal de Isabel II por los daños causados por la inundación padecida en su local comercial sito en la calle Aniceto Marinas nº 44 de Madrid.

Dictamen n.º:	80/09
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Aprobación:	04.02.09

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 4 de febrero de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por R.A.S., en nombre y representación de su sobrina, P.R.A., en lo sucesivo “*el reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por el fallecimiento de S.A.S., madre de P.R.A., por la supuesta asistencia sanitaria dispensada en el Hospital Gregorio Marañón de Madrid.

Dictamen n.º:	81/09
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Aprobación:	04.02.09

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 4 de febrero de 2009 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por N.P.G., en adelante “*la reclamante*”, por los daños sufridos en su persona por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Dictamen n.º:	<b>82/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>04.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 4 de febrero de 2009 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por C.L.Q., en adelante “*el reclamante*”, por el fallecimiento de su hijo J.C.L.R., en lo sucesivo “*el paciente*”, por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Dictamen n.º:	<b>83/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>04.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 4 de febrero de 2009, sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.F.G.R. por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Dictamen n.º:	<b>84/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>04.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 4 de febrero de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por J.A.S.M. en nombre y representación de Estación de Servicios y Carburantes A, por los daños y perjuicios causados por la retención del aval presentado en su día en garantía para suspender la ejecución de cuatro liquidaciones tributarias del canon por utilización del suelo, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre.



Dictamen n.º:	<b>85/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>04.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 4 de febrero de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.B.P., sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad por la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte del Centro de Atención Primaria de Aranjuez y del Hospital Universitario de La Princesa.

Dictamen n.º:	<b>86/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>04.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 4 de febrero de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.J.A.M. y I.I.G. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad por el fallecimiento de su hijo, como consecuencia de la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús.

Dictamen n.º:	<b>87/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>04.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 4 de febrero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por B.A.P. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por daños sufridos a causa de una caída supuestamente motivada por un deficiente estado de la acera.

Dictamen n.º:	<b>88/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>04.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 4 de febrero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por M.J.V.G. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por daños supuestamente derivados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>89/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>11.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 11 de febrero de 2009 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.S.G., por los daños y perjuicios que considera le han sido ocasionados por una mala asistencia por parte del Hospital A, derivado desde el Hospital Clínico San Carlos.

Dictamen n.º:	<b>90/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>11.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 11 de febrero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por E.H.F. sobre responsabilidad patrimonial.

Dictamen n.º:	<b>91/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>11.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 11 de febrero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por C.G.N., en adelante “la reclamante”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el supuesto deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>92/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>11.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 11 de febrero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por C.O.D., sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados en un vehículo de su propiedad por el camión de recogida de la basura.

Dictamen n.º:	<b>93/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Transportes e Infraestructuras</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>11.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 11 de febrero de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por N.E., en lo sucesivo “*el reclamante*”, por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad como consecuencia del accidente padecido el 11 de mayo de 2007 en la carretera M-229.

Dictamen n.º:	<b>94/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>11.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 11 de febrero de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por S.A.F.V. en su propio nombre y en el de su madre y hermanos, por los daños y perjuicios causados por el fallecimiento de su padre como consecuencia de la caída sufrida por éste en la calle Antonio Leiva n.º 29, el día 7 de julio de 2005, causada –a su juicio– por el mal estado de la calzada, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>95/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>11.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 11 de febrero de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D.G.R., por los daños y perjuicios causados en la plaza de garaje y trastero de su propiedad, sitos en la calle Matillas n.º 16, en la noche del 2 al 3 de octubre de 2007, por inundación procedente de la red de alcantarillado, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>96/09</b>
Consulta:	<b>Canal de Isabel II</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>11.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 11 de febrero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicepresidente y Portavoz del Gobierno, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por L.G.P. en representación de la entidad Club Deportivo Elemental Palestra Atenea por daños sufridos en sus instalaciones deportivas, como consecuencia de la rotura del colector general de aguas del Canal de Isabel II.

Dictamen n.º:	<b>97/09</b>
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	<b>11.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 11 de febrero de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.O.G., sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad por la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte del Hospital Universitario La Paz.

Dictamen n.º:	<b>98/09</b>
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	<b>11.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión 11 de febrero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por J.L.R. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>99/09</b>
Consulta:	Canal de Isabel II
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	<b>11.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 11 de febrero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicepresidente y Portavoz del Gobierno al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por S.M.S., sobre responsabilidad patrimonial del Canal de Isabel II por los daños ocasionados como consecuencia de la caída en una alcantarilla.

Dictamen n.º:	<b>100/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Transportes e Infraestructuras</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>11.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 11 de febrero de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por L.C.J., en nombre y representación de la sociedad A sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por los daños causados por la rotura de la valla a causa de unas obras en la carretera y posterior robo en el negocio.

Dictamen n.º:	<b>101/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>11.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 11 de febrero de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por J.F.A., J.H.F., M.I.H.F., G.H.F. y L.H.F. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por el fallecimiento de su esposo y padre, respectivamente, supuestamente ocasionado por el retraso diagnóstico de un cáncer de pulmón.

Dictamen n.º:	<b>102/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>11.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 11 de febrero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por L.S.V. sobre presunta responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por daños supuestamente derivados de la presencia de agua en la calzada.

Dictamen n.º:	<b>103/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Transportes e Infraestructuras</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>11.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 11 febrero de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por E.C.F. sobre responsabilidad patrimonial de la Consejería de Transportes e Infraestructuras por daños supuestamente derivados de una zanja en la calzada sin señalizar.

Dictamen n.º:	<b>104/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Villanueva del Pardillo</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>18.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 18 de febrero de 2009, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, sobre consulta elevada por el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, en relación con el expediente de responsabilidad patrimonial instruido por reclamación de J.C.V.A. contra el referido Ayuntamiento, en solicitud de indemnización de 180.394,89 euros, por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del accidente que tuvo lugar el día 10 de octubre de 2003 en la Calle Mister Lodge de esa localidad, y que atribuye a la falta de señalización.

Dictamen n.º:	<b>105/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Transportes e Infraestructuras</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>18.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 18 de febrero de 2009, a solicitud del Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D.R.G., en solicitud de indemnización en cuantía de 31.545,94 euros por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del accidente de motocicleta que sufrió en la carretera M-133 (de la M-131 a El Atazar), el día 23 de julio de 2006, y que atribuye a la presencia de gravilla en el asfalto.

Dictamen n.º:	<b>106/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Villanueva del Pardillo</b>
Asunto:	<b>Contratación Administrativa</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>18.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 18 de febrero de 2009, sobre consulta formulada por el Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 4.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre resolución del contrato de prestación de servicio de un auxiliar de transporte sanitario de Protección Civil.

Dictamen n.º:	<b>107/09</b>
Consulta:	<b>Consejera de Educación</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>18.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 18 de febrero de 2009 sobre consulta formulada por la Consejera de Educación, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por S.M.I. y P.S.P. en nombre y representación de su hija C.M.S., menor de edad, por daños sufridos durante la actividad de Convivencia entre alumnos, realizada en el Polideportivo Municipal próximo al Instituto docente IES Francisco Giner De Los Ríos de Alcobendas de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>108/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Transportes e Infraestructuras</b>
Asunto:	<b>Revisión de Oficio</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>18.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 18 de febrero de 2009, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 2.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en adelante "*Ley del Consejo*", sobre revisión de oficio de la resolución de la Dirección General de Transportes de fecha 5 de abril de 2002, recaída en el expediente sancionador n.º aaa.



Dictamen n.º:	<b>109/09</b>
Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Recurso Extraordinario de Revisión
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Aprobación:	<b>18.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 18 de febrero de 2009, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 3.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en adelante "*Ley del Consejo*", sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto frente a la Orden del Consejero de Transportes e Infraestructuras de fecha 10 de marzo de 2005 por el que confirma la Resolución de la Dirección General de Transportes de fecha 31 de marzo de 2004, recaída en expediente sancionador.

Dictamen n.º:	<b>110/09</b>
Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	<b>18.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 18 de febrero de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por N.U.A. por los daños sufridos al circular con su motocicleta por la carretera M-45.

Dictamen n.º:	<b>111/09</b>
Consulta:	Aldcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	<b>18.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 18 de febrero de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por A, por los daños y perjuicios causados en el vehículo con matrícula aaa, que atribuye a la caída de los árboles, el 31 de julio de 2008, en la calle Pez Volador, n.º 36, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>112/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>18.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 18 de febrero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por M.T.D.M. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>113/09</b>
Consulta:	<b>Canal de Isabel II</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>18.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 18 de febrero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicepresidente y Portavoz del Gobierno, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por la Compañía A sobre responsabilidad patrimonial del Canal de Isabel II en resarcimiento de la indemnización supuestamente abonada a su asegurado por daños que éste habría sufrido presuntamente derivados de una avería en la toma de un contador de agua.

Dictamen n.º:	<b>114/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Tres Cantos</b>
Asunto:	<b>Contratación Administrativa</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>25.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 25 de febrero de 2009, sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de Tres Cantos, cursada a través del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 4.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre modificación del contrato de gestión del servicio público de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Transporte a Vertedero, adjudicado a la empresa A.

Dictamen n.º:	<b>115/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Torrejón de Velasco</b>
Asunto:	<b>Revisión de Oficio</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>25.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 25 de febrero de 2009, sobre solicitud formulada por el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 2.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, sobre revisión de oficio de la licencia de primera ocupación y de legalización de obras otorgada a la mercantil A el 7 de julio de 2004, así como de la licencia otorgada por silencio administrativo de apertura de nave industrial sita en la C/ B n.º aaa, a favor de la misma mercantil, y que fue solicitada el 21 de enero de 2005.

Dictamen n.º:	<b>116/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>25.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 25 de febrero de 2009, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por J.N.P. contra el Ayuntamiento de Madrid, por los daños y perjuicios sufridos a causa de los desperfectos ocasionados en el sótano de su vivienda sita en la C/ Bureta n.º 23 el 20 de junio de 2006, por inundación que atribuye a atranco de colector del alcantarillado municipal.

Dictamen n.º:	<b>117/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Transportes e Infraestructuras</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>25.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 25 de febrero de 2009 sobre consulta formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A y después B en reclamación de indemnización, por supuestos daños atribuidos a la Dirección General de Carreteras, por los informes emitidos en el expediente calificación urbanística para la instalación de una estación de servicio en la parcela aaa del polígono bbb del catastro de rústica, en el término municipal de Paracuellos del Jarama, tramitado ante la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>118/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Villanueva del Pardillo</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>25.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 25 de febrero de 2009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de L.L.P, por supuesto acoso laboral padecido en la plantilla de la policía local de Villanueva del Pardillo desde el comienzo de su prestación laboral en dicho municipio en el año 1999, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre.

Dictamen n.º:	<b>119/09</b>
Consulta:	<b>Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>25.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 25 de febrero de 2009, sobre consulta formulada por la Consejera de Medio ambiente, Vivienda y Ordenación del territorio, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.C.H., en adelante “el reclamante”, sobre responsabilidad patrimonial del Instituto de la Vivienda de Madrid, en lo sucesivo “IVIMA”, por los daños causados por no haber vendido la vivienda sita en la Avenida A nº aaa de Madrid cuando su madre ejerció la opción de compra de la misma.

Dictamen n.º:	<b>120/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Transportes e Infraestructuras</b>
Asunto:	<b>Recurso Extraordinario de Revisión</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>25.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 25 de febrero de 2009, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 3.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto frente a la Orden del Consejero de Transportes e Infraestructuras de fecha 24 de junio de 2005 por la que confirma la Resolución de la Dirección General de Transportes de fecha 20 de septiembre de 2004, recaída en expediente sancionador.

Dictamen n.º:	<b>121/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Transportes e Infraestructuras</b>
Asunto:	<b>Recurso Extraordinario de Revisión</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>25.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 25 de febrero de 2009, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 3.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto frente a la Orden del Consejero de Transportes e Infraestructuras de fecha 2 de agosto de 2006 por la que confirma en parte la Resolución de la Dirección General de Transportes de fecha 21 de noviembre de 2005, recaída en expediente sancionador.

Dictamen n.º:	<b>122/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Transportes e Infraestructuras</b>
Asunto:	<b>Recurso Extraordinario de Revisión</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>25.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 25 de febrero de 2009, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 3.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto frente a la Orden del Consejero de Transportes e Infraestructuras de fecha 22 de noviembre de 2007 por la que confirma en parte la Resolución de la Dirección General de Transportes de fecha 4 de octubre de 2006, recaída en expediente sancionador.

Dictamen n.º:	<b>123/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Transportes e Infraestructuras</b>
Asunto:	<b>Recurso Extraordinario de Revisión</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>25.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 25 de febrero de 2009, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 3.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en adelante "*Ley del Consejo*", sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto frente a la Resolución de la Dirección General de Transportes de fecha 17 de julio de 2006, recaída en expediente sancionador.

Dictamen n.º:	<b>124/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Transportes e Infraestructuras</b>
Asunto:	<b>Recurso Extraordinario de Revisión</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>25.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 25 de febrero de 2009, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 3.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en adelante “*Ley del Consejo*”, sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto frente a la Resolución de la Dirección General de Transportes de fecha 3 de noviembre de 2005 recaída en expediente sancionador.

Dictamen n.º:	<b>125/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Transportes e Infraestructuras</b>
Asunto:	<b>Recurso Extraordinario de Revisión</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>25.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 25 de febrero de 2009, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 3.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto frente a la Orden del Consejero de Transportes e Infraestructuras de fecha 23 de enero de 2008 por la que confirma la Resolución de la Dirección General de Transportes de fecha 17 de septiembre de 2007, recaída en expediente sancionador.

Dictamen n.º:	<b>126/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>25.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 25 de febrero de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la entidad A, por los daños y perjuicios causados como consecuencia de la resolución dictada por el Gerente Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid de 5 de mayo de 1998, anulada por Sentencia n.º 134 de 24 de enero de 2006, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre.

Dictamen n.º:	<b>127/09</b>
Consulta:	<b>Consejera de Educación</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>25.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 25 de febrero de 2009, sobre consulta formulada por la Consejera de Educación, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por C.B.C. y C.A.R., en nombre de su hijo menor de edad, C.A.B. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por los daños ocasionados como consecuencia del supuesto acoso escolar sufrido en el Centro de Educación Infantil y Primaria A de Soto del Real, Madrid.

Dictamen n.º:	<b>128/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>25.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 25 de febrero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por M.C.P. sobre presunta responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por daños supuestamente derivados de la caída de un árbol sobre un vehículo.

Dictamen n.º:	<b>129/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>25.02.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 25 de febrero de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por G.G.I. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por daños sufridos a causa de una caída supuestamente motivada por un deficiente estado de la acera.

Dictamen n.º:	<b>130/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Galapagar</b>
Asunto:	<b>Contratación Administrativa</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>04.03.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 4 de marzo de 2009, sobre consulta formulada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galapagar, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 4.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre interpretación del contrato del servicio de recogida de residuos urbanos, limpieza viaria, punto limpio y mantenimiento y conservación de zonas verdes y áreas infantiles, adjudicado a la empresa A.

Dictamen n.º:	<b>131/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>04.03.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 4 de marzo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por I.M.B. sobre responsabilidad patrimonial.

Dictamen n.º:	<b>132/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>04.03.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 4 de marzo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por P.G.A. sobre responsabilidad patrimonial.



Dictamen n.º:	<b>133/09</b>
Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Recurso Extraordinario de Revisión
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Aprobación:	<b>04.03.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 4 de marzo de 2009, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 3.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en adelante “*Ley del Consejo*”, sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto frente a la Resolución de la Dirección General de Transportes de fecha 12 de febrero de 2007, recaída en expediente sancionador.

Dictamen n.º:	<b>134/09</b>
Consulta:	Consejero de Transportes e Infraestructuras
Asunto:	Recurso Extraordinario de Revisión
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Aprobación:	<b>04.03.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 4 de marzo de 2009, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 3.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en adelante “*Ley del Consejo*”, sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto frente a la Orden del Consejero de Transportes e Infraestructuras de 24 de junio de 2008 por la que se desestima recurso de alzada y se confirma la Resolución de la Dirección General de Transportes de fecha 28 de diciembre de 2007, recaída en expediente sancionador.

Dictamen n.º:	<b>135/09</b>
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Aprobación:	<b>04.03.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 4 de marzo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.L.D.J., en adelante “*el reclamante.*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por la retirada e inmovilización de un vehículo de su propiedad.

Dictamen n.º:	<b>136/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>04.03.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 4 de marzo de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por M.P.S.H., por los daños y perjuicios causados por la caída sufrida al ir caminando con su perro guía por el Paseo de Recoletos esquina con la C/ Bárbara de Braganza, caída sufrida, según manifiesta, al tropezar con un escalón de granito el 4 de marzo de 2008, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre.

Dictamen n.º:	<b>137/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>04.03.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 4 de marzo de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por R.A., por los daños y perjuicios causados por caída en la Carretera de Canillas nº 82, el 29 de septiembre de 2008, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>138/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>04.03.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión 4 de marzo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por J.F.B. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>139/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>04.03.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 4 de marzo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por I.R.R. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>140/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>04.03.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 4 de marzo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por E.V.S. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>141/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>04.03.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 4 de marzo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por M.V.L. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por daños sufridos supuestamente derivados de una caída a causa del deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>142/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>04.03.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 4 de marzo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por M.I.A.B. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por daños sufridos a causa de una caída supuestamente motivada por un deficiente estado de la acera.

Dictamen n.º:	<b>143/09</b>
Consulta:	<b>Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio</b>
Asunto:	<b>Proyecto de Reglamento Ejecutivo</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>11.03.09</b>

**DICTAMEN** del Pleno del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 11 de marzo de 2009 sobre la consulta formulada por la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, al amparo del artículo 13.1.c) de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, por el que se somete a dictamen el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 181/1996, de 5 de diciembre, por el que se regula el régimen de depósito de fianzas en materia de arrendamientos en la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>144/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Tres Cantos</b>
Asunto:	<b>Revisión de Oficio</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>11.03.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 11 de marzo de 2009, en relación con la solicitud formulada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 2º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, sobre revisión de oficio de diversas actas de ocupación y pago por expropiaciones urbanísticas de terrenos comprendidos en el Sector y Área de Reparto de Suelo Urbanizable Sectorizado denominado “*AR NUEVO TRES CANTOS*” (Área de Reparto número 1 del Suelo Urbanizable).

Dictamen n.º:	<b>145/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de San Lorenzo de El Escorial</b>
Asunto:	<b>Revisión de Oficio</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>11.03.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 11 de marzo de 2009, sobre solicitud formulada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 2º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, sobre revisión de oficio de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 29 de enero de 1998, de concesión de licencia de obra para la construcción de 18 viviendas y garajes en el n.º aaa de la calle A.

Dictamen n.º:	<b>146/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Majadahonda</b>
Asunto:	<b>Contratación Administrativa</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>11.03.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 11 de marzo de 2009, sobre consulta formulada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Majadahonda, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 4.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, sobre interpretación del “*Contrato de gestión indirecta mediante concesión para la redacción del proyecto, construcción, conservación y explotación de los aparcamientos subterráneos en zonas del casco urbano, adjudicado a la UTE C, actualmente, D,* a efectos de la aplicación de la revisión de tarifas para los ejercicios 2008 y 2009 y ejercicios posteriores, y abono de las facturas de suministro eléctrico dimanantes del carril público de tránsito del aparcamiento subterráneo existente bajo la Gran Vía y Plaza de los Jardinillos.

Dictamen n.º:	<b>147/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>11.03.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 11 de marzo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por R.M.G.B., sobre responsabilidad patrimonial.

Dictamen n.º:	<b>148/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>11.03.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión 11 de marzo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por T.L.C. , en adelante “*la reclamante*” sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el supuesto deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>149/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>11.03.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 11 de marzo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por I.M.C.C., sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados en un vehículo de su propiedad por la existencia de un bloque de hormigón en la vía de las Dos Castillas en Madrid.

Dictamen n.º:	<b>150/09</b>
Consulta:	<b>Canal de Isabel II</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>11.03.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 11 de marzo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicepresidente y Portavoz del Gobierno, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por S.A.M. por daños sufridos en su vivienda, sita en la calle Monte Calleja, 57 de Arganda del Rey, durante el año 2007, como consecuencia de unas obras que, según afirma, fueron realizadas por el Canal de Isabel II.

Dictamen n.º:	<b>151/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>11.03.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 11 de marzo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por M.G.S. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por daños sufridos a causa de una caída supuestamente motivada por un deficiente estado de la acera.

Dictamen n.º:	<b>152/09</b>
Consulta:	<b>Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio</b>
Asunto:	<b>Proyecto de Reglamento Ejecutivo</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>18.03.09</b>

**DICTAMEN** del Pleno del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 18 de marzo de 2009 sobre la consulta formulada por la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, al amparo del artículo 13.1.c) de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, por el que se somete a dictamen el proyecto de Orden por la que se aprueban las instrucciones generales para la redacción de proyectos de ordenación de montes en la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>153/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>18.03.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 18 de marzo de 2009, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por A en solicitud del importe satisfecho a su asegurado L.R.S. por los desperfectos ocasionados en la cafetería de su propiedad, y que atribuye a filtraciones procedentes de las obras de la EMT.

Dictamen n.º:	<b>154/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>18.03.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 18 de marzo de 2009, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la Comunidad de Propietarios de la C/ A, n.º aaa de Madrid, en solicitud de reparación de los daños causados en sótano de local de la comunidad, a consecuencia de humedades procedentes del exterior de la finca.

Dictamen n.º:	<b>155/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>18.03.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 18 de marzo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por E.P.C. sobre responsabilidad patrimonial.

Dictamen n.º:	<b>156/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Leganés</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>18.03.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 18 de marzo de 2009, sobre consulta formulada por el Alcalde de Leganés a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.L.S.M., sobre responsabilidad patrimonial.



Dictamen n.º:	<b>157/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>18.03.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 18 de marzo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por la comunidad de propietarios de la Calle A, n.º aaa, en adelante “*la reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados en el edificio situado en la calle A, n.º aaa por la construcción del parque de Bomberos y de coordinación de emergencias en el solar contiguo.

Dictamen n.º:	<b>158/09</b>
Consulta:	<b>Canal de Isabel II</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>18.03.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 18 de marzo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicepresidente y portavoz del Gobierno, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por E.R.L. y otros, en adelante “*los reclamantes*”, sobre responsabilidad patrimonial del Canal de Isabel II por los daños causados en sus viviendas por una avería que tuvo lugar en noviembre de 2003.

Dictamen n.º:	<b>159/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>18.03.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 18 de marzo de 2009, sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.J.A.V., por daños sufridos como consecuencia de la intervención de cataratas en su ojo derecho efectuada, por derivación del SERMAS, en la Clínica A, y dos intervenciones en el Hospital La Paz, por desprendimiento de retina, produciendo la pérdida de visión en dicho ojo.

Dictamen n.º:	<b>160/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Colmenar Viejo</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>18.03.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 18 de marzo de 2009, sobre consulta formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por B.G.G. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Colmenar Viejo por daños sufridos a causa de una caída supuestamente motivada por un deficiente estado de la calle.

Dictamen n.º:	<b>161/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>25.03.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 25 de marzo de 2009 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido S.H.G., solicitando se le indemnice, por los daños y perjuicios que considera le han sido ocasionados por una negligente asistencia sanitaria, respecto a su patología de bocio en el Centro de Salud de la Calle Francia de Fuenlabrada.

Dictamen n.º:	<b>162/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>25.03.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 25 de marzo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.R.P.

Dictamen n.º:	<b>163/09</b>
Consulta:	Alcalde de Leganés
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Aprobación:	<b>25.03.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 25 de marzo de 2009, sobre consulta formulada por el Alcalde del Ayuntamiento de Leganés, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.R.P., sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Leganés por los daños causados por la supuesta valla existente en la vía pública como consecuencia de las obras que se estaban llevando a cabo en el Colegio Público Miguel de Unamuno de dicha localidad.

Dictamen n.º:	<b>164/09</b>
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Aprobación:	<b>25.03.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 25 de marzo de 2009 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por L.C.S., en adelante “*la reclamante*”, por los daños sufridos en su persona por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Dictamen n.º:	<b>165/09</b>
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	<b>25.03.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 25 de marzo de 2009, sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por I.G.J., por lesión de fibras musculares de su gemelo derecho por la asistencia sanitaria prestada en el Hospital Universitario Gregorio Marañón de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>166/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>25.03.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 25 de marzo de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.A.P., sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad por la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte del Hospital Virgen de la Torre, de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>167/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>25.03.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 25 de marzo de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por S.H.G., sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte del Centro de Atención Primaria "*Francia*", de Fuenlabrada.

Dictamen n.º:	<b>168/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>25.03.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 25 de marzo de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por J.L.L.J. y Y.L.G. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados de la ausencia de diagnóstico fetal de síndrome de Down mediante la prueba de amniocentesis en el Hospital Universitario La Paz, lo que a juicio de los reclamantes motivó la pérdida de oportunidad de haber realizado una interrupción voluntaria del embarazo.

Dictamen n.º:	<b>169/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Proyecto de Reglamento Ejecutivo</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>01.04.09</b>

**DICTAMEN** del Pleno del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en relación con la solicitud de dictamen preceptivo formulada por el Consejero de Sanidad sobre el proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establecen procedimientos de certificación de las oficinas de farmacia y servicios de farmacia que elaboran fórmulas magistrales y preparados oficiales y de autorización para la elaboración a terceros, y se crea el registro correspondiente, al amparo del artículo 13.1.c) de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>170/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Presidencia, Justicia e Interior</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>01.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 1 de abril de 2009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de M.D.A.F., en solicitud de indemnización de 45.000 euros, por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de error en la técnica quirúrgica empleada en intervención practicada a través de la Unidad de Prestaciones Asistenciales de la Comunidad de Madrid (U.P.A.M), al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>171/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>01.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 1 de abril de 2009, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de M.P.M.S. en solicitud de indemnización de 200.000 euros, por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del fallecimiento de su esposo M.F.M., por la deficiente asistencia sanitaria prestada en el Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla, ya que, a su juicio, existió una demora en el diagnóstico del proceso neoplásico de páncreas sufrido por el paciente.

Dictamen n.º:	<b>172/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>01.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 1 de abril de 2009 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido M.J.C.H., R.C.H. y G.C.H. y M.T.H.B., por el fallecimiento de su padre y esposo, respectivamente, J.C.G., ocasionado a su juicio por una negligente asistencia sanitaria, en el Hospital Fundación Jiménez Díaz de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>173/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>01.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 1 de abril de 2009 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.G.D. e hijo, en adelante “*los reclamantes*”, por los daños sufridos por el fallecimiento de su esposa y madre, respectivamente, que atribuyen al defectuoso funcionamiento de los servicios sanitarios.

Dictamen n.º:	<b>174/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Collado Villalba</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>01.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión 1 de abril de 2009, sobre consulta formulada por el Alcalde de Collado Villalba, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por G.T.R. , en adelante “*la reclamante*” sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Collado Villalba por los daños causados por el supuesto deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>175/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>01.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 1 de abril de 2009, sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.M.E. por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Dictamen n.º:	<b>176/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Leganés</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>01.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 1 de abril de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por T.C.M., por los daños y perjuicios causados por caída en el vestuario de la piscina municipal Olimpia de Leganés, el 28 de marzo de 2007, a solicitud Alcalde del Ayuntamiento de Leganés a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>177/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>01.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 1 de abril de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.S.S.R., sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte del Hospital Universitario Gregorio Marañón.

Dictamen n.º:	<b>178/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>01.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 1 de abril de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por L.A.F.G. y M.E.F.G. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados de un retraso diagnóstico en el Hospital 12 de octubre, en el Hospital Príncipe de Asturias y en la Clínica A de la enfermedad que padecía su madre y por la que falleció.

Dictamen n.º:	<b>179/09</b>
Consulta:	<b>Alcaldesa de Piñuécar-Gandullas</b>
Asunto:	<b>Contratación Administrativa</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>15.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de abril de 2009, sobre consulta formulada por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Piñuécar-Gandullas, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, sobre expediente sobre resolución del contrato de arrendamiento de la posada La Fragua de Gandullas, al amparo del artículo 13.1.f) 4.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>180/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Parla</b>
Asunto:	<b>Revisión de Oficio</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>15.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de abril de 2009, sobre solicitud formulada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parla, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 2º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre revisión de oficio del acto de constitución de la Junta de Compensación del PAU-5 de Parla, de la aprobación de sus Estatutos y Bases de Actuación, y de todos los actos y resoluciones municipales posteriores que hayan admitido la legitimación o se hayan tramitado a instancias de la Junta de Compensación, y de cuantos acuerdos hayan sido adoptados por ésta.



Dictamen n.º:	<b>181/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>15.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 15 de abril de 2009, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por B.E.P., por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de caída el día 21 de diciembre de 2004 en el Parque del Buen Retiro de Madrid, a causa de una valla manipulada por la empresa A, y por los que reclama una indemnización de 100.119,87 euros.

Dictamen n.º:	<b>182/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>15.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 15 de abril de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.M.B. sobre responsabilidad patrimonial.

Dictamen n.º:	<b>183/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>15.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de abril de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por R.F.T., en adelante "*la reclamante*", sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el supuesto deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>184/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>15.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de abril de 2009, sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por F.J.T.A. por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Dictamen n.º:	<b>185/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>15.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 15 de abril de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por J.G.H., por los daños y perjuicios causados por caída sufrida el 30 de diciembre de 2005 en el bulevar de la calle Juan Bravo, entre los números 5 y 7, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>186/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>15.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de abril de 2009, sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por R.F.G. por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Dictamen n.º:	<b>187/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>15.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de abril de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por S.R.R. y T.O.L., por los daños y perjuicios causados por la deficiente actuación del servicio de extinción de incendios del Ayuntamiento de Madrid en la sofocación del incendio de la vivienda sita en la calle A número aaa, de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>188/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>15.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de abril de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.A.H.C. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la valla perimetral de instalaciones deportivas municipales.

Dictamen n.º:	<b>189/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>15.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de abril de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por J.L.M. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños sufridos en su intento frustrado de suicidio tras haber sido atendido en urgencias psiquiátricas del Hospital Clínico San Carlos.

Dictamen n.º:	<b>190/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>15.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de abril de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f)1.º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por R.G.U., M.A.G. y C.A.G. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados de la realización de una biopsia hepática sin consentimiento informada al esposo y padre, respectivamente, de los reclamantes que consideran que ocasionó su fallecimiento.

Dictamen n.º:	<b>191/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>22.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de abril de 2009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de A.P.D., en solicitud de indemnización económica de 72.460,59 euros para el cónyuge, y 16.102,36 euros para los hijos, (si bien éstos no se han personado en el procedimiento), más un 10% de factor de corrección, por los daños y perjuicios ocasionados por el fallecimiento de su esposo A.F.P., atribuido a la deficiente asistencia sanitaria dispensada en el Servicio de Urgencias del Hospital Ramón y Cajal, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre.

Dictamen n.º:	<b>192/09</b>
Consulta:	<b>Vicepresidente y Portavoz del Gobierno</b>
Asunto:	<b>Recurso Extraordinario de Revisión</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>22.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de abril de 2009, sobre solicitud formulada por el Vicepresidente y Portavoz del Gobierno, al amparo del artículo 13.1.f) 3.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto por la Asociación A contra la Orden 1/2007, de 8 de enero, del Vicepresidente Primero y Portavoz del Gobierno, por la que se convoca concurso público para la concesión de veintiuna emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Dictamen n.º:	<b>193/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>22.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 22 de abril de 2009, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por A.S.M., por las lesiones, secuelas y daños sufridos tras accidente ocurrido el 12 de marzo de 2004, al caer con su motocicleta en zanja no señalizada en la C/ Miguel Angel, esquina con la C/ Rafael Calvo, de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>194/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>22.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 22 de abril de 2009, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por R.P.M. contra el Ayuntamiento de Madrid por los daños y perjuicios sufridos a causa de caída en la C/ Antonio Maura nº 18, de Madrid, y que atribuye a unos cordeles que sobresalían de una tapa de registro de la compañía Telefónica.

Dictamen n.º:	<b>195/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>22.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de abril de 2009 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por S.A.C., por el fallecimiento de su hermana, H.M.A.C., en el Hospital Clínico San Carlos de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>196/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>22.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de abril de 2009 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por D.J.M.C., en nombre y representación de su madre J.C.G., por los daños y perjuicios que entiende ocasionados por una negligente asistencia sanitaria del Servicio Madrileño de Salud.

Dictamen n.º:	<b>197/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>22.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de abril de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por la Comunidad de Propietarios de la Calle A, n.º aaa de Madrid sobre responsabilidad patrimonial.

Dictamen n.º:	<b>198/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>22.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de abril de 2009 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.D.F.J., en adelante “*la reclamante*”, por el supuesto contagio de hepatitis C al practicarle una interrupción voluntaria del embarazo en el Centro Clínico A.

Dictamen n.º:	<b>199/09</b>
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Aprobación:	<b>22.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de abril de 2009 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por E.P.M., en adelante “*el reclamante*”, por los daños sufridos en su persona por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Dictamen n.º:	<b>200/09</b>
Consulta:	Alcaldesa de Fuente el Saz de Jarama
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	<b>22.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de abril de 2009, sobre solicitud formulada por el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 2.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre revisión de oficio del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre de 2008, apartado 6.2 del punto 6º del Orden del Día por el que se aprobó el otorgamiento de gratificaciones al personal del Ayuntamiento.

Dictamen n.º:	<b>201/09</b>
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	<b>22.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de abril de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.L.M., sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por el fallecimiento de su cónyuge, M.A.H.A., por la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte del Centro de Salud de Ciempozuelos.

Dictamen n.º:	<b>202/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>22.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de abril de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.L.S., sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por el retraso en el diagnóstico y tratamiento de su patología cancerígena por parte del Hospital Universitario La Paz.

Dictamen n.º:	<b>203/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>22.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de abril de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por M.A.M. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por la caída provocada por el mal estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>204/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>22.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de abril de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por J.P.A. sobre responsabilidad patrimonial del organismo autónomo Madrid Salud, dependiente del Ayuntamiento de Madrid por un supuesto retraso diagnóstico en la patología de cáncer mamario que padecía y que determinó una intervención de mastectomía radical y le ocasionó daños psíquicos.



Dictamen n.º:	<b>205/09</b>
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	<b>22.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de abril de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por G.B.S., J.G.B. y F.G.B. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por deficiente atención sanitaria tras la cirugía cardíaca que, supuestamente, ocasionó el fallecimiento de su esposo y padre, respectivamente, en el Hospital de La Princesa.

Dictamen n.º:	<b>206/09</b>
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	<b>22.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de abril de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por M.R.M.C. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por una supuesta deficiente intervención quirúrgica de hallux valgus realizada en el Hospital A

Dictamen n.º:	<b>207/09</b>
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	<b>22.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de abril de 2009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de M.G.G. por una alegada mala asistencia sanitaria por la prescripción incorrecta de un medicamento en que le ha originado un cuadro de poliartralgias, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>208/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>22.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de abril de 2009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de S.H.A. por una alegada mala asistencia sanitaria en el diagnóstico y tratamiento de una endometriosis, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>209/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>29.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de abril de 2009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de E.R.P. por la deficiente asistencia sanitaria que a su juicio le fue dispensada en el Centro de Especialidades Hermanos Sangro, en solicitud de indemnización del coste de la asistencia en la Sanidad Privada para extirpación quirúrgica del adenocarcinoma renal que padecía y que asciende a un total de 24.713,42 €, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre.

Dictamen n.º:	<b>210/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>29.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 29 de abril de 2009, a solicitud del Ayuntamiento de Madrid por medio del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra el Ayuntamiento de Madrid por R.A.L., en calidad de representante de A, entidad administradora de la Comunidad de Propietarios de la Calle B n.º aaa de Madrid, en solicitud de indemnización por los daños y perjuicios causados en la red de saneamiento del edificio y que atribuye a obras realizadas en la calle.

Dictamen n.º:	<b>211/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Exemo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>29.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 29 de abril de 2009, a solicitud del Ayuntamiento de Madrid por medio del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra el Ayuntamiento de Madrid por la Comunidad de Propietarios de la C/ A aaa-bbb-ccc, de Madrid, en reclamación de indemnización por los daños derivados de la rotura de una conducción de agua de riego propiedad del Ayuntamiento.

Dictamen n.º:	<b>212/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Exemo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>29.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 29 de abril de 2009, a solicitud del Ayuntamiento de Madrid por medio del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por J.M.T.S.J., por los daños sufridos en los bajos de su vehículo a consecuencia de una zanja sin señalizar existente en la Cuesta de Santo Domingo, de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>213/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>29.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de abril de 2009 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.A.C.M., por supuesto retraso de diagnóstico de Sarcoma de Kaposi por parte de tres facultativos en centros adscritos al Servicio Madrileño de Salud.

Dictamen n.º:	<b>214/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>29.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de abril de 2009 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.I.H.H., M.G.H. y M.G.H., por el fallecimiento de su hija y hermana respectivamente V.G.H. como consecuencia de la asistencia sanitaria dispensada en el Hospital 12 de Octubre de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>215/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>29.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de abril de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido procedente del Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos y promovido por J.R.Z.G. sobre responsabilidad patrimonial.

Dictamen n.º:	<b>216/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>29.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de abril de 2009 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.A.C.C., P.C.C., M.C.C. y M.D.C.C., en adelante "*los reclamantes*", por el fallecimiento de su madre (M.D.C.M.), en lo sucesivo "*la paciente*", por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Dictamen n.º:	<b>217/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>29.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de abril de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.N.M.P., en adelante “*la reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el supuesto deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>218/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>29.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de abril de 2009, sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.M.L. y J.M.C. por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Dictamen n.º:	<b>219/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>29.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 29 de abril de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dña. Josefa Rollano Pérez, por los daños y perjuicios causados por caída en la calle Doctor Fleming esquina a Manuel de Falla, el día 2 de marzo de 2007, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>220/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>29.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 29 de abril de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., por los daños y perjuicios causados a un autobús de la empresa por un árbol que sobresalía en la calle San Martín de Porres, el 19 de septiembre de 2007, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>221/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>29.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de abril de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.G.A., sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por el fallecimiento de su madre, M.A.A., por la supuesta deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte del Hospital General Universitario Gregorio Marañón.

Dictamen n.º:	<b>222/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>29.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión 29 de abril de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por F.P.D. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>223/09</b>
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	<b>29.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de abril de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por J.A.C.R., J.C.C.R., M.B.N.C.R., E.C.R., F.J.C.R., L.M.C.R., J.C.R., A.B.C.R. y O.C.R. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños derivados de una supuesta deficiente atención sanitaria en el Hospital Príncipe de Asturias consistente en falta de descontaminación preoperatoria y de profilaxis antibiótica que consideran que ocasionaron el fallecimiento de la madre de todos ellos.

Dictamen n.º:	<b>224/09</b>
Consulta:	Alcalde de Collado Villalba
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	<b>29.04.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de abril de 2009, sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por J.M.C. en representación de M.C.D.G. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Collado Villalba por daños supuestamente derivados de una caída a causa de unos desechos de obra sin señalizar en la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>225/09</b>
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	<b>06.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 6 de mayo de 2009, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de F.F.M.V., en solicitud de indemnización por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la deficiente realización de una gasometría en el Servicio de Urgencias de la Fundación Jiménez Díaz.

Dictamen n.º:	<b>226/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>06.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido con el voto afirmativo de todos sus miembros, con la abstención formal y expresa del Consejero Electivo Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez, en aplicación del artículo 10.3 de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, en su sesión de 6 de mayo de 2009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de L.D.N.P., C.S.R.S.R. y E.B.R., en solicitud de indemnización de 217.439,62 €, por los daños y perjuicios sufridos por el fallecimiento de su esposo e hijo, respectivamente, A.B.S.R., y que atribuyen a una mala praxis continuada del Hospital de La Princesa, en el diagnóstico y tratamiento de un tumor lumbar, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre.

Dictamen n.º:	<b>227/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>06.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 6 de mayo de 2009, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por T.M.C., en solicitud de indemnización de 60.000 € por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de caída en la C/ Jaime Vera, esquina con el Paseo de Extremadura, de Madrid, y que atribuye a una tapa de registro de alcantarilla hundida.

Dictamen n.º:	<b>228/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>06.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 6 de mayo de 2009, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por B.E.D.G., en solicitud de indemnización en cuantía de 60.000 €, por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de la caída que tuvo en el n.º 284 de la C/ Arturo Soria, de Madrid, y que atribuye a una tapa de registro en mal estado.



Dictamen n.º:	<b>229/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>06.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 6 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por S.S.B. sobre responsabilidad patrimonial.

Dictamen n.º:	<b>230/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>06.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 6 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008) procedente del Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por la Comunidad de Propietarios de la calle A, n.º aaa-bbb y B, n.º ccc-ddd

Dictamen n.º:	<b>231/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>06.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 6 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), procedente del Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por S.V.P. sobre responsabilidad patrimonial.

Dictamen n.º:	<b>232/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>06.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 6 de mayo de 2009 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.G.B. y M.L.M.T., en adelante “*los reclamantes*”, por los daños ocasionados a su hijo menor de edad P.G.M. y que atribuyen a una deficiente asistencia obstétrica dispensada a M.L.M.T. en la Fundación Jiménez Díaz (FJD)

Dictamen n.º:	<b>233/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>06.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión 6 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por T.J.R.F.B., sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el supuesto deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>234/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>06.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 6 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto referido y promovido por G.M.I.C., en lo sucesivo “*la reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados en su vivienda por la fumigación realizada sin previo aviso por los servicios municipales.

Dictamen n.º:	<b>235/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>06.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 6 de mayo de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por P.F.G.M., por los daños y perjuicios causados por caída en la Avenida de Felipe II n.º 14, el 30 de agosto de 2006, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>236/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>06.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 6 de mayo de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por M.A.R.Z., por los daños y perjuicios causados por caída en la calzada de la calle Azucenas n.º 11, el 14 de febrero de 2007, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>237/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>06.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 6 de mayo de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por M.C.R.B., por los daños y perjuicios causados por caída sufrida en la calle de Conde de Peñalver n.º 53, el 29 de mayo de 2007, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>238/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Collado Villalba</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>06.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 6 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Alcalde Presidente de Collado Villalba, cursada por el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por P.P.M.I. en nombre y representación de C y M.C.P., sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Collado Villalba por los daños ocasionados como consecuencia de la suspensión de licencia de obras para la construcción de diez viviendas con garaje en la calle D números aaa, bbb y ccc, de la citada localidad.

Dictamen n.º:	<b>239/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Morzarzal</b>
Asunto:	<b>Contratación Administrativa</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>06.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 6 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Morzarzal, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con expediente sobre resolución del contrato de limpieza del Colegio Público “El Raso” suscrito con la empresa A (en adelante el contratista), al amparo del artículo 13.1.f) 4.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>240/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>06.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión 6 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por C.C.A. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>241/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Exemo Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>06.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 6 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por A.D.F. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por daños sufridos a causa de una caída supuestamente motivada por un agujero existente en la acera.

Dictamen n.º:	<b>242/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Exemo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>06.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 6 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por C.L.P. en representación de su hija menor, A.P.L. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por daños sufridos a causa de una caída supuestamente motivada por un deficiente estado de la acera.

Dictamen n.º:	<b>243/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Exemo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>06.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 6 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por J.G.D. sobre presunta responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por daños en su vehículo supuestamente derivados de unas obras en la acera a la entrada del garaje del interesado.

Dictamen n.º:	<b>244/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>06.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 6 de mayo de 2.009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de L.G.M. por una alegada mala asistencia sanitaria en el Hospital de Fuenlabrada en el tratamiento de una hernia inguinal que ha concluido produciéndole secuelas irreversibles, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>245/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>06.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 6 de mayo de 2.009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial promovido a instancias de M.M.J. por los supuestos daños sufridos por una caída el 13 de mayo de 2.007, en la calle Mirasierra número 39, ocasionado por el mal estado de la acera.

Dictamen n.º:	<b>246/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Casarrubuelos</b>
Asunto:	<b>Revisión de Oficio</b>
Sección:	<b>VII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>06.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 6 de mayo de 2009, sobre solicitud formulada por el Alcalde del Ayuntamiento de Casarrubuelos, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 2º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre revisión de oficio de Decreto n.º 21/02/2009 del Alcalde, por el que se procede al nombramiento como funcionarios en prácticas de tres policías municipales BESCAM, entre otros de R.C.H., instada por O.U.P.

Dictamen n.º:	<b>247/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>06.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 6 de mayo de 2.009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial promovido a instancias de I.M.H. por los supuestos daños sufridos por una caída el 19 de marzo de 2.007, en la Puerta del Sol, entre las calles de El Carmen y Montera, ocasionada por el mal estado de la acera.

Dictamen n.º:	<b>248/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Proyecto de Reglamento Ejecutivo</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>13.05.09</b>

**DICTAMEN** del Pleno del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 13 de mayo de 2009 sobre la consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.c) de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, por el que se somete a dictamen el proyecto de Decreto por el que se crean categorías de personal estatutario de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>249/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>13.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 13 de mayo de 2009, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de A.M.P.B., en solicitud de indemnización de 180.000 €, por los daños y perjuicios derivados de la realización de una miringoplastia de su oído izquierdo, practicada por el Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Universitario de La Princesa de Madrid, sin haber sido debidamente informada de las posibles secuelas derivadas de dicha intervención.

Dictamen n.º:	<b>250/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>13.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 13 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), procedente del Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por P.R.A., sobre responsabilidad patrimonial.

Dictamen n.º:	<b>251/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>13.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 13 de mayo de 2009 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por S.P.A. por los daños ocasionados por una negligente asistencia sanitaria del Servicio Madrileño de Salud.

Dictamen n.º:	<b>252/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>13.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 13 de mayo de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por A, por los daños y perjuicios sufridos en el equipamiento electrónico de transmisión vía satélite carrozado en el techo de un vehículo “B” por el impacto contra la parte inferior de un túnel en las proximidades de la Casa de Campo, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.



Dictamen n.º:	<b>253/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>13.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 13 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por P.P.G. por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Dictamen n.º:	<b>254/09</b>
Consulta:	<b>Aalcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Exemo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>13.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 13 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por E.F.P.B. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>255/09</b>
Consulta:	<b>Aalcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Exemo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>13.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 13 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños ocasionados como consecuencia de la inundación del inmueble situado en la calle B, números aaa

Dictamen n.º:	<b>256/09</b>
Consulta:	<b>Consejera de Educación</b>
Asunto:	<b>Revisión de Oficio</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>13.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 13 de mayo de 2009, sobre solicitud formulada por la Consejera de Educación, al amparo del artículo 13.1.f) 2.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre revisión de oficio de los actos de reconocimiento de los “componentes de formación permanente” (sexenios), segundo y tercero, a J.M.G.F.

Dictamen n.º:	<b>257/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>13.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 13 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por C.L.C. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por daños supuestamente derivados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>258/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>13.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 13 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por F.B.P. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por daños supuestamente derivados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>259/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>13.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 13 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por L.R.P. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por daños sufridos a causa de una caída supuestamente motivada por un deficiente estado del pavimento.

Dictamen n.º:	<b>260/09</b>
Consulta:	<b>Consejera de Educación</b>
Asunto:	<b>Revisión de Oficio</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>13.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 13 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por la Consejera de Educación, al amparo del artículo 13.1 f)2º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre sobre revisión de oficio de los actos administrativos de reconocimiento de los complementos por formación permanente (sexenios) números uno, dos y tres a J.A.E.H.

Dictamen n.º:	<b>261/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>13.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 13 de mayo de 2009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de Y.G.V. por una alegada mala asistencia sanitaria en el Hospital Ramón y Cajal en el tratamiento quirúrgico de una hernia discal lumbar, habiéndole originado una discitis y secuelas posteriores.

Dictamen n.º:	<b>262/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>13.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 13 de mayo de 2.009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial promovido a instancias de M.O.D., por los supuestos daños sufridos por una caída en la vía pública el 26 de julio de 2.006, en la calle Vía de los Poblados número 1.

Dictamen n.º:	<b>263/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>13.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 13 de mayo de 2.009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial promovido a instancias de A.P.E., por los supuestos daños sufridos por una caída en la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>264/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>20.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 20 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), procedente del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por R.R.O. sobre responsabilidad patrimonial.

Dictamen n.º:	<b>265/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>20.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de mayo de 2009 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por F.J.A.S. por los daños ocasionados por supuesta mala praxis por parte de la Clínica A, con respecto al paciente L.A.G., que terminó falleciendo.

Dictamen n.º:	<b>266/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>20.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido A.A.C., ocasionados por una negligente asistencia sanitaria del Servicio Madrileño de Salud.

Dictamen n.º:	<b>267/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>20.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de mayo de 2009 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.C.G.S., F.P.V. y J.G.P., en solicitud de una indemnización de 450.000.-€, por los daños y perjuicios ocasionados por el fallecimiento de su hijo y hermano (respectivo) J.G.P., causado a su juicio por una negligente asistencia sanitaria.

Dictamen n.º:	<b>268/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>20.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por V.E.V.F., en nombre y representación de su hijo menor de edad, en adelante “*la reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el supuesto deficiente estado de una valla en la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>269/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>20.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.B.A., en adelante “*la reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el supuesto deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>270/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Presidencia, Justicia e Interior</b>
Asunto:	<b>Contratación Administrativa</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>20.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f), apartado cuarto de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, sobre resolución del contrato de obra de edificación del nuevo edificio de Juzgados en Navacarnero adjudicado a la empresa A.

Dictamen n.º:	<b>271/09</b>
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Aprobación:	<b>20.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de mayo de 2009 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por C.H.H., en adelante “*la reclamante*”, por los daños sufridos en su persona por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Dictamen n.º:	<b>272/09</b>
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Aprobación:	<b>20.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de mayo de 2009 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por C.M.L.L., en adelante “*la reclamante*”, por las secuelas que padece como consecuencia de una deficiente intervención quirúrgica practicada en el Hospital Ramón y Cajal de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>273/09</b>
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Aprobación:	<b>20.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de mayo de 2009 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.O.S.U., en adelante “*el reclamante*”, por los daños sufridos en su persona por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Dictamen n.º:	<b>274/09</b>
Consulta:	<b>Consejo de Gobierno</b>
Asunto:	<b>Consulta Facultativa</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>20.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de mayo de 2009, sobre consulta facultativa formulada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, al amparo del artículo 13.3 de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, sobre la normativa aplicable en materia retributiva a los distintos colectivos de personal de las Universidades Públicas de Madrid, con el fin de determinar el criterio para la aplicación de las pagas adicionales del complemento específico de junio y diciembre y del incremento anual del citado complemento del personal funcionario.

Dictamen n.º:	<b>275/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>20.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por L.S.P., E.N.P., F.S.M. y L.A.S. por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Dictamen n.º:	<b>276/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>20.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por C.L.R. por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.



Dictamen n.º:	<b>277/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>20.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.C.M. actuando en representación de su hijo, A.R.C. por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Dictamen n.º:	<b>278/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>20.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de mayo de 2009, sobre consulta 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.V.B.R. y M.C.O.A. por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Dictamen n.º:	<b>279/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Exemo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>20.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por E.J.M., J.V.J. y C.V.J., sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por la deficiente asistencia sanitaria que el Hospital Clínico San Carlos de Madrid, dispensó a su esposo y padre, respectivamente, J.V.C.

Dictamen n.º:	<b>280/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>20.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.A.T.M., sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte de la Fundación Jiménez Díaz.

Dictamen n.º:	<b>281/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>20.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.K.M. y por A.M.K., H.M.K. y M.M.K., sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad por la falta de asistencia social y psiquiátrica del agresor de L.M.A., esposo y padre, respectivamente, que falleció por agresión con arma blanca.

Dictamen n.º:	<b>282/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>20.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.A.G., sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte del Hospital General Universitario Gregorio Marañón de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>283/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>20.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por P.S.M.G. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados de una deficiente atención al parto en el Hospital Gregorio Marañón.

Dictamen n.º:	<b>284/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>20.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por J.T.B. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados de la atención sanitaria dispensada a su esposa en el Hospital Puerta de Hierro en un trasplante de hígado que a su juicio ocasionaron el fallecimiento de la misma.

Dictamen n.º:	<b>285/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>20.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por Y.N.A, sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados de un retraso diagnóstico de apendicitis y una deficiente atención médica en el Hospital Universitario La Paz.

Dictamen n.º:	<b>286/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>20.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de mayo de 2009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial promovido a instancias de R.M.F. por los supuestos daños sufridos por una caída con una motocicleta el 14 de enero de 2007, en la calle Vallehermoso, esquina con Cea Bermúdez en el carril bus, debida al supuesto mal estado del pavimento.

Dictamen n.º:	<b>287/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>20.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de mayo de 2009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial promovido a instancias de M.S.C.L. por los supuestos daños sufridos por una caída el 19 de diciembre de 2007, en la calle Camino de Ganapanes 31/35 en una escalera situada en la parte posterior.

Dictamen n.º:	<b>288/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>20.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de mayo de 2009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial promovido a instancias de B.M.S., A.G.C., A.J.Q.M. y J.J.G.M. (en adelante los reclamantes) por los supuestos daños sufridos, consistentes en diferencias retributivas, desde la Resolución del 3 de abril de 2003, por la que se adjudicaron diecinueve plazas de Jefes de Equipo en la Dirección de Servicios de S.A.M.U.R.-Protección Civil, Área de Salud y Consumo, previstas a través del Concurso General de Méritos, plazas que no fueron adjudicadas a los reclamantes e interpusieron recursos contencioso-administrativos contra las adjudicaciones y que fueron estimados anulándose el proceso selectivo, hasta la Resolución de 20 de octubre de 2006, en que se aprobó la nueva propuesta de adjudicación, en que sí se adjudicaron plazas a los reclamantes.

Dictamen n.º:	<b>289/09</b>
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	<b>20.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 20 de mayo de 2009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de E.A.D. y otros por una alegada mala asistencia sanitaria de la Administración Sanitaria (Centro de Salud de la calle Emigrantes y Hospital Ramón y Cajal) consistente en el diagnóstico tardío de un carcinoma que acabó provocando la muerte de su madre A.D.R.

Dictamen n.º:	<b>290/09</b>
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	<b>27.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 27 de mayo de 2009, a solicitud del Alcalde de Madrid cursado por el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra el Ayuntamiento de Madrid por C.C.H. y R.H.P., como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados por las molestias y ruidos generados por el local Teatro A, sito en la C/ B n.º aaa, de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>291/09</b>
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	<b>27.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 27 de mayo de 2009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de D.A.G., en solicitud de indemnización de cuantía indeterminada, por los daños y perjuicios causados por una deficiente asistencia sanitaria dispensada en el Hospital Universitario de Getafe, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>292/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Transportes e Infraestructuras</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>27.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 27 de mayo de 2009, a solicitud del Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por A.A.A., en solicitud de indemnización en cuantía de 22.320 € por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del accidente de circulación que tuvo el día 31 de enero de 2007 en la carretera M-305, y que atribuye a la presencia de una placa de hielo en la calzada.

Dictamen n.º:	<b>293/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>27.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 27 de mayo de 2009, a solicitud del Alcalde de Madrid por conducto del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por A en solicitud de ser resarcida de la indemnización satisfecha en cuantía de 21.273,16 € por los daños causados en vehículo asegurado, a consecuencia del accidente sufrido en Glorieta de Cádiz, al salir en dirección a la M-30.

Dictamen n.º:	<b>294/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>27.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 27 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.E.A.M. , sobre responsabilidad patrimonial.

Dictamen n.º:	<b>295/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>27.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 27 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.M., sobre responsabilidad patrimonial.

Dictamen n.º:	<b>296/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Exemo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>27.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 27 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por H.R.J., sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por la caída ocasionada por la baja altura e insuficiente señalización del muro que rodea la rampa de acceso a un aparcamiento público.

Dictamen n.º:	<b>297/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>27.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 27 de mayo de 2009 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.A.C.M., en adelante “*la reclamante*”, por el fallecimiento de su madre, C.M.C., en lo sucesivo “*la paciente*”, por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Dictamen n.º:	<b>298/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>27.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 27 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por la sociedad mercantil A, en adelante “la Sociedad”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados en el edificio situado en la calle E n.º aaa por la construcción de un colector y un túnel.

Dictamen n.º:	<b>299/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Transportes e Infraestructuras</b>
Asunto:	<b>Revisión de Oficio</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>27.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 27 de mayo de 2009, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 2.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre revisión de oficio de la Orden de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de 13 de marzo de 2008 y la Resolución de la Dirección General de Transportes de fecha 20 de septiembre de 2007, recaída en el expediente sancionador n.º aaa.

Dictamen n.º:	<b>300/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Transportes e Infraestructuras</b>
Asunto:	<b>Recurso Extraordinario de Revisión</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>27.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 27 de mayo de 2009, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 3.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, contra la Orden del Consejero de Transportes e Infraestructuras, de fecha 19 de mayo de 2008, y la Resolución de la Dirección General de Carreteras, de 5 de noviembre de 2007, recaída en expediente sancionador n.º aaa.



Dictamen n.º:	<b>301/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>27.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 27 de mayo de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por A.F.P., por los daños y perjuicios causados por caída en el Paseo Imperial, 2 B, el 2 de junio de 2006, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>302/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>27.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 27 de mayo de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por M.M.M.O., por los daños y perjuicios causados por caída en la Calle Monseñor Oscar Romero esquina con la calle Curruca, el 16 de julio de 2007, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>303/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Transportes e Infraestructuras</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Exemo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>27.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 27 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por la representación de A sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por las supuestas pérdidas en su negocio de aparcamiento de uso público con acceso desde las calles B y C, ocasionadas como consecuencia de las obras de construcción del Intercambiador de Transportes de la Plaza de Castilla.

Dictamen n.º:	<b>304/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>03.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 3 de junio de 2009, a solicitud del Alcalde de Madrid por medio del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por P.A.O.G., en solicitud de indemnización por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de caída en la Avenida de Baleares con el Paseo de Santa María de la Cabeza, de Madrid, y que atribuye a la pintura deslizante del paso de cebra y a la presencia de un bache en la calzada.

Dictamen n.º:	<b>305/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>27.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 27 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por N.V.M. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el mal estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>306/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>27.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 27 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por M.L.E. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por daños supuestamente derivados de una deficiente intervención de cataratas en el ojo derecho en el Hospital de La Princesa.

Dictamen n.º:	<b>307/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Transportes e Infraestructuras</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial:</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Exemo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>27.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 27 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por C.M.C. y A.V.G. sobre responsabilidad patrimonial de la Consejería de Transportes e Infraestructuras por daños supuestamente derivados de gravilla en la carretera M-625.

Dictamen n.º:	<b>308/09</b>
Consulta:	<b>Aalcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Exemo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>27.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 27 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por M.C.S.T.P. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por daños supuestamente derivados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>309/09</b>
Consulta:	<b>Aalcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Exemo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>27.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 27 de mayo de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por D.V.V. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por daños supuestamente derivados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>310/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>27.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 27 de mayo de 2.009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a instancias de P.O.D. por una alegada mala asistencia sanitaria en el Hospital Gregorio Marañón en el tratamiento quirúrgico de una epilepsia que ha concluido produciéndole secuelas irreversibles, al amparo del artículo 13.1 .f) 1.0 de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>311/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>27.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 27 de mayo de 2.009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de M.P.C. por una alegada mala asistencia sanitaria en el Hospital Gregorio Marañón en el tratamiento de una catarata en un ojo que le ha ocasionado pérdida de visión y secuelas.

Dictamen n.º:	<b>312/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>27.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 27 de mayo de 2.009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de G.G.C. por una alegada mala asistencia sanitaria de la Administración Sanitaria, llevada a cabo por una entidad concertada -Centro A-, consistente en una defectuosa intervención quirúrgica de artroplastía total de rodilla y un trato vejatorio, que requirió una posterior artroplastía de rótula.

Dictamen n.º:	<b>313/09</b>
Consulta:	<b>Consejera de Empleo y Mujer</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>27.05.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 27 de mayo de 2.009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial promovido a instancias de C.M.R., como Administrador Único de A, por los supuestos daños sufridos por la anulación en vía administrativa del acto de denegación de cambio de domicilio.

Dictamen n.º:	<b>314/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>03.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por mayoría, con el voto particular de la Excmo. Consejera Electiva D<sup>a</sup> Rosario Laína Valenciano, en su sesión de 3 de junio de 2009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de P.A.L. y E.S.G., en solicitud de indemnización de 200.000 €, por los daños físicos y morales que entiendo les fueron ocasionados por negligencia cometida en el tratamiento de Fecundación in Vitro al que fue sometida P.A.L. en el Hospital Universitario La Paz, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>315/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>03.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 3 de junio de 2009, a solicitud del Alcalde de Madrid por conducto del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por J.C.G.R. en solicitud de indemnización por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de golpe con un bolardo.

Dictamen n.º:	<b>316/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>03.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de junio de 2009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de M.J.G.M., en solicitud de indemnización de daños y perjuicios en cuantía de 125.000 €, por posible negligencia médica en la asistencia prestada a su madre I.M.D. en el Hospital Puerta de Hierro de Madrid y que desembocó en su fallecimiento, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>317/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>03.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 3 de junio de 2009, a solicitud del Alcalde de Madrid por medio del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por T.M.D., en solicitud de indemnización de 17.764,45 € por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de caída en la C/ Relampaguito, de Madrid, y que atribuye a una tapa de registro de alcantarilla en mal estado.

Dictamen n.º:	<b>318/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Parla</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>03.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 3 de junio de 2009, a solicitud del Alcalde Presidente de Parla por medio del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por S.P.Q. contra el Ayuntamiento de Parla, en solicitud de indemnización de 21.230,49 € por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de caída en la Avenida Juan Carlos I s/n, y que atribuye al deficiente estado de la acera.

Dictamen n.º:	<b>319/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>03.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 3 de junio de 2009, a solicitud del Alcalde de Madrid por conducto del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por M.A.F.V. contra el Ayuntamiento de Madrid, por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de caída a la salida de la boca del metro de Núñez de Balboa, en la calle Juan Bravo, y que atribuye al deficiente estado de la acera.

Dictamen n.º:	<b>320/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Transportes e Infraestructuras</b>
Asunto:	<b>Recurso Extraordinario de Revisión</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>03.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de junio de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1 f)2º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre sobre recurso extraordinario de revisión contra Resolución de 19 de mayo de 2008, desestimatoria del recurso de alzada dictada en expediente sancionador.

Dictamen n.º:	<b>321/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>03.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de junio de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f)1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido J.P.T. sobre responsabilidad patrimonial.

Dictamen n.º:	<b>322/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>03.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de junio de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por C.C.C., en adelante “*la reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el supuesto deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>323/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>03.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de junio de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por S.J.M., en adelante “*la reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el supuesto deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>324/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>03.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de junio de 2009, sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por R.C.N.F., por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.



Dictamen n.º:	<b>325/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>03.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 3 de junio de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por M.M.G.G., por los daños y perjuicios causados por caída en calle José Silva n.º 17, el 17 de octubre de 2007, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>326/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>03.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 3 de junio de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por M.P.C.P., por los daños y perjuicios causados por caída en calle Alberto Aguilera n.º 5, el 31 de mayo de 2007, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>327/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Transportes e Infraestructuras</b>
Asunto:	<b>Recurso Extraordinario de Revisión</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>03.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de junio de 2009, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 3.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto por la entidad A, en adelante “la empresa”, contra la Orden del Consejero de Transportes e Infraestructuras, de fecha 18 de junio de 2008, por la que se declara inadmisibile, por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Transportes, recaída en expediente sancionador.

Dictamen n.º:	<b>328/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>03.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 3 de junio de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido, promovido inicialmente por S.R.R. y continuado por sus causahabientes A.A.F., A.A.R. y A.L.A.R., sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por el retraso en el diagnóstico y tratamiento de la patología cancerígena de la primera, por parte del Centro de Salud Ciudad de los Periodistas y el Hospital Universitario La Paz.

Dictamen n.º:	<b>329/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Majadahonda</b>
Asunto:	<b>Recurso Extraordinario de Revisión</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>03.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de junio de 2009, sobre solicitud formulada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Majadahonda, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 3.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto por la entidad A, contra el Decreto de la Alcaldía de Majadahonda, de fecha 12 de septiembre de 2008, por el que se declara inadmisibile, por extemporáneo, el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 11 de febrero de 2008, recaído en expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración.

Dictamen n.º:	<b>330/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>03.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de junio de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por A.M.C.G. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>331/09</b>
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	<b>03.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de junio de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por D.R.R. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por el fallecimiento de su hijo, que atribuye a un error diagnóstico y consiguiente falta de tratamiento adecuado en el Hospital Severo Ochoa.

Dictamen n.º:	<b>332/09</b>
Consulta:	Alcalde de Majadahonda
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	<b>03.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de junio de 2009, sobre consulta formulada por el Alcalde de Majadahonda, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por J.C.J.C. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Majadahonda por daños derivados de supuestas medidas de seguridad insuficientes en la suelta de reses de las fiestas patronales.

Dictamen n.º:	<b>333/09</b>
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	<b>03.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de junio de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por M.C.G. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por daños sufridos a causa de una caída supuestamente motivada por un deficiente estado de la calle.

Dictamen n.º:	<b>334/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>03.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de junio de 2009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de M.C.C.P., representada por el letrado A.N.R., por una alegada mala asistencia sanitaria en el Hospital Ramón y Cajal en el tratamiento de una lesión tumoral en el cerebro, cuya cirugía le ha producido secuelas.

Dictamen n.º:	<b>335/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Transportes e Infraestructuras</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>03.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de junio de 2009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial promovido a instancias de I.G.N. y A.G.R., por los supuestos daños sufridos por un accidente de circulación que se achaca a la existencia de una mancha de aceite en la carretera.

Dictamen n.º:	<b>336/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>03.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de junio de 2009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial promovido a instancias de M.A.G.G., por los supuestos daños sufridos por una caída en la vía pública el 1 de junio de 2005.

Dictamen n.º:	<b>337/09</b>
Consulta:	<b>Consejera de Educación</b>
Asunto:	<b>Revisión de Oficio</b>
Sección:	<b>VII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>03.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de junio de 2009, sobre expediente de revisión de oficio promovido por la Consejera de Educación por Orden 953/2009, de 3 de marzo, de actos de reconocimiento de componentes por formación permanente (sexenios), primero y segundo, a favor de G.C.S.

Dictamen n.º:	<b>338/09</b>
Consulta:	<b>Consejera de Educación</b>
Asunto:	<b>Revisión de Oficio</b>
Sección:	<b>VII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>03.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de junio de 2009, sobre expediente de revisión de oficio promovido por la Consejera de Educación por Orden 1329/2009, de 26 de marzo, de actos de reconocimiento de componentes por formación permanente (sexenios), primero, a favor de J.P.P.

Dictamen n.º:	<b>339/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Buitrago del Lozoya</b>
Asunto:	<b>Contratación Administrativa</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>10.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de junio de 2009, sobre consulta formulada por el Alcalde de Buitrago del Lozoya, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con expediente sobre resolución del contrato de gestión del servicio público de Matadero Frigorífico Comarcal, al amparo del artículo 13.1.f) 4.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>340/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>10.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de junio de 2009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de R.M.B.A. y V.M.G.C., en solicitud de indemnización de daños y perjuicios en cuantía que no se determina, por el fallecimiento de su hija S,G,B,, en que se alega una absoluta falta de diligencia en el tratamiento dispensado a la paciente, en el Hospital Universitario de La Paz, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>341/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>10.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de junio de 2009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de D.R.M. y F.P.D., solicitando una indemnización de 500.000 € por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de las secuelas que sufre en el ojo derecho su hija C.P.R., y que atribuyen a la deficiente asistencia sanitaria dispensada por personal médico del Hospital Universitario La Paz, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>342/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>10.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de junio de 2009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de M.S.A., en solicitud de indemnización por los daños y perjuicios derivados de la deficiente asistencia sanitaria dispensada por el SUMMA 112 y el Hospital Clínico San Carlos, al entender que existió un retraso en el Servicio de Ambulancias así como un diagnóstico erróneo, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>343/09</b>
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	<b>10.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de junio de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido V.J.F.R., ocasionados por una negligente asistencia sanitaria del Servicio Madrileño de Salud.

Dictamen n.º:	<b>344/09</b>
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	<b>10.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de junio de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido A.J.R.J., por falta de realización de pruebas en pre y postoperatorio de una meniscopatía de rodilla derecha, y retraso en la realización de rehabilitación, todo ello en el Hospital de Getafe.

Dictamen n.º:	<b>345/09</b>
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	<b>10.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de junio de 2009, sobre consulta formulada por el Alcalde de Madrid a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A, sobre responsabilidad patrimonial.

Dictamen n.º:	<b>346/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>10.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de junio de 2009 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido M.C.C.C., solicitando se le indemnice, por los daños y perjuicios ocasionados por supuesto error de diagnóstico producido por falta de pruebas diagnósticas en la asistencia en centros adscritos al Servicio Madrileño de Salud.

Dictamen n.º:	<b>347/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>10.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de junio de 2009 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.M.T., en adelante “*la reclamante*”, por los daños y perjuicios ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Dictamen n.º:	<b>348/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>10.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de junio de 2009 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por P.S.L., en adelante “*la reclamante*”, por el supuesto contagio de hepatitis C en una intervención quirúrgica que se llevó a cabo en el Hospital Universitario Ramón y Cajal de Madrid.



Dictamen n.º:	<b>349/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>10.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de junio de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por R.S.A., en adelante “*la reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el supuesto deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>350/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>10.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de junio de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por C.L.V., en adelante “*la reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el supuesto deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>351/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>10.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de junio de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por E.T.V.y L.C., A.C. y D.G.T., por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Dictamen n.º:	<b>352/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>10.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de junio de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por E.G.C., por daños sufridos como consecuencia de la intervención de cataratas en su ojo izquierdo efectuada, en la Fundación Jiménez Díaz, por defectuosa asistencia sanitaria.

Dictamen n.º:	<b>353/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>10.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de junio de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por P.C.G. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid como consecuencia, supuestamente, de una incorrecta atención sanitaria dispensada en el Hospital Universitario La Paz.

Dictamen n.º:	<b>354/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>10.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de junio de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por V.F.S., sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la inundación de los puestos de mercado y almacenes de los que es titular y que atribuye a la rotura de las bocas de riego municipales.

Dictamen n.º:	<b>355/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>10.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión 10 de junio de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por D.O.F. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>356/09</b>
Consulta:	<b>Canal de Isabel II</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>10.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de junio de 2009, sobre consulta formulada por el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por A sobre responsabilidad patrimonial del Canal de Isabel II por daños supuestamente derivados de una avería en una conducción de agua.

Dictamen n.º:	<b>357/09</b>
Consulta:	<b>Consejera de Educación</b>
Asunto:	<b>Revisión de Oficio</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>10.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de junio de 2009, sobre consulta formulada por la Consejera de Educación, al amparo del artículo 13.1 f)2º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre sobre revisión de oficio de los actos administrativos de reconocimiento de complementos por antigüedad números cinco y seis (trienios) y por formación permanente número tres (sexenio) a P.H.S.

Dictamen nº:	<b>358/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>10.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de junio de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por E.M.B. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por daños supuestamente derivados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen nº:	<b>359/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>10.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de junio de 2009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial promovido a instancias de E.L.V., por los daños sufridos por una supuesta caída en la vía pública.

Dictamen nº:	<b>360/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>10.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 10 de junio de 2009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial promovido a instancias de E.G.S., P.G.M. y R.G.G., por los supuestos daños sufridos en la persona de E.G.S. y en un vehículo de R.G.G. por una inundación por lluvia.

Dictamen n.º:	<b>361/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>17.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 17 de junio de 2009, a solicitud del Alcalde de Madrid por conducto del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por M.C.P.R. contra el Ayuntamiento de Madrid, en solicitud de indemnización de 24.455,07 euros por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de caída en la calle Pedro Jiménez, de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>362/09</b>
Consulta:	<b>Consejera de Educación</b>
Asunto:	<b>Revisión de Oficio</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>17.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de junio de 2009, sobre solicitud formulada por la Consejera de Educación, al amparo del artículo 13.1.f) 2º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre revisión de oficio de acto administrativo de reconocimiento del tercer periodo del componente por formación permanente del profesorado (sexenio) a favor de A.E.C.E.

Dictamen n.º:	<b>363/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>17.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 17 de junio de 2009, a solicitud del Alcalde de Madrid, por conducto del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por J.C.C., en solicitud de indemnización, en cuantía sin determinar, por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la caída que tuvo en la calle Antonio López n.º 40 por una tapa de alcantarilla en mal estado.

Dictamen n.º:	<b>364/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>17.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de junio de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido D.R.R.M., por considerar defectuosa la asistencia que se le dispuso en el Hospital Ramón y Cajal.

Dictamen n.º:	<b>365/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>17.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de junio de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por E.G.R. sobre responsabilidad patrimonial.

Dictamen n.º:	<b>366/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>17.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de junio de 2009 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por E.P.T., en adelante "*el reclamante*", por el fallecimiento de su hijo, E.P.G., en lo sucesivo "*el finado*", por el retraso en la asistencia médica dispensada por el Servicio de Urgencias Médicas de Madrid (SUMMA)

Dictamen n.º:	<b>367/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>17.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de junio de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.R.A., en adelante “*la reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el supuesto deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>368/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>17.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 17 de junio de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por B.G.A. de la Calle, por los daños y perjuicios causados por caída en bicicleta por una zanja de obras sin señalizar en la Avenida Niceto Alcalá Zamora n.º 20, el 10 de febrero de 2007, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>369/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>10.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 17 de junio de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por A, por los daños y perjuicios causados en el Centro B por el incendio de un contenedor, en la madrugada del 23 de abril de 2008, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>370/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de San Sebastián de los Reyes</b>
Asunto:	<b>Contratación Administrativa</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>17.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de junio de 2009, sobre consulta formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 4.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en relación con expediente sobre resolución del contrato de enajenación de la parcela del Sector Tempranales aaa, para la construcción de viviendas de protección pública básica destinadas a venta, a la Sociedad Cooperativa Madrileña A (en adelante la Cooperativa).

Dictamen n.º:	<b>371/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>17.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de junio de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por A.E.C. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>372/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>17.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de junio de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por C.C.B. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por daños sufridos a causa de una caída supuestamente motivada por un deficiente estado de la calzada.



Dictamen n.º:	<b>373/09</b>
Consulta:	<b>Consejera de Educación</b>
Asunto:	<b>Revisión de Oficio</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>17.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de junio de 2009, sobre consulta formulada por la Consejera de Educación, al amparo del artículo 13.1 f)2º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre sobre revisión de oficio de los actos administrativos de reconocimiento de complementos por formación permanente (sexenios) números uno y dos a M.C.V.S.

Dictamen n.º:	<b>374/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>17.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de junio de 2.009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial promovido a instancias de C.G.G., por los daños sufridos por una supuesta caída en la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>375/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>17.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 17 de junio de 2.009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de M.A.G.B. por una alegada mala asistencia sanitaria de la Administración Sanitaria, Fundación Hospital de Alcorcón y los médicos que la atendieron M.M.R. y P.G.M., consistente en una defectuosa intervención quirúrgica de desprendimiento de retina que le ha causado ceguera del ojo.

Dictamen n.º:	376/09
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Aprobación:	24.06.09

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 24 de junio de 2009 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por R.J.P., en adelante “*la reclamante*”, por los daños sufridos en su persona por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Dictamen n.º:	377/09
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Aprobación:	24.06.09

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 24 de junio de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por F.R.C., en adelante “*la reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el supuesto deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	378/09
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	IV
Ponente:	Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	24.06.09

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 24 de junio de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por G.V.G., por los daños y perjuicios causados por la deficiente asistencia sanitaria prestada por el SAMUR, tras la caída sufrida por su esposa, I.A.H. en la calle Monleón, 1, el 30 de septiembre de 2008, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>379/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>24.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 24 de junio de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por M.T.G.S., por los daños y perjuicios causados por caída en la calle Amanuel, 30, el 1 de diciembre de 2007, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>380/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Exemo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>24.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 24 de junio de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por E.O.S. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>381/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Colmenar Viejo</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Exemo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>24.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de de 24 de junio de 2009, sobre consulta formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por B.G.G. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Colmenar Viejo por daños sufridos a causa de una caída supuestamente motivada por un deficiente estado de la calle.

Dictamen n.º:	<b>382/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>24.06.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 24 de junio de 2009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial promovido a instancias de A.A.B., por los daños sufridos por una supuesta caída en la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>383/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>01.07.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 1 de julio de 2009, a solicitud del Alcalde de Madrid por medio del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra el Ayuntamiento de Madrid por la mercantil A por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la anulación decretada en vía jurisdiccional de la licencia de obras e implantación de nueva actividad concedida por la Gerencia Municipal de Urbanismo el 25 de julio de 2003.

Dictamen n.º:	<b>384/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>01.07.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 1 de julio de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por M.A.B.O. por los daños y perjuicios causados por caída en la calle Núñez de Balboa, 52, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>385/09</b>
Consulta:	<b>Canal de Isabel II</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>01.07.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 1 de julio de 2009, sobre consulta formulada por el Vicepresidente y Portavoz del Gobierno, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.J.G.D. por daños sufridos en el sótano de su inmueble, sito en la calle Somera, 3 de Madrid, por una inundación de agua.

Dictamen n.º:	<b>386/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Exemo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación	<b>01.07.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 1 de julio de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por P.A.G.A. y G.N.D., en su propio nombre y en el de su hija menor, sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad por la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte del Equipo de Atención Primaria Juan de Austria de Alcalá de Henares.

Dictamen n.º:	<b>387/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Exemo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>01.07.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 1 de julio de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por C.E.R.H. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por daños sufridos a causa de una caída supuestamente motivada por un deficiente estado de la acera.

Dictamen n.º:	<b>388/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Parla</b>
Asunto:	<b>Revisión de Oficio</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>08.07.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 8 de julio de 2009, sobre solicitud formulada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parla, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 2º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, sobre revisión de oficio del acto de constitución de la Junta de Compensación del PAU-5 de Parla, de la aprobación de sus Estatutos y Bases de Actuación, y de todos los actos y resoluciones municipales posteriores que hayan admitido la legitimación o se hayan tramitado a instancias de la Junta de Compensación, y de cuantos acuerdos hayan sido adoptados por ésta.

Dictamen n.º:	<b>389/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>08.07.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 8 de julio de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por G.J.R. sobre responsabilidad patrimonial, de ámbito vial.

Dictamen n.º:	<b>390/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Revisión de Oficio</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>08.07.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 8 de julio de 2009, sobre solicitud formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).2º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido sobre revisión de oficio de la Resolución de 22 de febrero de 2006 del Director General de Gestión Urbanística por la que se concede licencia única de obra/actividades solicitada por la empresa mixta A.

Dictamen n.º:	<b>391/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>08.07.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 8 de julio de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.S.R.S.S., en adelante “*la reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el supuesto deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>392/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Majadahonda</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>08.07.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 8 de julio de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por G.L.M.A.C., por los daños y perjuicios causados por caída sufrida en la calle Mieses n.º 8 de Majadahonda, el 10 de octubre de 2007, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>393/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Arroyomolinos</b>
Asunto:	<b>Contratación Administrativa</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>08.07.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 8 de julio de 2009, sobre consulta formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arroyomolinos, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con expediente sobre resolución del contrato de adjudicación del derecho de superficie sobre la parcela A del Sector “Las Castañedas”, en el término municipal de Arroyomolinos, suscrito con J.C.M.V. (en adelante el contratista), al amparo del artículo 13.1.f) 4.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n°:	<b>394/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>08.07.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 8 de julio de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por F.J.M. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el mal estado de la vía pública.

Dictamen n°:	<b>395/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>08.07.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 8 de julio de 2009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial promovido a instancias de A.S.C., por los supuestos daños sufridos por una caída en la vía pública el 8 de enero de 2008, en la calle Fermín Caballero número 57.

Dictamen n°:	<b>396/09</b>
Consulta:	<b>Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio</b>
Asunto:	<b>Proyecto de Reglamento Ejecutivo</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>08.07.09</b>

**DICTAMEN** del Pleno del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 8 de julio de 2009 sobre la consulta formulada por la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, al amparo del artículo 13.1.c) de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, por el que se somete a dictamen el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid.



Dictamen n.º:	<b>397/09</b>
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	<b>15.07.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de julio de 2009, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de P.P.S., en solicitud de indemnización de 60.000 euros por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de la asistencia sanitaria dispensada por parte del personal médico del Hospital Universitario Ramón y Cajal de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>398/09</b>
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	<b>15.07.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de julio de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido A.R.P., ocasionados por una negligente asistencia sanitaria del Servicio Madrileño de Salud.

Dictamen n.º:	<b>399/09</b>
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val
Aprobación:	<b>15.07.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de julio de 2009 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.M.O.M., en adelante “*la reclamante*”, por las secuelas padecidas por la caída que tuvo lugar en el hall del Hospital Infantil Universitario del Niño Jesús.

Dictamen n.º:	<b>400/09</b>
Consulta:	<b>Alcaldesa de Alpedrete</b>
Asunto:	<b>Contratación Administrativa</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>15.07.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de julio de 2009, sobre consulta formulada por la Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Alpedrete, al amparo del artículo 13.1.f).4º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, sobre resolución del contrato de gestión del servicio público adjudicado a la empresa A.

Dictamen n.º:	<b>401/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>15.07.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de julio de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por J.P.A. sobre responsabilidad patrimonial del organismo autónomo Madrid Salud, dependiente del Ayuntamiento de Madrid por un supuesto retraso diagnóstico en la patología de cáncer mamario que padecía y que determinó una intervención de mastectomía radical y le ocasionó daños psíquicos.

Dictamen n.º:	<b>402/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>15.07.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de julio de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por O.G.C.S. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por daños sufridos a causa de una caída con su motocicleta supuestamente motivada por un deficiente estado de la calzada.

Dictamen n.º:	<b>403/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Contratación Administrativa</b>
Sección:	<b>VII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>15.07.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 15 de julio de 2009, sobre expediente de resolución de contrato, promovido por el Ayuntamiento de Madrid con oposición del contratista (A), de concesión de la construcción y explotación del aparcamiento para residentes "B".

Dictamen n.º:	<b>404/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Economía y Hacienda</b>
Asunto:	<b>Proyecto de Reglamento Ejecutivo</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>22.07.09</b>

**DICTAMEN** del Pleno del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de julio de 2009 sobre la consulta formulada por el Consejero de Economía y Hacienda, al amparo del artículo 13.1.c) de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, por el que se somete a dictamen el proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>405/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>22.07.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 22 de julio de 2009, a solicitud del Alcalde de Madrid cursada por el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra el Ayuntamiento de Madrid por A.P.P., en solicitud de indemnización por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de la caída que tuvo el día 13 de agosto de 2007, en la calle Salsipuedes, de Madrid, debido a unas vallas de obras.

Dictamen n.º:	<b>406/09</b>
Consulta:	<b>Canal de Isabel II</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>22.07.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de julio de 2009, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de M.T.N.R. contra el Canal de Isabel II, por los daños causados a raíz de caída sufrida en la Avenida Monforte de Lemos, de Madrid, por una tapa de registro en mal estado.

Dictamen n.º:	<b>407/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>22.07.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 22 de julio de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por B.C.L.

Dictamen n.º:	<b>408/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Contratación Administrativa</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>22.07.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de julio de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, sobre resolución del contrato de concesión de obra pública para la construcción, explotación y uso del aparcamiento robotizado para residentes de concesión municipal A, adjudicado a la empresa B

Dictamen n.º:	<b>409/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>22.07.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de julio de 2009 sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por T.T.C., en reclamación de indemnización como consecuencia del fallecimiento de su padre, tras la atención recibida en el Hospital de Móstoles.

Dictamen n.º:	<b>410/09</b>
Consulta:	<b>Canal de Isabel II</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>22.07.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de julio de 2009, sobre consulta formulada por el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por la comunidad de Propietarios de la calle A, n.º aaa, sobre responsabilidad patrimonial del Canal de Isabel II por daños supuestamente derivados de una incorrecta instalación de válvulas de retención en la acometida general por parte de dicha Entidad.

Dictamen n.º:	<b>411/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Collado Villalba</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>22.07.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de julio de 2009, sobre consulta formulada por el Alcalde de Collado Villalba, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por G.T.R., en adelante “*la reclamante*” sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Collado Villalba por los daños causados por el supuesto deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>412/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val</b>
Aprobación:	<b>22.07.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de julio de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por V.E.V.F, en nombre y representación de su hijo menor de edad, en adelante “*la reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el supuesto deficiente estado de una valla en la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>413/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Morzarzal</b>
Asunto:	<b>Contratación Administrativa</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>22.07.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de julio de 2009, sobre consulta formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Morzarzal, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con expediente sobre resolución del contrato de servicios deportivos suscrito con la empresa A (en adelante el contratista), al amparo del artículo 13.1.f) 4.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>414/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Getafe</b>
Asunto:	<b>Revisión de Oficio</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>22.07.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de julio de 2009, sobre consulta formulada por el Alcalde de Getafe, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).2º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, sobre revisión de oficio de las Bases de la Convocatoria para cubrir 8 plazas de Cabo de la Policía de la Policía Local del Ayuntamiento de Getafe.

Dictamen n.º:	<b>415/09</b>
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	<b>22.07.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de julio de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.V.R. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad por la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, de Alcalá de Henares.

Dictamen n.º:	<b>416/09</b>
Consulta:	Alcalde de Getafe
Asunto:	Revisión de Oficio
Sección:	V
Ponente:	Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá
Aprobación:	<b>22.07.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de julio de 2009, sobre solicitud formulada por el Alcalde Presidente de Getafe, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, al amparo del artículo 13.1.f) 2.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en adelante "*Ley del Consejo*", sobre revisión de oficio de las Bases de convocatoria para cubrir cuatro plazas de Sargento de Policía Local de Getafe.

Dictamen n.º:	<b>417/09</b>
Consulta:	Consejera de Empleo y Mujer
Asunto:	Recurso Extraordinario de Revisión
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	<b>22.07.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de julio de 2009, sobre solicitud formulada por la Consejera de Empleo y Mujer al amparo del artículo 13.1.f) 3.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid (LRCC), sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto por M.A.B.R. frente a la Resolución del director General de Trabajo de la Comunidad de Madrid de 28 de abril de 2004 por la que se denegaba subvención financiera solicitada por la recurrente.

Dictamen n.º:	<b>418/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>22.07.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de julio de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por S.T.R. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por las secuelas que padece tras una intervención para colocar prótesis de cadera, que atribuye a una deficiente práctica médica en el Hospital de Madrid, como centro concertado por el Servicio Madrileño de Salud.

Dictamen n.º:	<b>419/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>22.07.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de julio de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por F.B.A., M.D.P.R., J.B.A., M.P.B.P., P.B.L., J.A.B.L., J.B.P. y A.B.A. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por supuestos daños sufridos a causa de la cesión obligatoria y gratuita prevista para el ensanche de la calle Blancaflor, derivada de la alineación oficial.

Dictamen n.º:	<b>420/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>22.07.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de julio de 2009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de J.B.C., debidamente representado por B.G.P., por una alegada mala asistencia sanitaria en el Hospital Príncipe de Asturias de Alcalá de Henares, que supuso el fallecimiento de M.V.M.Z.



Dictamen n.º:	<b>421/09</b>
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Proyecto de Reglamento Ejecutivo
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	<b>03.09.09</b>

**DICTAMEN** del Pleno del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido, por unanimidad, al amparo del artículo 13.1.c) de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en relación con la solicitud de dictamen preceptivo formulada por el Consejero de Sanidad, sobre el proyecto de decreto ejecutivo por el que se desarrolla el régimen jurídico aplicable al personal emérito del Servicio Madrileño de Salud.

Dictamen n.º:	<b>422/09</b>
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	<b>03.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 3 de septiembre de 2009, a solicitud del Alcalde de Madrid por conducto del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra el Ayuntamiento de Madrid por L.G.R., en solicitud de indemnización de 15.081,08 euros por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de haber tropezado con restos de una señal de tráfico en las cercanías de la calle Arenal de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>423/09</b>
Consulta:	Canal de Isabel II
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	I
Ponente:	Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz
Aprobación:	<b>03.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de septiembre de 2009, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de A contra el Canal de Isabel II por los daños ocasionados en una tubería de gas, como consecuencia del siniestro habido en la C/ La del Soto del Parral, de Madrid, el día 12 de junio de 2007, a raíz de la rotura de una tubería de agua de la red de distribución del Canal de Isabel II.

Dictamen n.º:	<b>424/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>03.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 3 de septiembre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.C.B., sobre responsabilidad patrimonial.

Dictamen n.º:	<b>425/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>03.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de septiembre de 2009 sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por F.G.S., en reclamación de indemnización como consecuencia de la asistencia sanitaria dispensada a su esposa en el Centro de Salud Federica Montseny de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>426/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Transportes e Infraestructuras</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>03.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de septiembre de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por F.H.O. sobre responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en su persona, en la del menor R.H.C. y en la motocicleta de titularidad del primero, por la caída propiciada, supuestamente, por el deficiente estado de la calzada.

Dictamen n.º:	<b>427/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Transportes e Infraestructuras</b>
Asunto:	<b>Convenios y Acuerdos de Cooperación</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>03.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de septiembre de 2009 sobre la consulta formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.d) de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en relación al proyecto de convenio de cooperación entre la Comunidad de Madrid y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la renovación de la utilización de los títulos de abono transportes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid en los desplazamientos entre ambas Comunidades.

Dictamen n.º:	<b>428/09</b>
Consulta:	<b>Canal de Isabel II</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>03.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 3 de septiembre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicepresidente y Portavoz del Gobierno, al amparo del artículo 13.1.f)1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por las Comunidades de Propietarios de las calles A, n.ºaaa, B, n.ºbbb y C, n.ºccc de Aranjuez sobre responsabilidad patrimonial del Canal de Isabel II por daños supuestamente derivados de una fuga de agua por rotura de una tubería.

Dictamen n.º:	<b>429/09</b>
Consulta:	<b>Consejera de Educación</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>09.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de septiembre de 2009 sobre consulta formulada por la Consejera de Educación, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por S.M.I. y P.S.P. en nombre y representación de su hija C.M.S., por daños sufridos durante la actividad de Convivencia entre alumnos, realizada en el Polideportivo Municipal próximo al Instituto docente IES Francisco Giner de los Ríos de Alcobendas de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>430/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>09.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de septiembre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por B.A.G., sobre responsabilidad patrimonial, de ámbito vial.

Dictamen n.º:	<b>431/09</b>
Consulta:	<b>Consejera de Educación</b>
Asunto:	<b>Revisión de Oficio</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>09.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de septiembre de 2009, sobre expediente de revisión de oficio promovido por la Consejera de Educación por Orden 3039/2009, de 26 de junio, de actos de reconocimiento de componentes por formación permanente (sexenios), primero, a favor de P.P.R.

Dictamen n.º:	<b>432/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>09.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de septiembre de 2009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial promovido a instancias de M.D.RP., en lo sucesivo “la reclamante”, por los daños sufridos por una supuesta caída en la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>433/09</b>
Consulta:	<b>Canal de Isabel II</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>09.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de septiembre de 2.009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial promovido a instancias de L.M.P., en lo sucesivo “la reclamante”, por los daños padecidos por el desprendimiento de una piedra en las instalaciones del Pontón de la Oliva en Patones de Arriba.

Dictamen n.º:	<b>434/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>09.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de septiembre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por A.R.S.M. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por daños derivados de la colisión con un muro de hormigón en una zona de obras.

Dictamen n.º:	<b>435/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>09.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de septiembre de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por los daños ocasionados como consecuencia del presunto acoso laboral producido al no asignar a la reclamante un puesto de trabajo tras el cese en el puesto que venía ocupando.

Dictamen n.º:	<b>436/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>09.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de septiembre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por R.L.G. en nombre y representación de la entidad A (en lo sucesivo “la reclamante” o A), sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños y perjuicios ocasionados por la inactividad de la Administración al permitir el desarrollo sin licencia de la misma actividad que realiza la reclamante en un local contiguo, sito en la calle B número aaa, perteneciente a B.F.M. y D.F.B.

Dictamen n.º:	<b>437/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>09.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de septiembre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por A.S.V. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>438/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Transportes e Infraestructuras</b>
Asunto:	<b>Recurso Extraordinario de Revisión</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>16.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 16 de septiembre de 2009, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 3º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto por A contra la Orden de 21 de febrero de 2008 de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por dicha empresa frente a la Resolución de la Dirección General de Transportes de fecha 17 de septiembre de 2007, recaída en el expediente sancionador n.º aaa, imponiéndole sanción de 1.501 euros por comisión de infracción grave consistente en no haber realizado la revisión periódica obligatoria del aparato tacógrafo.

Dictamen n.º:	<b>439/09</b>
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	II
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano
Aprobación:	<b>16.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 16 de septiembre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por E.R.M. sobre responsabilidad patrimonial, de ámbito vial.

Dictamen n.º:	<b>440/09</b>
Consulta:	Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	III
Ponente:	Exemo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	<b>16.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 16 de septiembre de 2009, sobre consulta formulada por la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, al amparo del artículo 13.1 f), apartado cuarto, de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, sobre resolución del contrato de obras de *“mejora de la cubierta vegetal y consolidación de repoblaciones forestales en la Comarca 2 (Lozoya) y Comarca 5 (Torrelaguna) de la Comunidad de Madrid”*.

Dictamen n.º:	<b>441/09</b>
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Exemo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	<b>16.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 16 de septiembre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por F.R.F., en lo sucesivo *“el reclamante”*, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por la demolición de unas edificaciones en la Cañada Real Galiana de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>442/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>16.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 16 de septiembre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por A.P.R.sobre responsabilidad patrimonial del organismo autónomo Madrid Salud, dependiente del Ayuntamiento de Madrid por un supuesto retraso diagnóstico en la patología de cáncer mamario que padecía.

Dictamen n.º:	<b>443/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Getafe</b>
Asunto:	<b>Contratación Administrativa</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>16.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 16 de septiembre de 2009, sobre consulta formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Getafe, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con expediente sobre resolución del contrato de obras del colector desdoblado de la Avenida A en el Sector III de Getafe, suscrito con la empresa B (en adelante el contratista), al amparo del artículo 13.1.f) 4.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>444/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>16.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 16 de septiembre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por P.V.G. y M.Q.P., sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por el fallecimiento de su hijo, A.Q.V. como consecuencia de atropello en la carretera M-14 y que atribuyen a la falta de iluminación de la vía pública.



Dictamen n.º:	<b>445/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>16.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 16 de septiembre de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por I.V.E., M.I.V.E., M.N.V.E. y J.A.L.V. sobre responsabilidad patrimonial del Servicio Madrileño de Salud por un supuesto retraso en el diagnóstico y en la instauración del tratamiento adecuado en el Hospital Ramón y Cajal que, en su opinión, ocasionó el fallecimiento de su esposo y padre, respectivamente.

Dictamen n.º:	<b>446/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Transportes e Infraestructuras</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>16.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 16 de septiembre de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por C.I.P.C. y por A sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por daños supuestamente derivados de la existencia de grava bituminosa en el punto kilométrico 29 de la carretera M-607 que supuestamente ocasionó el accidente de circulación del que se derivaron lesiones físicas para la reclamante y daños al vehículo, que fueron indemnizados a su propietario por la compañía aseguradora también reclamante.

Dictamen n.º:	<b>447/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Fuenlabrada</b>
Asunto:	<b>Contratación Administrativa</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>16.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 16 de septiembre de 2009, sobre consulta formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 4.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en relación con expediente sobre resolución del contrato de enajenación de la parcela A del ámbito del PP aaa, para la construcción de viviendas de protección pública en régimen de arrendamiento a la entidad B (en adelante la adjudicataria).

Dictamen n.º:	<b>448/09</b>
Consulta:	<b>Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.....</b>
Asunto:	<b>Proyecto de Reglamento Ejecutivo</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>23.09.09</b>

**DICTAMEN** del Pleno del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 23 de septiembre de 2009, al amparo del artículo 13.1.c) de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en relación con la solicitud de dictamen preceptivo formulada por la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sobre el proyecto de decreto por el que se regulan las ayudas económicas a la rehabilitación de edificios residenciales en la Comunidad de Madrid (Plan de Rehabilitación 2009-2012).

Dictamen n.º:	<b>449/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>23.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 23 de septiembre de 2009, a solicitud del Alcalde de Madrid cursada por el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra el Ayuntamiento de Madrid por R.D.G. en cuantía de 31.980,66 euros por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de caída en motocicleta por presencia de valla de obras sin señalizar en la Avenida Ciudad de Barcelona.

Dictamen n.º:	<b>450/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>23.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 23 de septiembre de 2009, sobre consulta formulada por el Alcalde Madrid, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.M.D. y P.V.R. sobre responsabilidad patrimonial.

Dictamen n.º:	<b>451/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>23.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 23 de septiembre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.P.A. sobre responsabilidad patrimonial, de ámbito vial.

Dictamen n.º:	<b>452/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>23.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 23 de septiembre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por D.A.R. sobre responsabilidad patrimonial, de ámbito vial.

Dictamen n.º:	<b>453/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Pinto</b>
Asunto:	<b>Contratación Administrativa</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>23.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 23 de septiembre de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1 f), apartado cuarto de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, sobre resolución del contrato de servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Pinto, adjudicado a la UTE A - B, al amparo del artículo 13.1.f) 4.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>454/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Economía y Hacienda</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>23.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 23 de septiembre de 2009, sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Economía y Hacienda, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.A.M.S., en adelante “*la reclamante*”, por los perjuicios causados por el retraso en la liquidación practicada en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones con ocasión del fallecimiento de su esposo.

Dictamen n.º:	<b>455/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>23.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 23 de septiembre de 2009, sobre consulta formulada por el Alcalde de Madrid, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por A.Z.C., en adelante “*el reclamante*” sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por la imposición de una sanción de suspensión de licencia de taxi por un plazo de seis meses, sanción que ha sido anulada por sentencia del Tribunal Constitucional.

Dictamen n.º:	<b>456/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>23.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 23 de septiembre de 2009 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por C.G.C., en adelante “*la reclamante*”, por los daños y perjuicios ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Dictamen n.º:	<b>457/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>23.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 23 de septiembre de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por M.B.C., por los daños y perjuicios causados por caída en la calle San Juan de Ortega de Madrid, el 20 de junio de 2008, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>458/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>23.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 23 de septiembre de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por M.A.A.D., por los daños y perjuicios causados por caída en la Avenida Ramón y Cajal de Madrid, el 10 de julio de 2007, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>459/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>23.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 23 de septiembre de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por S.S.L., D.S.L., S.S.L. y J.C.D.S., M.C.M.I. y A.D.P. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad por el fallecimiento de su esposo, padre e hijo, respectivamente, por la deficiente asistencia sanitaria dispensada por los servicios de emergencia.

Dictamen n.º:	<b>460/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>23.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 23 de septiembre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por M.C.S.S. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>461/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>23.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 23 de septiembre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por G.A.P.V. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños y perjuicios supuestamente ocasionados como consecuencia de la disminución de edificabilidad de solar como consecuencia de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

Dictamen n.º:	<b>462/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>23.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 23 de septiembre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por C.A.P. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el mal estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>463/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>23.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 23 de septiembre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por N.L.F. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el mal estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>464/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Mª José Campos Bucé</b>
Aprobación:	<b>23.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 23 de septiembre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.M.D., por los daños sufridos por una caída en la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>465/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VIII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos</b>
Aprobación:	<b>23.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 23 de septiembre de 2009, sobre expediente tramitado como de responsabilidad patrimonial a instancias de Fundación A, por daños causado en un inmueble, por filtraciones de aguas provocadas a consecuencia de la rotura de una tubería.

Dictamen n.º:	<b>466/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Fuenlabrada</b>
Asunto:	<b>Contratación Administrativa</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>30.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 30 de septiembre de 2009, sobre consulta formulada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 4.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en relación con expediente sobre resolución de contrato para la enajenación del subsuelo de la calle A.

Dictamen n.º:	<b>467/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>30.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 30 de septiembre de 2009, a solicitud del Alcalde de Madrid por medio del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra el Ayuntamiento de Madrid por M.C.M.M. en solicitud de indemnización de 70.000 euros por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de caída por tropezar con restos de un banco en la Avenida de Entrevías.

Dictamen n.º:	<b>468/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>30.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por mayoría de seis votos favorables, con la abstención del Consejero, Sr. Sabando, y el voto particular al mismo de los Consejeros, Sres. Galera y De la Oliva, emitido a solicitud del Alcalde de Madrid, por medio del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra dicho Ayuntamiento por L.L.C.F., en solicitud de indemnización de 30.000 euros por los daños y perjuicios sufridos por su hija menor, A.J.L.C., a consecuencia de las quemaduras que ésta sufrió por manipular un producto abrasivo presente en la vía pública.



Dictamen n.º:	<b>469/09</b>
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	<b>30.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 30 de septiembre de 2009 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por V.P.L., en adelante “*el reclamante*”, por los daños y perjuicios ocasionados por el precinto del inmueble en el que desarrollaba actividad sanitaria la mercantil A.

Dictamen n.º:	<b>470/09</b>
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	<b>30.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 30 de septiembre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 14 de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por P.M.M., en adelante “*la reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados como consecuencia de un accidente sufrido el 7 de agosto de 2008, al caerse encima de ella un banco, en el parque situado junto a la carretera de El Pardo, que atribuye a la ausencia de anclaje.

Dictamen n.º:	<b>471/09</b>
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez
Aprobación:	<b>30.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 30 de septiembre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por R.M.R., en adelante “*la reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el supuesto deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>472/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>30.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 30 de septiembre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 14 de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.P.G.P. y R.C.G., en adelante “*los reclamantes*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños y perjuicios que atribuye a ruidos y vibraciones en su vivienda por inactividad de la administración.

Dictamen n.º:	<b>473/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>30.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 30 de septiembre de 2009, sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.R.C., en adelante “*la reclamante*”, por los daños y perjuicios ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Dictamen n.º:	<b>474/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>30.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 30 de septiembre de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por L.U.S., en adelante, “*el reclamante*”, por los daños y perjuicios causados en su vivienda, por la inundación sufrida el día 3 de octubre de 2007, que atribuye a la actuación de los bomberos, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>475/09</b>
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	<b>30.09.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 30 de septiembre de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por E.C.P. y M.C.R.C. por los daños físicos y morales supuestamente derivados de una deficiente asistencia sanitaria en el Hospital General Gregorio Marañón.

Dictamen n.º:	<b>476/09</b>
Consulta:	Consejero de Presidencia, Justicia e Interior
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Mª José Campos Bucé
Aprobación:	<b>07.10.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 7 de octubre de 2009 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 14 de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por F.A.F.M., en adelante “*el reclamante*”, por los daños ocasionados por la denegación del derecho a asistencia jurídica gratuita.

Dictamen n.º:	<b>477/09</b>
Consulta:	Alcalde de Madrid
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	III
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Mª José Campos Bucé
Aprobación:	<b>07.10.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 7 de octubre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 14 de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.M.F., en adelante “*la reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados como consecuencia de un accidente de motocicleta sufrido el 19 de marzo de 2007, debido al mal estado de la calzada por la presencia de grava.

Dictamen n.º:	<b>478/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>07.10.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 7 de octubre de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por F.D.F.Y. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad por la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte del Hospital 12 de Octubre a su madre C.C.Y.R..

Dictamen n.º:	<b>479/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Parla</b>
Asunto:	<b>Contratación Administrativa</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>07.10.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 7 de octubre de 2009, sobre consulta formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Parla, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 4.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en relación con expediente sobre resolución del contrato de derecho de superficie sobre la parcela aaa del plan parcial 4-bis "Residencial Este" a la entidad A (en adelante la adjudicataria).

Dictamen n.º:	<b>480/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>07.10.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 7 de octubre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por R.T.B. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>481/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>14.10.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 14 de octubre de 2009, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por C.C.G. contra el Ayuntamiento de Madrid, en solicitud de indemnización de 90.000 euros por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de caída en la calle Jerónima Llorente de Madrid el 11 de julio de 2007.

Dictamen n.º:	<b>482/09</b>
Consulta:	<b>Consejera de Educación</b>
Asunto:	<b>Revisión de Oficio</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>14.10.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 14 de octubre de 2009, sobre solicitud formulada por la Consejera de Educación, al amparo del artículo 13.1.f) 2º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre revisión de oficio de acto administrativo de reconocimiento de complemento por formación permanente del profesorado (sexenio) número 4 a P.C.V.

Dictamen n.º:	<b>483/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Colmenar Viejo</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>14.10.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 14 de octubre de 2009, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra el Ayuntamiento de Colmenar Viejo por A.L.C. en solicitud de indemnización de 214.193,49 euros, por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de caída en la C/ de la Cuesta, 14 de esa localidad, y que atribuye al deficiente estado de la acera.

Dictamen n.º:	<b>484/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>14.10.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 14 de octubre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.A.R. sobre responsabilidad patrimonial, de ámbito vial, al sufrir una caída cuando transitaba en bicicleta por la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>485/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>14.10.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 14 de octubre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.M.L.A. como consecuencia los daños padecidos al ser retirado su vehículo de la vía pública en virtud de acta de presunción de abandono del mismo.

Dictamen n.º:	<b>486/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>14.10.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 14 de octubre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.E.A.M. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños sufridos en su persona y en la motocicleta de su titularidad por la caída propiciada, supuestamente, por el deficiente estado de la calzada.

Dictamen n.º:	<b>487/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VIII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos</b>
Aprobación:	<b>14.10.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 14 de octubre de 2009, sobre expediente tramitado como de responsabilidad patrimonial a instancias de las comunidades de propietarios de los edificios situados en los números aaa y bbb de la calle A de Madrid, por daños.

Dictamen n.º:	<b>488/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Getafe</b>
Asunto:	<b>Revisión de Oficio</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>14.10.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 14 de octubre de 2009, sobre consulta formulada por el Alcalde de Getafe, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).2º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, sobre revisión de oficio de las Bases de la Convocatoria para cubrir 8 plazas de Cabo de la Policía de la Policía Local del Ayuntamiento de Getafe.

Dictamen n.º:	<b>489/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Getafe</b>
Asunto:	<b>Revisión de Oficio</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>14.10.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 14 de octubre de 2009, sobre solicitud formulada por el Alcalde Presidente de Getafe, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, al amparo del artículo 13.1.f) 2.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en adelante "*Ley del Consejo*", sobre revisión de oficio de las Bases de convocatoria para cubrir cuatro plazas de Sargento de Policía Local de Getafe.

Dictamen n.º:	<b>490/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Economía y Hacienda</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>21.10.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 21 de octubre de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Economía y Hacienda, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por C.N.F.C.R. en solicitud de una indemnización al haberle sido permitida la entrada en el casino de Madrid, no obstante haber solicitado ser inscrita en el Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de la Comunidad de Madrid, dada la patología de ludopatía que presentaba.

Dictamen n.º:	<b>491/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>21.10.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 21 de octubre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.A.M., en adelante “*la reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el supuesto deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>492/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Parla</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>21.10.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 21 de octubre de 2009, sobre consulta formulada por el Alcalde de Parla, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.R.S., en adelante “*el reclamante*”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Parla por las lesiones sufridas como consecuencia de una caída por la ausencia de una rejilla de alcantarillado.



Dictamen n.º:	<b>493/09</b>
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	<b>21.10.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 21 de octubre de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f) 4.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre la segunda modificación del contrato “*Obras de Construcción del Pabellón de Anatomía Patológica, Investigación y Servicios diversos del Hospital La Paz*”, adjudicado a la U.T.E. A

Dictamen n.º:	<b>494/09</b>
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VI
Ponente:	Exemo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez
Aprobación:	<b>21.10.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 21 de octubre de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por N.M.P., sobre responsabilidad patrimonial por el fallecimiento de su familiar A.M.G. que atribuye a la deficiente asistencia sanitaria dispensada por parte del Hospital General Universitario Gregorio Marañón y la Clínica A

Dictamen n.º:	<b>495/09</b>
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Responsabilidad Patrimonial
Sección:	VII
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Mª José Campos Bucé
Aprobación:	<b>21.10.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 21 de octubre de 2009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido a nombre de F.D.A. y F.D.P., en reclamación de una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por el fallecimiento de su esposa y madre C.P.M., ocasionado a su juicio por una negligente asistencia sanitaria prestada por la Fundación Hospital Alcorcón.

Dictamen n.º:	<b>496/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Alameda del Valle</b>
Asunto:	<b>Revisión de Oficio</b>
Sección:	<b>VII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Mª José Campos Bucé</b>
Aprobación:	<b>21.10.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 21 de octubre de 2009, sobre expediente de revisión de oficio promovido por el Pleno del Ayuntamiento de Alameda del Valle de los decretos del Alcalde de 27 de marzo de 2007 por los que se otorga el aprovechamiento de caza en Montes Utilidad Pública de titularidad municipal a la Asociación A.

Dictamen n.º:	<b>497/09</b>
Consulta:	<b>Alcaldesa de Guadarrama</b>
Asunto:	<b>Revisión de Oficio</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>28.10.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de octubre de 2009, sobre solicitud formulada por la Alcaldesa Presidenta de Guadarrama, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, al amparo del artículo 13.1.f) 2.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, en adelante “*Ley del Consejo*”, sobre revisión de oficio de los acuerdos de aprobación del Estudio de Detalle, de los Estatutos, Bases de Actuación y constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 4 del Plan Especial de Reforma Interior de “Las Cabezueltas”.

Dictamen n.º:	<b>498/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de San Sebastián de los Reyes</b>
Asunto:	<b>Contratación Administrativa</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>28.10.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de octubre de 2009, sobre consulta formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 4.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, en relación con expediente sobre resolución del contrato de enajenación de la parcela del Sector A, aaa, para la construcción de viviendas de protección pública básica destinadas a venta, a la Sociedad Cooperativa B (en adelante la Cooperativa)

Dictamen n.º:	<b>499/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Economía y Hacienda</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>28.10.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 28 de octubre de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Economía y Hacienda, al amparo del artículo 13.1 f)1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por M.G.P. y A.C.T. sobre responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios derivados de la no concesión de la autorización para instalar máquinas recreativas en el establecimiento de hostelería denominado “A”, en el municipio de Getafe.

Dictamen n.º:	<b>500/09</b>
Consulta:	<b>Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio</b>
Asunto:	<b>Proyecto de Reglamento Ejecutivo</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>04.11.09</b>

**DICTAMEN** del Pleno del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en relación con la solicitud de dictamen preceptivo formulada por la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio sobre el proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se regula la promoción de viviendas públicas en suelos de redes supramunicipales, el procedimiento para su adjudicación y el régimen jurídico de la cesión del uso de tales viviendas, al amparo del artículo 13.1.c) de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>501/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>04.11. 09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 4 de noviembre de 2009, a solicitud del Alcalde de Madrid por conducto del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D.S.S. contra el Ayuntamiento de Madrid por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de caída por tropiezo en una rejilla bajo el paso subterráneo de la estación de ferrocarril El Pozo. La reclamante no cuantifica los daños y perjuicios.

Dictamen n.º:	<b>502/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>04.11.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 4 de noviembre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por C.C.G. sobre responsabilidad patrimonial, de ámbito vial.

Dictamen n.º:	<b>503/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Convenios y Acuerdos de Cooperación</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>04.11.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 4 de noviembre de 2009 sobre la consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.d) de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en relación al proyecto de convenio de cooperación entre la Comunidad de Madrid y la Comunidad Autónoma de La Rioja para el establecimiento de un programa de actuación conjunta en materia de sangre de cordón umbilical.

Dictamen n.º:	<b>504/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Transportes e Infraestructuras</b>
Asunto:	<b>Recurso Extraordinario de Revisión</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>11.11.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 11 de noviembre de 2009, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 2.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre el recurso extraordinario de revisión contra la Resolución de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de 13 de marzo de 2007, recaída en el expediente sancionador n.º aaa.

Dictamen n.º:	<b>505/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Arganda del Rey</b>
Asunto:	<b>Contratación Administrativa</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>11.11.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 11 de noviembre de 2009, sobre consulta formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arganda del Rey, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con expediente sobre resolución del contrato de contrato de obras correspondientes a la actuación II del Centro Deportivo Integrado de La Poveda: “*Piscina Municipal Cubierta/Descubierta*” suscrito con la empresa A (en adelante el contratista), al amparo del artículo 13.1.f) 4.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre.

Dictamen n.º:	<b>506/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Transportes e Infraestructuras</b>
Asunto:	<b>Recurso Extraordinario de Revisión</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Exemo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>11.11.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 11 de noviembre de 2009, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 3.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto por R.R.G.H., en adelante “*el recurrente*”, contra la Orden del Consejero de Transportes e Infraestructuras, de fecha 10 de diciembre de 2007, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Transportes, de 21 de agosto de 2007, recaída en expediente sancionador.

Dictamen n.º:	<b>507/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Transportes e Infraestructuras</b>
Asunto:	<b>Recurso Extraordinario de Revisión</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Exemo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>18.11.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 18 de noviembre de 2009, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 3º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto por M.E. contra la Resolución del Director General de Transportes de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se le imponía un sanción de 4.600 euros por la infracción muy grave prevista en el artículo 140.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres ( LOTT).

Dictamen n.º:	<b>508/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Revisión de Oficio</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>18.11.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 18 de noviembre de 2009, sobre solicitud formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).2º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido sobre revisión de oficio de la actuación comunicada de cambio de titularidad y actividad de licencia de local sito en C/A, n.º aaa, puerta B, y cuyo titular es D.J.S.

Dictamen n.º:	<b>509/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Transportes e Infraestructuras</b>
Asunto:	<b>Recurso Extraordinario de Revisión</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>18.11.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 18 de noviembre de 2009, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 3.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto frente a la Orden del Consejero de Transportes e Infraestructuras de 11 de febrero de 2009 por la que se desestima recurso de alzada y se confirma la Resolución de la Dirección General de Transportes de fecha 21 de julio de 2008, recaída en expediente sancionador.

Dictamen n.º:	<b>510/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Transportes e Infraestructuras</b>
Asunto:	<b>Recurso Extraordinario de Revisión</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>18.11.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 18 de noviembre, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 3.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto frente a la Orden del Consejero de Transportes e Infraestructuras de 14 de octubre de 2008 y la Resolución de la Dirección General de Transportes de 28 de mayo de 2008, recaída en expediente sancionador.

Dictamen n.º:	<b>511/09</b>
Consulta:	<b>Consejera de Educación</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Exemo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>18.11.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 18 de noviembre de 2009, sobre consulta formulada por la Consejera de Educación, al amparo del artículo 13.1f)1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre en el asunto promovido por G.G.F., sobre responsabilidad patrimonial de la Administración por los daños y perjuicios causados como consecuencia de no figurar incluido en las listas de interinos del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores Técnicos de Formación Profesional del curso 2004-2005.

Dictamen n.º:	<b>512/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Leganés</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VII</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Mª José Campos Bucé</b>
Aprobación:	<b>18.11.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 18 de noviembre de 2009, sobre consulta formulada por el Alcalde de Leganés a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1f) 1º de la Ley 67/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre expediente de responsabilidad patrimonial promovido a instancias de J.G.M., por sí y en representación de su marido M.S.A., por los daños sufridos por una caída en la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>513/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VIII</b>
Ponente:	<b>Exemo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos</b>
Aprobación:	<b>18.11.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 18 de noviembre de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.M.Q.C., en adelante “la reclamante”, por los daños y perjuicios ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Dictamen nº:	<b>514/09</b>
Consulta:	<b>Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno</b>
Asunto:	<b>Contratación Administrativa</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>2.5.11.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 25 de noviembre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, al amparo del artículo 13.1 f), apartado cuarto de su Ley reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, sobre resolución del contrato de consultoría y asistencia para la redacción del proyecto básico, proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y dirección de obra, para la construcción de la Biblioteca de Ciudad Lineal, por arquitecto superior, adjudicado a la empresa A.

Dictamen nº:	<b>515/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Majadahonda</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>2.5.11.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 25 de noviembre de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por G.L.M.A.C., por los daños y perjuicios causados por caída sufrida en la calle Mieses nº 8 de Majadahonda, el 10 de octubre de 2007, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen nº:	<b>516/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de San Sebastián de los Reyes</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>2.5.11.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 25 de noviembre de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la Entidad A, por los daños y perjuicios causados por la falta de riego en la vía pública de forma continua desde el año 2004, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.



Dictamen n.º:	<b>517/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>25.11.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 25 de noviembre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por R.A.S., en nombre y representación de A, administrador de la comunidad de propietarios del garaje sito en la calle B, números aaa a bbb, sobre responsabilidad patrimonial por los perjuicios económicos ocasionados por el retraso en la ejecución de unas obras y que atribuye a la tardanza en la emisión de un informe por parte del Ayuntamiento de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>518/09</b>
Consulta:	<b>Canal de Isabel II</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>02.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 2 de diciembre de 2009, a solicitud del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la compañía A, por los daños ocasionados por las obras realizadas en instalaciones del Canal de Isabel II, en la vía de servicio de la Autovía Madrid- Burgos, Km. 62, y por los que reclama una indemnización de 17.424,49 euros.

Dictamen n.º:	<b>519/09</b>
Consulta:	<b>Decano del Colegio de Abogados de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>02.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 2 de diciembre de 2009, a solicitud del Colegio de Abogados de Madrid por medio del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por H.C.R., por lo que él considera un mal funcionamiento del servicio de asistencia gratuita.

Dictamen n.º:	<b>520/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>02.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 2 de diciembre de 2009 sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.R.P. por daños sufridos como consecuencia de la Resolución de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, por la que se le exigía la designación de un farmacéutico regente por jubilación, para la oficina de farmacia autorizada a la reclamante.

Dictamen n.º:	<b>521/09</b>
Consulta:	<b>Canal de Isabel II</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>02.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 2 de diciembre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, al amparo del artículo 13.1.f) y 14 de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A, en adelante “la reclamante”, sobre responsabilidad patrimonial del Canal de Isabel II por los daños causados por la dilación excesiva en la tramitación del expediente de concesión de autorización de alta de acometida de la finca sita en calle B n.º aaa al alcantarillado de la ciudad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>522/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>02.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 2 de diciembre de 2009, sobre consulta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2.007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.E.F.R., M.F.R. y M.E.F.R. por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Dictamen n.º:	<b>523/09</b>
Consulta:	<b>Consejera de Educación</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>02.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 2 de diciembre de 2009, sobre solicitud formulada por la Consejera de Educación, al amparo del artículo 13.1.f) 2.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre responsabilidad patrimonial de la Administración por los daños y perjuicios ocasionados a E.G.H. al no haber sido incluida, a efectos de recolocación, en el censo de profesores afectados por la reducción de unidades escolares.

Dictamen n.º:	<b>524/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Convenios y Acuerdos de Cooperación</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>02.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 2 de diciembre de 2009 sobre la consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.d) de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en relación al proyecto de convenio de cooperación entre la Comunidad de Madrid y la Comunidad de Castilla y León para la colaboración en materia de transporte sanitario.

Dictamen n.º:	<b>525/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Transportes e Infraestructuras</b>
Asunto:	<b>Recurso Extraordinario de Revisión</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>02.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 2 de diciembre de 2009, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 3.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto por J.S.B.F., contra la Resolución de la Dirección General de Transportes, de fecha 12 de julio de 2006, recaída en el expediente sancionador aaa.

Dictamen n.º:	<b>526/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>02.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 2 de diciembre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por D.M.L. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>527/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Mª José Campos Bucé</b>
Aprobación:	<b>02.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 2 de diciembre de 2009, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre expediente de responsabilidad patrimonial promovido a instancias de A.B.G., quien dice representar a I.G.R., en solicitud de indemnización de 15.909,01 euros por los supuestos daños padecidos a consecuencia de una caída sufrida por ésta, el 22 de abril de 2008, en la calle Santa Genoveva s/n de Madrid, ocasionado por el supuesto mal estado de la acera.

Dictamen n.º:	<b>528/09</b>
Consulta:	<b>Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VIII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos</b>
Aprobación:	<b>02.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 2 de diciembre de 2009, sobre expediente de responsabilidad patrimonial instruido por reclamación de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por las obras de construcción del Centro de Arte Dos de Mayo en Móstoles, determinantes de un descenso de facturación en el establecimiento de hostelería A regentado por la reclamante, B.

Dictamen n.º:	<b>529/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>09.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de diciembre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por C.M.E. sobre responsabilidad patrimonial, de ámbito vial.

Dictamen n.º:	<b>530/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Transportes e Infraestructuras</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>09.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de diciembre de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por F.R.S.M., sobre responsabilidad patrimonial.

Dictamen n.º:	<b>531/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>09.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por mayoría de seis votos favorables y el voto en contra del Excmo. Sr. Galera, en su sesión de 9 de diciembre de 2009 sobre la consulta formulada por el Sr. Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.S.M.V., en adelante “*la reclamante*”, por los daños causados como consecuencia del cierre de la oficina de Farmacia sita en la calle A n.º aaa de Tiernes en virtud de Resolución del Director General de Ordenación e Inspección de la Comunidad de Madrid de 14 de abril de 2008.

Dictamen n.º:	<b>532/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Las Rozas</b>
Asunto:	<b>Contratación Administrativa</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>09.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 9 de diciembre de 2009, sobre consulta formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con expediente sobre resolución del contrato de obras de “*Construcción de Centro de Salud en la parcela A-8 de la Marazuela*”, suscrito con la empresa A, (en adelante el contratista), a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>533/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Transportes e Infraestructuras</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>09.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de diciembre de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por D.M.L.A., y D.A.L. y M.A.L., sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad, por el fallecimiento de E.A.C., esposo y padre, respectivamente, por accidente de tráfico en acto de servicio.

Dictamen n.º:	<b>534/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>09.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo, aprobado por mayoría de seis votos favorables y el voto particular discrepante del Consejero Sr. Galera, en su sesión de 9 de diciembre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid, por delegación expresa del Alcalde, al amparo del artículo 13.1.f).1º de la Ley 6/2007, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños ocasionados como consecuencia de la inundación de un local comercial que se atribuye al mal funcionamiento del sistema de alcantarillado.

Dictamen n.º:	<b>535/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VII</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. M<sup>a</sup> José Campos Bucé</b>
Aprobación:	<b>09.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 9 de diciembre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 14 de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A y B, en adelante “los reclamantes”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por inundación en el local comercial sito en la calle C n.º aaa, debido a rotura de bocas de riego.

Dictamen n.º:	<b>536/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Presidencia, Justicia e Interior</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VIII</b>
Ponente:	<b>Exemo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos</b>
Aprobación:	<b>09/12/09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, aprobado por mayoría de seis votos favorables y el voto particular, que a continuación se transcribe, del Excmo. Sr. Galera, en su sesión de 9 de diciembre de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1.º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.A.S. por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de la Unidad de Prestaciones Asistenciales de Madrid, en adelante, UPAM.

Dictamen n.º:	<b>537/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Exemo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>16.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 16 de diciembre de 2009, a solicitud del Alcalde de Madrid por conducto del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por J.O.G. contra el Ayuntamiento de Madrid, por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de caída en la calle Marqués de la Ensenada n.º 16 por deficiencias en la pavimentación. Valora los daños en 300.000 euros.

Dictamen n.º:	<b>538/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>16.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 16 de diciembre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.C.G., sobre responsabilidad patrimonial de ámbito vial.

Dictamen n.º:	<b>539/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>16.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 16 de diciembre de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.M.H.M., por daños sufridos por el funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios.

Dictamen n.º:	<b>540/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>16.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 16 de diciembre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por J.L.M.M., en representación de la mercantil A, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños ocasionados como consecuencia de la filtración de agua en el sótano del garaje de su propiedad y que atribuye a la entrada de agua de lluvia por la existencia de un pozo en aparente mal estado.



Dictamen n.º:	<b>541/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Pozuelo de Alarcón</b>
Asunto:	<b>Contratación Administrativa</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>16.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 16 de diciembre de 2009, sobre consulta formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, cursada a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 4.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en relación con expediente sobre resolución del contrato de arrendamiento de un vehículo para uso de la Alcaldía, siendo interesada la empresa A (en adelante, la adjudicataria).

Dictamen n.º:	<b>542/09</b>
Consulta:	<b>Consejera de Educación</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>16.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 16 de diciembre de 2009, sobre consulta formulada por la Consejera de Educación, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.C.V.C., en nombre de su nieta menor de edad, A.L.V. sobre responsabilidad patrimonial de la Comunidad de Madrid por los daños ocasionados como consecuencia del supuesto abuso sexual sufrido en el Colegio Público A de Madrid y que atribuye a la falta de vigilancia durante el recreo posterior al servicio de comedor.

Dictamen n.º:	<b>543/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VIII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos</b>
Aprobación:	<b>16.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión 16 de diciembre de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.O.D., en adelante “*el reclamante*”, por los daños y perjuicios ocasionados por el fallecimiento de su hijo causado, a su juicio, por una negligente asistencia sanitaria por parte del Hospital General Universitario Gregorio Marañón, adscrito al Servicio Madrileño de Salud.

Dictamen n.º:	<b>544/09</b>
Consulta:	<b>Consejera de Educación</b>
Asunto:	<b>Proyecto de Reglamento Ejecutivo</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>22.12.09</b>

**DICTAMEN** del Pleno del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2009 sobre la consulta formulada por la Consejera de Educación, al amparo del artículo 13.1.c) de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, por el que se somete a dictamen el proyecto de decreto por el que se regula la financiación del primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Madrid.

Dictamen n.º:	<b>545/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Economía y Hacienda</b>
Asunto:	<b>Proyecto de Reglamento Ejecutivo</b>
Sección:	<b>VII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. M<sup>a</sup> José Campos Bucé</b>
Aprobación:	<b>22.12.09</b>

**DICTAMEN** del Pleno del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2009 sobre la consulta formulada por el Consejero de Economía y Hacienda, al amparo del artículo 13.1.c) de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, por el que se somete a dictamen el proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid, en lo sucesivo "*la Ley*".

Dictamen n.º:	<b>546/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Transportes e Infraestructuras</b>
Asunto:	<b>Recurso Extraordinario de Revisión</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>22.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2009, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 3º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto por A contra la Orden de 15 de diciembre de 2008 de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por dicha empresa frente a la Resolución de la Dirección General de Transportes de fecha 2 de junio de 2008, recaída en el expediente sancionador n.º aaa, imponiéndole sanción de 1.831 euros por comisión de infracción grave consistente en realizar un transporte de mercancías con exceso de carga.

Dictamen n.º:	<b>547/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>I</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Jesús Galera Sanz</b>
Aprobación:	<b>22.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 22 de diciembre de 2009, a solicitud del Vicealcalde de Madrid, (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por J.H.G. por los daños ocasionados al sufrir un accidente de motocicleta en la Avenida Mayoral de Madrid, y por los que reclama una indemnización de 63.452, 84 euros.

Dictamen n.º:	<b>548/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>II</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sra. Dña. Rosario Laina Valenciano</b>
Aprobación:	<b>22.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por M.C.C.R. sobre responsabilidad patrimonial, de ámbito vial.

Dictamen n.º:	<b>549/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>22.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por L.L.A. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>550/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>V</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Ismael Bardisa Jordá</b>
Aprobación:	<b>22.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por A.F.G. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>551/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>22.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto promovido por M.A.G.Q. sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños supuestamente causados por el deficiente estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>552/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VI</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Pedro Sabando Suárez</b>
Aprobación:	<b>22.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.L.F.G.R., en representación de F.J.M.G., M.V.M.G. y P.M.G., sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños causados por el mal estado de la vía pública.

Dictamen n.º:	<b>553/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Transportes e Infraestructuras</b>
Asunto:	<b>Recurso Extraordinario de Revisión</b>
Sección:	<b>VIII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos</b>
Aprobación:	<b>22.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 22 de diciembre, sobre solicitud formulada por el Consejero de Transportes e Infraestructuras, al amparo del artículo 13.1.f) 3.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en adelante “*Ley del Consejo*”, sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto frente a la Resolución de la Dirección General de Transportes de 25 de julio de 2006, recaída en el expediente sancionador n.º aaa.

Dictamen n.º:	<b>554/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>III</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Javier María Casas Estévez</b>
Aprobación:	<b>29.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de diciembre de 2009, sobre consulta formulada por el Vicealcalde de Madrid (por delegación del Alcalde mediante Decreto de 1 de septiembre de 2008), a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f).1º de su Ley Reguladora, 6/2007, de 21 de diciembre, en el asunto antes referido y promovido por A.M.R.J., en adelante “la reclamante”, sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de caída que atribuye al mal estado de la acera, tapada por una alfombra.

Dictamen n.º:	<b>555/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Contratación Administrativa</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>29.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo, emitido por unanimidad, en su sesión de, 29 de diciembre de 2009 sobre consulta del Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f) 4.º de la Ley 6/2007, sobre interpretación del “*Contrato de concesión de obra pública para la redacción del proyecto, construcción y explotación del Hospital de Valdecas*” (también llamado “*Hospital Infanta Leonor*”), relativo al restablecimiento del equilibrio económico del contrato, por aplicación de la Resolución de la Dirección General de Tributos de 1 de diciembre de 2008, de carácter vinculante, sobre el tipo impositivo del I.V.A. que debía aplicarse a las prestaciones del contrato.

Dictamen n.º:	<b>556/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Contratación Administrativa</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>29.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de diciembre de 2009, sobre consulta del Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f) 4.º de la Ley 6/2007, sobre interpretación del “*Contrato de concesión de obra pública para la redacción del proyecto, construcción y explotación del Hospital del Tajo*”, relativo al restablecimiento del equilibrio económico del contrato, por aplicación de la Resolución de la Dirección General de Tributos de 1 de diciembre de 2008, de carácter vinculante, sobre el tipo impositivo del I.V.A. que debía aplicarse a las prestaciones del contrato.

Dictamen n.º:	<b>557/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Contratación Administrativa</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>29.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de diciembre de 2009, sobre consulta del Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f) 4.º de la Ley 6/2007, sobre interpretación del “*Contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del Hospital Puerta de Hierro Majadahonda*”, relativo al restablecimiento del equilibrio económico del contrato, como consecuencia de la Resolución vinculante de la Dirección General de Tributos de 1 de diciembre de 2008, sobre el tipo impositivo del I.V.A. que debía aplicarse a las prestaciones de servicio del contrato.

Dictamen n.º:	<b>558/09</b>
Consulta:	<b>Consejero de Sanidad</b>
Asunto:	<b>Contratación Administrativa</b>
Sección:	<b>IV</b>
Ponente:	<b>Excm. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso</b>
Aprobación:	<b>29.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de diciembre de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f) 4.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, sobre interpretación del “*Contrato de concesión para la redacción del proyecto, construcción y explotación del Hospital Arganda del Rey*”, (“*Hospital del Sureste*”), relativo al restablecimiento del equilibrio económico del contrato, como consecuencia de la Resolución vinculante de la Dirección General de Tributos de 1 de diciembre de 2008, sobre el tipo impositivo del I.V.A. que debía aplicarse a las prestaciones de servicio del contrato.

Dictamen n.º:	<b>559/09</b>
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	<b>29.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de diciembre de 2009, sobre consulta del Consejero de Sanidad, sobre interpretación del “*Contrato de concesión de obra pública para la redacción del proyecto, construcción y explotación de San Sebastián de los Reyes*”, (Hospital del Norte y Hospital Infanta Sofía) relativo al restablecimiento del equilibrio económico del contrato, como consecuencia de la Resolución de la Dirección General de Tributos de 1 de diciembre de 2008, de carácter vinculante, sobre el tipo impositivo del I.V.A. que debía aplicarse a las prestaciones de servicios del contrato.

Dictamen n.º:	<b>560/09</b>
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	<b>29.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de diciembre de 2009, sobre consulta del Consejero de Sanidad, sobre interpretación del “*Contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del Hospital de Parla*”, (Hospital Infanta Cristina), relativo al restablecimiento del equilibrio económico del contrato, como consecuencia de la Resolución de la Dirección General de Tributos de 1 de diciembre de 2008, de carácter vinculante, sobre el tipo impositivo del I.V.A. que debía aplicarse a las prestaciones de servicio del contrato.

Dictamen n.º:	<b>561/09</b>
Consulta:	Consejero de Sanidad
Asunto:	Contratación Administrativa
Sección:	IV
Ponente:	Exema. Sra. Dña. Cristina Alberdi Alonso
Aprobación:	<b>29.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad, en su sesión de 29 de diciembre de 2009, sobre consulta formulada por el Consejero de Sanidad, al amparo del artículo 13.1.f) 4.º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, sobre interpretación del “*Contrato de concesión de obra pública para la redacción del proyecto, construcción y explotación del Hospital de Coslada*”, también conocido como Hospital del Henares, adjudicado a la sociedad concesionaria, A, relativo al restablecimiento del equilibrio económico del contrato, como consecuencia de la Resolución de la Dirección General de Tributos de 1 de diciembre de 2008, de carácter vinculante, sobre el tipo impositivo del I.V.A. que debía aplicarse a las prestaciones de servicio que realiza la entidad adjudicataria del contrato de concesión de obra pública.

Dictamen n.º:	<b>562/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Madrid</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VIII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos</b>
Aprobación:	<b>29.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 29 de diciembre de 2009, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por L.R.B., por los daños y perjuicios causados por caída en la calle Castelló 109, el 12 de agosto de 2005, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre.

Dictamen n.º:	<b>563/09</b>
Consulta:	<b>Alcalde de Majadahonda</b>
Asunto:	<b>Responsabilidad Patrimonial</b>
Sección:	<b>VIII</b>
Ponente:	<b>Excmo. Sr. D. Andrés de la Oliva Santos</b>
Aprobación:	<b>29.12.09</b>

**DICTAMEN** de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, emitido por unanimidad en su sesión de 29 de diciembre, a solicitud del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al amparo del artículo 13.1.f) 1º de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por M.A.G.M., por los daños producidos a su hijo menor, A.G.M., supuestamente, al golpearle una barra metálica al caerse la carpa instalada en el campamento "*Aventura de la naturaleza 2008*".